



Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Sociología

**FACTORES QUE INCIDEN EN LAS ACTITUDES HACIA LOS DERECHOS
HUMANOS EN CHILE**

Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Sociales para optar al grado académico de
Magíster en Investigación Social y Desarrollo.

POR: GABRIELA SÁNCHEZ PEZO
Profesor guía: Dr. Pablo Fuentealba Carrasco
Profesora Coguía: Dra. Ximena Gauché Marchetti

Ciudad Universitaria, abril 2026.

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Noelia y a Leonardo por acompañarme durante todo este proceso. Esta tesis tomó mucho más tiempo del que imaginé, y en ese recorrido, con sus altos y bajos, su apoyo, paciencia y confianza han sido todo para sostenerla y terminarla.

A mis amigas, gracias por estar presentes en estos años, por ayudarme, leerme, escucharme y acompañarme en este proceso. Haber contado con ustedes hizo este camino más llevadero y también más compartido.

A mi profesor guía y a mi profesora coguía, gracias por su disposición, su acompañamiento constante y por compartir conmigo su conocimiento a lo largo de este trabajo. Les agradezco haberme invitado a pensar los derechos humanos como un campo de investigación sociojurídica relevante para interrogar sus límites, observar sus efectos sociales y contribuir a la comprensión de problemas públicos urgentes.

Cierro este proceso con la convicción de que los derechos humanos siguen siendo un campo en constante disputa, con preguntas abiertas y necesarias, tanto en Chile como en el escenario internacional. El momento que vivimos plantea desafíos para la investigación y para la vida pública. Frente a ello, espero poder seguir aportando, desde la academia, a la producción de conocimiento en este campo.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
3. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL	11
3.1 Fundamentos conceptuales y jurídicos de los Derechos Humanos	11
3.1.1 La noción de derechos humanos	11
3.1.2 Distinciones terminológicas y niveles normativos	12
3.1.3 Obligaciones del Estado y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	15
3.2 Actitudes hacia los Derechos Humanos	19
3.2.1 Actitudes políticas y evaluación de derechos	19
3.2.2 Conciencia de derechos y apropiación social de los derechos.....	22
3.2.3 Adhesión a los derechos humanos y condiciones de apoyo	24
3.2.4 Costos, compensaciones y lógica de la restricción	25
3.2.5 Orden público, castigo y punitivismo	26
3.2.6 Migración y límites del universalismo.....	27
3.2.7 Amenaza, predisposiciones ideológicas y selectividad	28
3.3 Marco Referencial Chileno	29
3.3.1 Dictadura, memoria, verdad y reparación en Chile	29
3.3.2 Estallido social de 2019 y debates sobre uso de la fuerza, rendición de cuentas y reparación..	31
3.3.3 Institucionalidad reciente de derechos humanos y clima democrático en Chile	34
3.3.4 Crisis sanitaria y confianza institucional en el contexto reciente	36
3.4 Determinantes esperables de las actitudes hacia los derechos humanos	37
3.4.1 Identificación ideológica y orientaciones de orden y jerarquía	39
3.4.2 Religiosidad y evaluación moral de derechos.....	41
3.4.3 Educación, recursos cívicos y universalismo.....	43
3.4.4 Edad y cohorte. Socialización y memoria política.....	44
3.4.5 Género, desigualdad y disposiciones prosociales	46
3.4.6 Consumo de noticias y formación de criterios públicos	47
3.4.7 Empatía y apoyo a la igualdad de trato	49
3.5 Teoría del Objeto	51
4. MARCO METODOLÓGICO	55
4.1 Objetivos, pregunta e hipótesis	55
4.1.1 Objeto de estudio	55
4.1.2 Pregunta de investigación	55
4.1.3 Objetivo general.....	55
4.1.4 Objetivos específicos	55
4.1.5 Hipótesis	56
4.2 Diseño metodológico	56
4.3 Población, muestra y unidad de análisis	57
4.4 Recolección de datos e instrumento	59
4.5 Operacionalización de variables	61
4.5.1 Variable dependiente	61
4.5.2 Variables independientes	62
4.6 Estrategia de análisis	64

4.7	Consideraciones éticas.....	66
4.8	Limitaciones del estudio.....	67
5.	RESULTADOS.....	69
5.1	Construcción y evaluación de la escala de actitudes hacia los derechos humanos... 69	
5.1.1	Desarrollo conceptual y diseño inicial del instrumento.....	69
5.1.2	Distribución de respuestas de la versión original del instrumento.....	73
5.1.3	Evaluación psicométrica y reespecificación de la escala.....	80
5.1.4	Análisis factorial de segundo orden y construcción de la escala general de actitudes hacia los derechos humanos.....	98
5.2	Descriptivos de la escala final de actitudes hacia los derechos humanos.....	100
5.3	Factores asociados a las actitudes hacia los derechos humanos. Descriptivos y análisis bivariado.....	101
5.3.1	Descriptivos de los predictores.....	102
5.3.2	Asociaciones bivariadas entre los predictores y la escala general de actitudes hacia los derechos humanos.....	104
5.4	Modelo multivariado. Regresión lineal múltiple.....	106
5.4.1	Modelos estimados y criterio de selección del modelo final.....	107
5.4.2	Resultados del modelo final.....	109
5.4.3	Análisis de residuos del modelo final.....	112
6.	DISCUSIÓN.....	114
6.1	La medición de las actitudes hacia los derechos humanos como problema sociojurídico y metodológico.....	114
6.2	Predictores y asociaciones preliminares de las actitudes hacia los derechos humanos	119
6.3	Estructura explicativa de las actitudes hacia los derechos humanos.....	124
7.	CONCLUSIONES.....	131
8.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	136
9.	ANEXOS.....	154
	Anexo 1. Cuestionario.....	154
	Anexo 2. Consentimiento Informado.....	161
	Anexo 3. Correlaciones bivariadas entre variables independientes del modelo.....	163
	Anexo 4. Análisis de residuos.....	164
	Anexo 5. Análisis complementario por subescalas de la escala de actitudes hacia los derechos humanos.....	168

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Caracterización muestral.....	58
Tabla 2. Ítems de la escala de actitudes hacia los derechos humanos, derecho principal y referencia normativa internacional.....	71
Tabla 3. Descriptivos de los 33 ítems del instrumento original.....	74
Tabla 4. Matriz resumida de cargas salientes en la solución de tres factores ($\geq 0,30$).....	81
Tabla 5. Matriz resumida de cargas salientes en la solución de cuatro factores ($\geq 0,30$).....	83
Tabla 6. Comparación entre las soluciones de tres y cuatro factores.....	86
Tabla 7. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de castigo penal y garantías de justicia.....	88
Tabla 8. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de derechos sociales y económicos.....	90
Tabla 9. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de igualdad de género y no discriminación.....	92
Tabla 10. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de derechos colectivos y diversidad cultural.....	93
Tabla 11. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de libertades de expresión, reunión y asociación.....	95
Tabla 12. Varianza explicada y consistencia interna de las subescalas de la escala de actitudes hacia los derechos humanos.....	96
Tabla 13. Cargas factoriales y consistencia interna de las subescalas en la escala general de actitudes hacia los derechos humanos.....	98
Tabla 14. Descriptivos de la escala general y subescalas de actitudes hacia los derechos humanos.....	100
Tabla 15. Descriptivos de las variables independientes incluidas en el análisis.....	102
Tabla 16. Correlaciones bivariadas entre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos y los predictores.....	105
Tabla 17. Comparación entre el modelo completo y el modelo final parsimonioso sobre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos.....	109
Tabla 18. Correlaciones bivariadas y regresión lineal múltiple sobre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos.....	110
Tabla 19. Matriz de correlaciones entre variables independientes.....	163
Tabla 20. Resumen del diagnóstico del modelo final parsimonioso.....	166
Tabla 21. Estadísticos de residuos del modelo final parsimonioso.....	167
Tabla 22. Modelos finales por subescala de la escala de actitudes hacia los derechos humanos....	169

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Probabilidad normal de los residuos estandarizados del modelo final parsimonioso.....	164
Gráfico 2. Dispersión entre residuos estandarizados y valores predichos estandarizados del modelo final parsimonioso.....	165

RESUMEN

Esta tesis analiza los factores que influyen en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, entendidas como orientaciones evaluativas que varían según el tipo de derecho y los dilemas normativos que estos activan. El estudio se desarrolló desde un enfoque cuantitativo, mediante una encuesta aplicada en 2024 a personas mayores de 18 años residentes en Chile. A partir de estándares interamericanos y de otros referentes del derecho internacional de los derechos humanos, se construyó un instrumento original de medición, cuya versión final quedó compuesta por 28 ítems organizados en cinco subescalas temáticas y una escala general de actitudes hacia los derechos humanos.

Los resultados muestran que, en la muestra analizada, existe una orientación general favorable hacia los derechos humanos, aunque este apoyo no se distribuye de manera homogénea en todos los dominios evaluados. Los mayores niveles de apoyo se observan en derechos sociales y económicos, igualdad de género y no discriminación, y libertades de expresión, reunión y asociación. En cambio, los menores niveles de apoyo relativo se concentran en castigo penal y garantías de justicia, y en derechos colectivos y diversidad cultural. Así, las actitudes hacia los derechos humanos no aparecen como una adhesión uniforme, sino como una orientación general con diferencias internas según el contenido específico del derecho considerado.

En el plano explicativo, el análisis bivariado mostró asociaciones significativas entre la escala general y la identificación política, la adscripción religiosa, la edad, el género, el nivel educacional y la empatía. Sin embargo, al considerar conjuntamente los predictores en el modelo de regresión lineal múltiple, la estructura explicativa se concentró en factores sociopolíticos y valóricos. La identificación política apareció como el predictor más fuerte, donde una mayor cercanía a la derecha se asoció con actitudes menos favorables hacia los derechos humanos. La adscripción religiosa también mostró una asociación negativa, mientras que el género presentó un efecto positivo pequeño pero consistente a favor de las mujeres. El nivel educacional mantuvo la dirección esperada, aunque con menor fuerza relativa. En cambio, la edad, la empatía y el consumo de noticias no sostuvieron un aporte independiente suficiente en el modelo general.

Los resultados sugieren que las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, al menos en la muestra analizada, se encuentran más fuertemente estructuradas por clivajes sociopolíticos y valóricos que por factores disposicionales o de exposición informativa.

ABSTRACT

This thesis examines the factors that influence attitudes toward human rights in Chile, understood as evaluative orientations that vary according to the type of right involved and the normative dilemmas these rights activate. The study was conducted using a quantitative approach, through a survey administered in 2024 to people aged 18 and over residing in Chile. Based on Inter-American standards and other references from international human rights law, an original measurement instrument was constructed. Its final version consisted of 28 items organized into five thematic subscales and one general scale of attitudes toward human rights.

The results show that, in the analyzed sample, there is a general favorable orientation toward human rights, although this support is not distributed homogeneously across all evaluated domains. The highest levels of support are observed in social and economic rights, gender equality and non-discrimination, and freedoms of expression, assembly, and association. In contrast, the lowest levels of relative support are concentrated in criminal punishment and justice guarantees, and in collective rights and cultural diversity. Thus, attitudes toward human rights do not appear as a uniform adherence, but rather as a general orientation with internal differences depending on the specific content of the right considered.

At the explanatory level, the bivariate analysis showed significant associations between the general scale and political identification, religious affiliation, age, gender, educational level, and empathy. However, when the predictors were considered jointly in the multiple linear regression model, the explanatory structure concentrated on sociopolitical and value-based factors. Political identification emerged as the strongest predictor, where greater proximity to the political right was associated with less favorable attitudes toward human rights. Religious affiliation also showed a negative association, while gender presented a small but consistent positive effect in favor of women. Educational level maintained the expected direction, although with weaker relative strength. By contrast, age, empathy, and news consumption did not sustain a sufficient independent contribution in the general model.

The results suggest that attitudes toward human rights in Chile, at least in the analyzed sample, are more strongly structured by sociopolitical and value-based cleavages than by dispositional factors or informational exposure.

1. INTRODUCCIÓN

Abordar los derechos humanos desde la investigación social debe considerar su densidad conceptual y su inscripción histórica. Los derechos humanos constituyen un marco jurídico, pero también un fenómeno social y un objeto de estudio atravesado por disputas políticas, memorias colectivas y sentidos culturales que inciden en cómo se comprenden, se valoran y se defienden (Jelin, 2003). En ese cruce, operan como principios que orientan la acción estatal y como un lenguaje público mediante el cual se articulan expectativas sobre justicia, igualdad, dignidad y límites al ejercicio del poder (Goodale y Merry, 2007; Ignatieff, 2001; Merry, 2006a; Turner, 1993).

En Chile, esta discusión se encuentra fuertemente marcada por la dictadura cívico-militar de 1973-1990, periodo en el que se cometieron graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos (Memoria Chilena, s. f.). Desde el retorno a la democracia, se han desarrollado políticas orientadas a la verdad, la justicia y la reparación, junto con esfuerzos por fortalecer la memoria histórica y el principio de no repetición (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2005). Sin embargo, la interpretación social de ese pasado sigue generando controversia y polarización, en parte por diferencias ideológicas respecto del lugar que los derechos humanos deben ocupar en la democracia actual (Collins y Ordóñez, 2023; Hite et al., 2013). Lo anterior incide en la memoria pública y también en la manera en que la ciudadanía responde ante crisis contemporáneas, especialmente cuando las garantías fundamentales entran en tensión con demandas de orden y seguridad (Jelin, 2003; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2023).

Asimismo, la institucionalidad chilena ha fortalecido su compromiso con los derechos humanos mediante la incorporación progresiva de estándares internacionales en el marco jurídico e institucional interno (Centro de Derechos Humanos, 2025). Este proceso ha favorecido la expansión del enfoque de derechos en el Estado y en distintas políticas públicas (Constitución Política de la República de Chile, 2005; Ley N° 20.885, 2016; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). Pese a ello, la vigencia efectiva de ese enfoque depende también de condiciones culturales y sociales que sostengan su legitimidad. Por esta razón,

resulta relevante examinar las actitudes de la población hacia los derechos humanos y reconocer posibles resistencias, apoyos parciales o jerarquizaciones entre distintos tipos de derechos.

El estallido social de octubre de 2019 volvió a situar este debate en el centro de la discusión pública. Las movilizaciones expresaron demandas asociadas a desigualdad, abusos y acceso a derechos, mientras que la respuesta estatal dio lugar a denuncias por vulneraciones de derechos humanos, entre ellas uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y malos tratos (Amnistía Internacional, 2019; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2022; Instituto Nacional de Derechos Humanos INDH, 2019). En paralelo, el proceso también intensificó la discusión sobre la garantía de derechos económicos, sociales y culturales, visibilizando la distancia entre expectativas ciudadanas y capacidad institucional de respuesta (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2024; Martínez Aránguiz, 2020) A ello se sumó, desde 2020, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que dio lugar a medidas excepcionales de salud pública con efectos sobre el ejercicio de distintas libertades y derechos, y que tensionó adicionalmente la garantía de derechos sociales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020b).

Este escenario nacional se inserta, además, en un contexto internacional marcado por tensiones en torno a la legitimidad del derecho internacional y de los marcos multilaterales. En diversos países han ganado visibilidad discursos que relativizan compromisos históricos con los derechos humanos y cuestionan la autoridad de organismos internacionales, lo que se expresa en debates sobre los límites de derechos individuales y colectivos y en una mayor desconfianza hacia mecanismos de supervisión internacional (Freedom House, 2025; Varieties of Democracy V-Dem, 2025; Voeten, 2020). Considerar este entorno permite situar el caso chileno en un marco comparativo más amplio.

Desde la psicología política, la literatura muestra que el apoyo a los derechos humanos se relaciona con mecanismos motivacionales y evaluativos (Cohrs et al., 2007; McFarland y Mathews, 2005; Stolerman y Lagnado, 2020). Las actitudes hacia la autoridad, las jerarquías sociales y la moralidad pública pueden operar como mediaciones entre identidades políticas y posiciones frente a derechos específicos (McFarland y Mathews,

2005; Cohrs et al., 2007). En esta línea, distintos estudios han planteado que los derechos humanos no deben entenderse como un objeto actitudinal completamente homogéneo, ya que los predictores pueden variar según se trate del endoso normativo, el compromiso, la exigibilidad o la aceptación de restricciones, mostrando que el apoyo a los derechos humanos puede presentar variaciones según el tipo de disposición o componente considerado (Cohrs et al., 2007). Investigaciones más recientes han reforzado esta idea al vincular las actitudes hacia los derechos humanos con fundamentos morales y repertorios normativos que orientan qué se considera prioritario, especialmente en ámbitos como garantías procesales, trato a grupos estigmatizados o límites al uso de la fuerza estatal (Stolerman y Lagnado, 2020).

En este marco, la presente investigación busca explicar los factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales que influyen en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile. Para ello, primero caracteriza estas actitudes a partir de un instrumento de medición construido sobre estándares interamericanos. Luego examina la relación entre dichos factores y las actitudes hacia los derechos humanos, y finalmente establece cuáles de ellos explican su variación cuando se consideran de manera conjunta. El estudio se basa en datos recolectados durante 2024, en un contexto posterior al ciclo de movilización iniciado en 2019, a la crisis sanitaria por COVID-19 y a un periodo de cuestionamiento a la probidad de las instituciones públicas. Por ello, sus resultados deben leerse de forma situada y temporal.

Estudiar cómo se distribuye el apoyo a distintos derechos y garantías permite observar dimensiones de la cultura política contemporánea y de las condiciones sociales que inciden en la vigencia de los derechos humanos en democracia. En ese sentido, esta tesis busca contribuir al debate académico sobre las actitudes hacia los derechos humanos en Chile y aportar antecedentes que puedan ser de utilidad para procesos de formación y reflexión pública en esta materia.

2. PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En Chile, los derechos humanos constituyen un marco normativo vigente y, al mismo tiempo, un objeto de controversia pública (Guendel González, 2002). Su centralidad se relaciona con la existencia de tratados, instituciones y obligaciones estatales, y también por la forma en que el país ha procesado un pasado reciente marcado por violencia estatal, por una transición democrática y por conflictos persistentes en torno a verdad, justicia, reparación y memoria (Garcés y Zubicueta, 2022; Jara, 2020). En este sentido, los derechos humanos no operan únicamente como un lenguaje jurídico de protección. También forman parte de un campo de interpretación social y política en el que se discute qué violaciones importan, qué responsabilidades se reconocen y qué respuestas estatales resultan legítimas (Jara, 2020).

Desde un enfoque sociojurídico, este entramado puede comprenderse como parte de un proceso de justicia transicional (Collins, 2017). En términos generales, la justicia transicional refiere al conjunto de medidas institucionales, judiciales y políticas mediante las cuales un Estado enfrenta violaciones graves a los derechos humanos ocurridas en contextos de autoritarismo o conflicto, articulando verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Nash, 2016). En Chile, el golpe de Estado y el régimen dictatorial posterior constituyen un punto de referencia para comprender la discusión contemporánea sobre derechos humanos. Durante ese periodo se cometieron violaciones graves y sistemáticas, entre ellas ejecuciones, desaparición forzada, prisión política, tortura y violencia sexual (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2005). La centralidad de este pasado en la vida pública chilena se ha reconfigurado en el tiempo a través de la producción de verdad oficial, la judicialización de causas y la disputa política y cultural sobre el sentido de la violencia estatal y sus responsabilidades (Hite et al., 2013).

En la transición democrática, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación consolidó una verdad institucional sobre muertes y desapariciones vinculadas a la represión política (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991). En distintas sistematizaciones se consigna que este informe reconoció a 2.279 víctimas entre personas ejecutadas y detenidas desaparecidas. Posteriormente, la Comisión Nacional sobre Prisión

Política y Tortura amplió el foco hacia la prisión política y la tortura y una segunda comisión de calificación sobre prisión política y tortura, implementada en 2010, con resultados en 2011, reconoció nuevos casos. En los registros disponibles, esta segunda comisión calificó a 9.795 personas como víctimas de prisión política y tortura y el total acumulado de personas reconocidas como sobrevivientes de prisión política y tortura alcanzó a 38.254 hasta 2011 (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2016). Más allá de sus diferencias, estos mecanismos consolidaron institucionalmente la idea de que la violencia estatal no fue excepcional ni aislada. También mostraron que el reconocimiento estatal no agota el problema de la justicia, dado que las políticas de verdad y reparación han convivido con críticas por fragmentación, insuficiencia y desigualdad en el tratamiento de distintas formas de victimización (Collins, 2017; Hite et al., 2013; Lira, 2010; Sepúlveda, 2014). Por ello, la dictadura no constituye solo un antecedente histórico. Sigue siendo una condición para comprender por qué los derechos humanos mantienen una fuerte carga política en Chile y por qué su legitimidad pública se articula con disputas de memoria, ideología y justicia. En esa misma línea, durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric se impulsó el Plan Nacional de Búsqueda, Verdad y Justicia, presentado como una política pública permanente del Estado orientada a esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las personas víctimas de desaparición forzada durante la dictadura (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

A partir del estallido social de 2019, la discusión sobre derechos humanos adquirió una visibilidad renovada en el espacio público. Las movilizaciones desplazaron el debate sobre derechos humanos desde un registro centrado principalmente en la memoria de la dictadura hacia controversias situadas en el presente, vinculadas con protesta, uso de la fuerza, acceso a derechos sociales y legitimidad institucional (Araujo y Martuccelli, 2020; Somma et al., 2020). En ese contexto se superpusieron demandas por condiciones de vida digna y por garantía efectiva de derechos sociales, junto con controversias sobre la respuesta estatal a la protesta. El Instituto Nacional de Derechos Humanos reportó que, “entre el 17 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, el Ministerio de Salud registró 11.179 personas heridas y que 1.980 de quienes consultaron en servicios de urgencia presentaron lesiones asociadas a armas de fuego, incluidos perdigones y balines” (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019, p. 28). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sostuvo que existían razones fundadas para afirmar que desde el 18 de octubre se produjo un número de violaciones graves, entre ellas “uso excesivo o innecesario de la fuerza, lesiones, malos tratos, violencia sexual y detenciones arbitrarias” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 30). Entre los hechos con mayor impacto público estuvieron las lesiones oculares, respecto de las cuales el Instituto Nacional de Derechos Humanos informó “347 casos observados en recintos hospitalarios, de los cuales 296 correspondían a trauma ocular” (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019, p. 32), mientras que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vinculó estas lesiones al “uso de escopetas antidisturbios y a disparos dirigidos a la parte superior del cuerpo” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, pp. 14-15). También se registraron denuncias por violencia sexual, torturas, tratos degradantes y detenciones arbitrarias, junto con llamados a una reforma policial y rendición de cuentas por parte de organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos (Amnistía Internacional, 2019; Corte Inteamericana de Derechos Humanos, 2022; Human Rights Watch, 2019; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019; Reuters, 2019).

A ello se sumó, desde 2020, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en cuyo contexto se adoptaron medidas excepcionales de salud pública que incidieron en el ejercicio de libertades y derechos y tensionaron adicionalmente la garantía de derechos sociales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020a, 2020b). En paralelo, el ciclo político-institucional abierto tras 2019, especialmente el proceso constituyente y su secuencia plebiscitaria, hizo visible una disputa persistente entre orden y seguridad, por una parte, y dignidad y derechos, por otra (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021; Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022; Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023; Human Rights Watch, 2019; López, 2021; Servicio Electoral de Chile, 2020, 2023). En este escenario, los derechos humanos se vincularon con mayor fuerza a debates presentes sobre coerción estatal, acceso a derechos, protesta, igualdad y legitimidad institucional, sin perder su inscripción en la memoria del pasado autoritario. Ese desplazamiento vuelve pertinente examinar cómo se distribuyen socialmente las actitudes hacia los derechos humanos en el Chile contemporáneo y qué factores pueden asociarse a su variación. Al cierre de esta tesis,

el debate público sobre derechos humanos continúa en un nuevo escenario político, bajo la presidencia de José Antonio Kast para el período constitucional iniciado en 2026¹ (Gobierno de Chile, 2026).

En este contexto se ubica el problema científico-social que estudia este trabajo. Los derechos humanos cuentan con reconocimiento normativo e institucionalidad formal de protección (Alexy, 1998; Ferrajoli, 2004). Sin embargo, ese reconocimiento no resuelve por sí mismo su vigencia social. Algunos estudios muestran que, incluso cuando existe acuerdo general con la idea de los derechos humanos, persisten dudas sobre su respeto efectivo, desconfianza hacia la igualdad ante la ley y percepciones extendidas de vulneración o amenaza (Krause, 2022; López, 2021). El problema de esta investigación no consiste, por tanto, en constatar la existencia de normas, tratados o instituciones, sino en examinar la distancia entre ese reconocimiento formal y su apropiación social como principios legítimos, universales y aplicables de manera no selectiva.

Esta brecha entre reconocimiento normativo y apropiación social no puede reducirse a un problema de información ni a un déficit exclusivamente institucional. Se vincula con la manera en que los derechos humanos circulan como lenguaje público en un contexto de desigualdad, polarización y disputas de legitimidad (Luna, 2017). En ese marco, la discusión sobre derechos se organiza en torno a preguntas prácticas sobre qué derechos se consideran prioritarios, a quiénes se reconoce como titulares y qué límites se aceptan al poder estatal en nombre de orden, seguridad o estabilidad (Ansolabehere, 2010). La vigencia social de los derechos depende, en parte, de disposiciones subjetivas y culturales que intervienen en su aceptación, jerarquización o rechazo frente a derechos específicos (Cohrs et al., 2007; McFarland y Mathews, 2005). Desde esta perspectiva, las actitudes hacia los derechos humanos constituyen un objeto sociojurídico pertinente, en la medida en que permiten estudiar empíricamente cómo un estándar normativo es interpretado y evaluado en la vida social (Anaya, 2015).

¹ Esta referencia se incorpora únicamente como marco de lectura del contexto en que se escribe el documento y no como parte del contexto de recolección de los datos, que corresponde a 2024.

Lo anterior es relevante porque la literatura previa sugiere que las actitudes hacia los derechos humanos no operan necesariamente como una disposición única y homogénea. En psicología política, McFarland y Mathews muestran que estas actitudes pueden organizarse en distintas dimensiones y que sus predictores no actúan del mismo modo en todos los componentes del constructo (McFarland y Mathews, 2005). Cohrs y colaboradores, en una línea convergente, destacan la relevancia de marcos ideológicos y motivacionales en la configuración de actitudes y comportamientos vinculados a derechos humanos (Cohrs et al., 2007). Estudios más recientes han mostrado, además, que los marcos morales contribuyen a explicar variación en este tipo de actitudes (Stolerman y Lagnado, 2020).

En el caso chileno, esta posible heterogeneidad suele quedar absorbida por discusiones públicas dicotomizadas, donde se habla de estar a favor o en contra de los derechos humanos como si se tratara de un objeto unitario (Bellei Tagle, 2024). Esa simplificación resulta limitada para conocer cómo se distribuyen realmente estas actitudes y qué factores ayudan a explicar su variación. En este sentido, el problema de conocimiento que interesa aquí radica en examinar cómo se distribuyen las actitudes hacia los derechos humanos en Chile y qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales se asocian a su variación. La pregunta no apunta a establecer si los derechos humanos existen como estándar normativo, cuestión ya resuelta en el plano jurídico, sino a comprender cómo son evaluados socialmente en un contexto nacional específico.

Una vía para aproximarse empíricamente a esta brecha es el estudio de percepciones y actitudes en población general. En Chile, la Encuesta Nacional de Derechos Humanos (ENDH) del Instituto Nacional de Derechos Humanos constituye un antecedente, ya que fue diseñada para conocer percepciones, opiniones y experiencias de la población respecto de los derechos humanos mediante levantamientos periódicos. El propio Instituto Nacional de Derechos Humanos presenta la ENHDH como una línea de trabajo con distintas aplicaciones, entre ellas las de 2018, 2020 y 2022. Desde la versión 2020, la encuesta incorporó módulos sobre derechos humanos y democracia, protección estatal de derechos, experiencias de vulneración y actitudes hacia derechos humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2018, 2020, 2022)

Sin embargo, la discusión sobre derechos humanos en Chile sigue concentrándose principalmente en una tradición jurídico-normativa y en una tradición histórico-política, mientras que el análisis empírico de su vigencia social como problema de cultura política y de disposiciones ciudadanas frente a derechos concretos se encuentra menos desarrollado. Existen antecedentes nacionales relevantes, pero son parciales y heterogéneos. Algunos estudios sí han abordado empíricamente el tema en poblaciones acotadas, por ejemplo, en estudiantes secundarios y en contextos escolares con propósitos formativos, examinando relaciones entre religión, educación, democracia y derechos humanos (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2020, 2022; Muñoz et al., 2013; Núñez Hernández et al., 2019).

De igual forma, la medición disponible en encuestas generales incorpora percepciones amplias sobre derechos humanos, confianza, experiencias de vulneración o evaluación del respeto de derechos, pero no avanza hacia distinguir el acuerdo abstracto con los derechos humanos y evaluaciones frente a derechos o garantías específicas. En ese punto se ubica el aporte de esta tesis. El interés de este trabajo no se limita a describir percepciones generales, sino a examinar cómo se distribuyen las actitudes hacia los derechos humanos y qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales se asocian a su variación.

A partir de este problema de investigación, la presente investigación busca aportar al estudio empírico de las actitudes hacia los derechos humanos en Chile desde una perspectiva sociojurídica y cuantitativa. Su interés está en medir actitudes hacia los derechos humanos a partir de un instrumento construido sobre derechos y garantías específicas, y examinar su variación en un contexto nacional marcado por debates recientes sobre violencia estatal, memoria, orden, seguridad y legitimidad institucional. En este marco, la investigación se propone caracterizar las actitudes hacia los derechos humanos, examinar la relación entre factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales y dichas actitudes, y establecer cuáles de esos factores explican su variación cuando se consideran de manera conjunta.

La justificación de este estudio puede plantearse en dos planos. Por una parte, responde a la necesidad de una aproximación empírica situada a las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, en un contexto donde su legitimidad pública sigue siendo objeto de tensión. Por otra, busca avanzar desde la descripción general hacia el análisis de factores asociados a la distribución desigual de esas actitudes. Desde el punto de vista académico,

esto permite contribuir al estudio de la dimensión social de los derechos humanos. Desde el punto de vista aplicado, ofrece antecedentes útiles para comprender zonas de apoyo, ambivalencia y resistencia frente a derechos concretos (Ansolabehere,2010).

3. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

3.1 Fundamentos conceptuales y jurídicos de los Derechos Humanos

3.1.1 La noción de derechos humanos

Los derechos humanos se comprenden, en términos generales, como derechos inherentes a la persona, asociados a la dignidad humana, que establecen estándares normativos para limitar y orientar el ejercicio del poder y para estructurar condiciones mínimas de protección y garantía en sociedades contemporáneas (Nikken, 1994; Donnelly, 2003). En esta formulación, los derechos humanos operan simultáneamente como un lenguaje normativo y como una arquitectura de obligaciones públicas que permite evaluar la legitimidad de las acciones estatales y la calidad de los arreglos institucionales (Fredman, 2010; Nikken, 1994).

En el plano jurídico, la consolidación contemporánea del discurso de los derechos humanos se vincula con su positivización en instrumentos internacionales que afirman la titularidad universal y la igualdad de derechos, y que establecen criterios de reconocimiento y orientaciones para los Estados (Naciones Unidas, 1948). En esa tradición, la universalidad constituye un principio estructurante, según el cual los derechos se atribuyen a todas las personas por su condición humana, sin depender de pertenencias nacionales, estatus cívico, adscripción religiosa o afinidad ideológica (Donnelly, 2003; Naciones Unidas, 1948). A ello se suma el principio de igualdad y no discriminación, que define la prohibición de distinciones arbitrarias como condición mínima de compatibilidad con un enfoque de derechos (Naciones Unidas, 1948).

Junto con la universalidad, el marco internacional ha insistido en la indivisibilidad e interdependencia de los derechos, en el sentido de que los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales, no pueden comprenderse como compartimentos aislados ni jerarquías rígidas, ya que suelen operar como condiciones recíprocas para su ejercicio (Naciones Unidas, 1993; Cubillos et al., 2017). Desde esta perspectiva, la afectación grave de un derecho tiende a repercutir en otros ámbitos de la vida social, lo que justifica que

el enfoque de derechos sea comprendido como un sistema de garantías articuladas más que como un listado fragmentado (Cubillos et al., 2017; Naciones Unidas, 1993).

Otra dimensión de los derechos humanos remite a su estructura de obligaciones estatales. Más allá de su formulación como derechos subjetivos, los derechos implican deberes correlativos y orientaciones para la acción pública, incluyendo dimensiones negativas (de abstención) y positivas (de protección y garantía), así como deberes institucionales para prevenir vulneraciones y reparar daños cuando ocurren (Fredman, 2010; Nikken, 2010). En ese marco, la discusión contemporánea enfatiza que la eficacia de los derechos no depende solo de su proclamación normativa, sino también de la existencia de garantías y capacidades institucionales para asegurar su realización, especialmente en derechos cuyo cumplimiento exige políticas públicas, provisión de servicios o regulación de desigualdades estructurales (Fredman, 2010).

Desde una perspectiva sociojurídica, los derechos humanos también pueden analizarse como un objeto cultural y político, en la medida en que circulan como categorías de interpretación pública, marcos de legitimidad y repertorios de demanda social (Doise et al., 1999; Eyben, 2003). Esto implica reconocer que, además de su dimensión normativa, los derechos humanos se constituyen como un campo de significación social, donde son apropiados, discutidos y resignificados en contextos históricos específicos, bajo clivajes ideológicos y experiencias de desigualdad, violencia o reconocimiento (Doise et al., 1999; Eyben, 2003). El enfoque de derechos se presenta como una matriz conceptual que permite conectar estándares normativos con prácticas institucionales y con disputas sobre justicia, inclusión y trato igualitario en la vida social (Gauché et al., 2022; Falcón, 2013; Cubillos et al., 2017).

3.1.2 Distinciones terminológicas y niveles normativos

En la literatura sociojurídica y constitucional es frecuente que las expresiones derechos humanos, derechos fundamentales y derechos constitucionales se utilicen de manera intercambiable (Alexy, 1998; Ferrajoli, 2004). Sin embargo, se trata de categorías que remiten a niveles normativos y marcos institucionales distintos, por lo que conviene

precisar sus diferencias analíticas para evitar ambigüedades conceptuales y metodológicas (Aguilar, 2010; Nogueira, 2005).

La expresión derechos humanos suele emplearse para denominar el conjunto de derechos reconocidos y desarrollados en el derecho internacional de los derechos humanos, cuyo fundamento se vincula a la dignidad humana y cuya titularidad se formula en clave universalista (Abramovich, 2006). En esta tradición, la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) y, posteriormente, la Declaración y Programa de Acción de Viena (Naciones Unidas, 1993) consolidan el lenguaje de universalidad, igualdad y no discriminación, y afirman la indivisibilidad e interdependencia de los derechos como característica estructural del sistema.

Por otro lado, la noción de derechos fundamentales suele referir a los derechos en tanto normas supremas del ordenamiento interno, típicamente constitucionalizadas, que operan como parámetros de validez material, interpretación y control del ejercicio del poder público en el marco del Estado constitucional (Ferrajoli, 2004). Desde la doctrina constitucional latinoamericana, se ha enfatizado que los derechos se consideran fundamentales por su posición en el orden constitucional y por su función como límites sustantivos a la actuación estatal, con efectos vinculantes sobre la legislación y la actividad administrativa y jurisdiccional (Nogueira, 2005, 2015).

Una primera diferencia entre ambos conceptos es institucional y de fuente. Mientras derechos humanos remite primariamente a un estándar internacional, derechos fundamentales alude a la positivización interna (principalmente constitucional) y a las técnicas de protección doméstica asociadas (Aguilar, 2010; Nogueira, 2005). Esta distinción no implica que se trate de esferas desconectadas. Los sistemas constitucionales suelen interactuar con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos DIDH mediante reglas de recepción, interpretación conforme y mecanismos de articulación jurisprudencial, lo que ha impulsado discusiones sobre bloques o parámetros de constitucionalidad y sobre la fuerza normativa de estándares internacionales en el derecho interno (Aguilar, 2010).

Una segunda diferencia es dogmática. Al hablar de derechos fundamentales se ingresa a la discusión sobre su estructura normativa y su modo de aplicación. Alexy sostiene que las

normas de derechos fundamentales se comprenden, en gran medida, como principios, esto es, mandatos de optimización, cuya aplicación requiere ponderación cuando entran en conflicto con otros principios o bienes constitucionalmente relevantes (Alexy, 1993, 2002).

En esa misma línea, resulta útil distinguir los derechos de las garantías. Ferrajoli propone separar analíticamente los derechos (posiciones normativas atribuidas a los sujetos) de las garantías (técnicas e instituciones que hacen posible su protección efectiva), enfatizando que la eficacia del constitucionalismo depende no solo de proclamaciones sino de arreglos que permitan su exigibilidad y defensa (Ferrajoli, 2004, 2011). Esta distinción ayuda a evitar un equívoco según el cuál la constitucionalización de un derecho sea tratada como sinónimo de su protección real, cuando la efectividad depende del diseño de garantías (jurisdiccionales, administrativas, institucionales) y de condiciones materiales de cumplimiento (Ferrajoli, 2011).

Ahora bien, la noción de derechos constitucionales puede entenderse en un sentido próximo a derechos fundamentales, pero no siempre es equivalente. En un uso extendido, derechos constitucionales designa el conjunto de derechos reconocidos en un texto constitucional; derechos fundamentales, en cambio, puede utilizarse para destacar su carácter estructurante del Estado constitucional y su especial densidad de protección, incluso en casos en que la dogmática y la jurisprudencia debatan su alcance, su justiciabilidad o su contenido (Nogueira, 2005).

Junto a estas categorías técnico-jurídicas, en el debate público es frecuente la expresión “derechos básicos”. A diferencia de las anteriores, esta noción no suele operar como un concepto jurídico estabilizado, sino como un repertorio político y cultural que alude a un “piso mínimo” de condiciones de vida o de protección que se considera inaceptable sacrificar (Shue, 1996). En teoría normativa, una formulación influyente es la de *basic rights* de Henry Shue, quien conceptualiza ciertos derechos como “básicos” en tanto constituyen un mínimo moral y funcionan como condiciones habilitantes de otros derechos (Shue, 1996). En su propuesta, derechos de seguridad, subsistencia y libertad se sostienen recíprocamente y no pueden ser tratados como intercambiables o secundarios sin incurrir en una promesa normativa vacía (Shue, 1996).

Esta idea dialoga, además, con desarrollos del derecho internacional de los derechos económicos, sociales y culturales en torno a obligaciones mínimas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido que los Estados tienen obligaciones de asegurar, al menos, niveles esenciales mínimos de los derechos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, incluso bajo restricciones de recursos, formulación que ha sido desarrollada mediante el concepto de *minimum core* (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CESCR], Observación general N.º 3, 1990; Observación general N.º 14, 2000).

Estas distinciones permiten ordenar el lenguaje de derechos sin reducirlo a un único plano: los derechos humanos como estándar internacional universalista y sistema normativo; los derechos fundamentales/constitucionales como positivización interna y objeto de dogmática constitucional (principios, ponderación, contenido esencial, garantías) y los derechos “básicos” como noción que, dependiendo del uso, puede funcionar como lenguaje político de umbral mínimo o como categoría teórica vinculada a mínimos de subsistencia/seguridad/libertad y a obligaciones esenciales. Lo anterior, evita confundir el plano del estándar normativo internacional, el plano del diseño constitucional interno y el plano de las jerarquizaciones o umbrales movilizados en el debate público y en la cultura política (Aguilar, 2010; Nogueira, 2005).

3.1.3 Obligaciones del Estado y Sistema Interamericano de Derechos Humanos²

La Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH estructura la protección interamericana a partir de dos obligaciones generales que operan como bisagra entre el reconocimiento normativo y la acción estatal: “el deber de respetar los derechos y libertades, y el deber de garantizarlos a toda persona sujeta a jurisdicción estatal, sin discriminación” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969/1978, art. 1.1). Estas obligaciones generales funcionan como una regla de imputación, y permiten evaluar responsabilidad

² Si bien la presente revisión teórica se centra en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cabe señalar que Chile también forma parte del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. No obstante, esta investigación se focaliza en el Sistema Interamericano, en tanto constituye el principal marco regional de protección aplicable al caso chileno, particularmente por la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la relevancia de su jurisprudencia en la interpretación de los estándares interamericanos.

internacional tanto por acción directa del Estado como por omisiones institucionales que hacen posible, toleran o perpetúan vulneraciones.

El deber de respetar se formula, en el derecho internacional de los derechos humanos, como una obligación primaria de abstención (Abramovich, 2006). El Estado no debe interferir arbitrariamente en el goce de los derechos, ni restringirlos fuera de las condiciones fijadas por el propio orden convencional (Alexy, 1998). Esta idea coincide con la tríada analítica utilizada en el sistema universal, de respetar, proteger y cumplir/realizar, para ordenar obligaciones estatales (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.). Así, la abstención estatal no agota el estándar. El núcleo distintivo se consolida en el deber de garantía (Ferrajoli, 2004).

El deber de garantizar se proyecta como obligación de organización institucional y de conducta estatal orientada a hacer efectivos los derechos en la práctica. En la jurisprudencia fundacional del sistema, la Corte Interamericana precisó que esta obligación implica el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones, incluso cuando los autores materiales no sean agentes estatales, si el aparato público no actuó con la debida diligencia exigible (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 1988). Lo anterior, desplaza el foco desde el evento aislado hacia la capacidad o incapacidad estatal de producir condiciones de no vulneración y de respuesta institucional efectiva.

La obligación general se completa con el deber de adoptar disposiciones de derecho interno (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969/1978, art. 2), que exige adecuación normativa y administrativa cuando el orden interno no garantice el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por la Convención. En la práctica, este artículo opera como regla de coherencia, ya que, si el derecho interno mantiene normas, prácticas o arreglos institucionales incompatibles con la Convención, el Estado debe removerlos o ajustarlos conforme a sus procedimientos constitucionales. Esta relación ha sido trabajada en la literatura chilena sobre recepción y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos DIDH (Aguilar, 2010; Nogueira, 2005), subrayando la relevancia de comprender la interacción entre fuentes internacionales y el derecho interno como un problema jurídico-institucional, no solo declarativo (Nash Rojas et al., 2012).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece un esquema institucional con dos órganos competentes para conocer asuntos relativos al cumplimiento de los compromisos convencionales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969/1978, art. 33). Este arreglo expresa una lógica de complementariedad, donde el sistema regional actúa como protección coadyuvante cuando la tutela interna falla, se agota o resulta ineficaz bajo los estándares del propio tratado. La vía típica se articula por el sistema de peticiones individuales, que permite a personas y organizaciones denunciar violaciones conforme a requisitos de admisibilidad como el agotamiento de recursos internos y los plazos convencionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, s. f.; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969/1978, arts. 44-46).

En el plano procedimental, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cumple funciones de análisis de admisibilidad y fondo, puede promover soluciones amistosas, formular recomendaciones al Estado y, en casos que cumplan condiciones específicas, someter el asunto a la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En paralelo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dispone del mecanismo de medidas cautelares para situaciones de gravedad y urgencia, regulado en su Reglamento (Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, art. 25). En la arquitectura del sistema, estas herramientas combinan un registro cuasi-contencioso de recomendaciones y seguimiento, con un registro jurisdiccional, de sentencias y supervisión de cumplimiento, generando un marco regional que influye tanto en reformas institucionales como en estándares interpretativos que luego circulan hacia tribunales nacionales.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la exigibilidad se sostiene por dos carriles complementarios. El primero es la tutela judicial de derechos civiles y políticos mediante garantías judiciales y protección judicial (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969/1978, arts. 8 y 25), que operan como infraestructura de reclamación frente a vulneraciones. El segundo carril, más discutido, se vincula con el artículo 26 de desarrollo progresivo y con el Protocolo de San Salvador en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988)

Un punto del debate es que, sin abandonar la idea de progresividad, la jurisprudencia interamericana ha ido reconociendo vías más directas de justiciabilidad de contenidos sociales mediante interpretaciones del artículo 26. En el Caso Lagos del Campo vs. Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Lagos del Campo vs. Perú, 2017), la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró por primera vez una violación del artículo 26 vinculada a estabilidad laboral, marcando un hito en la discusión sobre la protección jurisdiccional de derechos sociales en el sistema (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Lagos del Campo vs. Perú, 2017). En el Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile³ (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile, 2018), la Corte desarrolló obligaciones estatales relacionadas con el derecho a la salud en contextos de urgencia, conectándolo con el artículo 26 y con deberes inmediatos de garantía (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile, 2018).

Lo anterior, muestra que la exigibilidad en el ámbito interamericano no se reduce a declarar derechos, sino que implica identificar estándares de acción estatal mínimos, inmediatos y progresivos, y definir cuándo la omisión institucional produce responsabilidad internacional. A nivel teórico, esta evolución también se vincula con la idea de integralidad e interdependencia de derechos, formulada explícitamente en el Protocolo de San Salvador al sostener que las distintas categorías de derechos constituyen un todo indisoluble (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988).

A nivel de coherencia interpretativa y de su traducción hacia el derecho interno, el control de convencionalidad se consolidó como doctrina jurisprudencial para orientar la aplicación interna de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la interpretación dada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (García-Sayán, 2011). En términos básicos, supone que autoridades jurisdiccionales deben verificar la compatibilidad de normas, prácticas y decisiones internas con la Convención, tomando en

³ Caso en el cual el tribunal abordó el derecho a la salud en el contexto de atención médica a personas mayores, estableciendo estándares relevantes sobre el deber estatal de garantizar prestaciones de salud adecuadas, oportunas y sin discriminación. Constituyendo así, un precedente significativo en la incorporación de derechos económicos, sociales y culturales en la jurisprudencia interamericana.

cuenta la interpretación interamericana. La formulación aparece en *Almonacid Arellano y otros vs. Chile* (2006), donde la Corte sostuvo que los jueces internos, como parte del aparato estatal, están obligados a ejercer un control de convencionalidad entre normas internas y la Convención (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, 2006).

La doctrina reiteró lo anterior en decisiones posteriores, incluyendo *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú*, reforzando la idea de que el control no es una facultad discrecional, sino una consecuencia del deber estatal de adecuación y garantía (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú*, 2006). El punto normativo es que el estándar convencional no opera únicamente desde afuera mediante condenas internacionales, sino que se proyecta hacia adentro como pauta de interpretación y validez práctica del derecho interno, articulando coherencia entre compromisos internacionales y decisiones estatales cotidianas (Nash Rojas et al., 2012).

Desde una perspectiva sociojurídica, el control de convencionalidad puede leerse como un mecanismo institucional de circulación de estándares, dado que traduce obligaciones internacionales en criterios de decisión internos, afectando sentencias judiciales, la producción normativa, la administración pública y el diseño de políticas cuando estos inciden en el goce efectivo de derechos (Anaya, 2015). En la literatura, esta idea suele conectarse con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como problema de arquitectura institucional y de prácticas interpretativas, especialmente en contextos como el chileno, donde la aplicación interna de estándares interamericanos ha sido un eje recurrente de discusión (Nash Rojas et al., 2012).

3.2 Actitudes hacia los Derechos Humanos

3.2.1 Actitudes políticas y evaluación de derechos

En psicología social, el concepto de actitud se utiliza para describir una disposición evaluativa relativamente estable hacia un objeto, una norma, una institución, un grupo, una política o un principio, que se expresa en juicios de aprobación o rechazo (Cohrs et al., 2007).

Eagly y Chaiken la definen como una tendencia psicológica que se manifiesta al evaluar una entidad con algún grado de favor o desfavor (Eagly y Chaiken, 1993). En una formulación clásica, Allport la conceptualizó como un estado mental y neural de disposición, organizado por la experiencia, que ejerce una influencia directiva o dinámica sobre las respuestas del individuo frente a objetos y situaciones relacionadas (Allport, 1935).

Estas definiciones permiten entonces entender que la actitud no se reduce a una respuesta puntual, sino que remite a una orientación relativamente persistente y que su núcleo es evaluativo (Eagly y Chaiken, 1993; Allport, 1935). Así, una actitud implica una toma de posición frente a un objeto, más que la simple posesión de información o conocimiento sobre él (Allport, 1935; Eagly y Chaiken, 1993).

En investigación social sobre temas políticos y normativos, conviene distinguir entre opinión y actitud, aunque en la práctica ambas categorías puedan solaparse (Price, 1988). En la teoría de la opinión pública, Zaller plantea que una parte importante de las respuestas ciudadanas se configuran a partir de la información y de las consideraciones momentáneamente accesibles, activadas por el contexto, la comunicación política y las propias preguntas de encuesta (Zaller, 1992), donde no toda respuesta expresa una estructura de creencias firmemente organizada. Lo anterior, condice que el estudio sobre las actitudes exija precisión conceptual y cautela interpretativa cuando se trasladan estas categorías al terreno de la medición.

La distinción resulta pertinente cuando el objeto es normativo, como ocurre con los derechos humanos. En el debate público es posible observar adhesión a principios generales junto con evaluaciones divergentes frente a casos, titulares o condiciones específicas (Cohrs et al., 2007; Meertens y Pettigrew, 1997). Este tipo de variación se comprende si se entiende la actitud como una orientación evaluativa relativamente estable, mientras que ciertas respuestas pueden ser más contingentes y depender de marcos interpretativos disponibles en el entorno político y mediático (Zaller, 1992).

Desde la sociología política y la ciencia política, el análisis de actitudes se vincula con la pregunta por la cultura política y por la manera en que se organizan disposiciones frente a instituciones, principios democráticos, autoridad, igualdad o castigo (Almond y

Verba, 1963). Un aporte clásico en esta línea es la discusión de Converse sobre los sistemas de creencias en públicos masivos. Su argumento es que el grado de coherencia entre posiciones políticas no se distribuye de manera homogénea. En algunos casos existe una organización ideológica más consistente. En otros, las actitudes aparecen menos conectadas entre sí y más dependientes de señales contextuales (Converse, 1964).

Esta aproximación permite situar el concepto de actitud en un plano sociojurídico. El interés no consiste solo en describir qué piensa la población, sino en identificar cómo se distribuyen orientaciones evaluativas frente a objetos normativos y en qué medida esas orientaciones se articulan con clivajes ideológicos y experiencias de socialización política (Converse, 1964; Zaller, 1992).

El estudio de actitudes busca comprender la legitimidad social de estándares normativos. Los derechos humanos, además de su dimensión jurídico-institucional, circulan como un lenguaje público de valoración y justificación (Anaya, 2015; Doise et al., 1999), orientan juicios sobre límites al poder, igualdad de trato, protección frente a abusos y condiciones mínimas para una vida digna (Anaya, 2015; Nash Rojas et al., 2012). Tratarlos como objeto de actitud permite observar empíricamente cómo se organizan evaluaciones sociales frente a principios que, en el plano normativo, se formulan como universales y no selectivos (Cohrs et al., 2007).

Desde esta perspectiva, medir actitudes hacia los derechos humanos no equivale a sustituir el estándar jurídico por preferencias ciudadanas. Se trata de describir un plano distinto del fenómeno, el de las orientaciones evaluativas respecto de derechos, titulares y garantías. Esto es coherente con la literatura clásica de actitudes, en la medida en que los derechos, en tanto principios normativos, pueden ser entendidos como objetos socialmente disponibles y susceptibles de aprobación o rechazo (Allport, 1935; Eagly y Chaiken, 1993). También dialoga con la literatura de opinión pública, que advierte que, en temas complejos y políticamente cargados, las respuestas pueden reflejar combinaciones de predisposiciones previas, marcos interpretativos dominantes y consideraciones activadas por coyunturas específicas (Zaller, 1992).

3.2.2 *Conciencia de derechos y apropiación social de los derechos*

La discusión sobre actitudes hacia los derechos humanos requiere distinguir entre el estatus normativo de los derechos y los modos en que estos adquieren sentido para las personas en contextos concretos (Anaya, 2015). Un concepto útil para abordar esa traducción es el de conciencia de derechos (*rights consciousness*), emparentado con la tradición sociojurídica de la conciencia legal (*legal consciousness*). Desde esta perspectiva, los derechos no se entienden solo como un conjunto de normas disponibles en el papel, sino también como categorías que las personas interpretan, usan, resisten o resignifican en su vida cotidiana, con efectos sobre su disposición a respaldar garantías, reconocer titulares, tolerar restricciones y legitimar o impugnar prácticas estatales y sociales (Ewick y Silbey, 1998; Silbey, 2005).

La conciencia de derechos no equivale a conocimiento jurídico en sentido estricto. Más bien, remite a marcos interpretativos relativamente estables mediante los cuales se perciben situaciones de injusticia, se asignan responsabilidades y se evalúa si algo merece ser nombrado como vulneración de derechos (Nielsen, 2000). La literatura sociojurídica sostiene que estos marcos se forman en interacción con experiencias biográficas, relaciones de poder, instituciones y repertorios culturales sobre lo justo y lo legítimo (Ewick y Silbey, 1998; Nielsen, 2000). Por ello, la variabilidad en las percepciones sobre derechos humanos resulta esperable. Los derechos circulan como lenguaje público, pero su apropiación se distribuye de manera desigual y puede activarse selectivamente según contextos y grupos.

La tradición de *legal consciousness* desarrollada por Ewick y Silbey muestra que la relación con el derecho se organiza en narrativas y orientaciones prácticas que no pueden reducirse a una simple aceptación o rechazo de la ley. En su formulación, las personas pueden ubicarse “ante la ley” (*before the law*), como si el derecho operara como un orden objetivo y jerárquico; “con la ley” (*with the law*), usando reglas de forma estratégica; o “contra la ley” (*against the law*), desde experiencias de arbitrariedad o distancia respecto de las instituciones (Ewick y Silbey, 1998). Lo anterior ayuda a pensar los derechos humanos como objeto de actitud, porque sugiere que el respaldo a los derechos no depende únicamente de adhesiones normativas generales, sino que también de cómo se experimentan la autoridad, la burocracia,

la policía, la justicia y los mecanismos de exigibilidad. En términos analíticos, no resulta extraño que una misma persona declare apoyo general a los derechos humanos y, al mismo tiempo, justifique restricciones en escenarios específicos, por ejemplo, protesta, seguridad, migración o castigo, si su conciencia de derechos se activa bajo marcos de orden, merecimiento o excepcionalidad.

Una forma más micro de observar esta conciencia aparece en la literatura sobre disputas y movilización legal, especialmente en el modelo de *naming, blaming, claiming*. Felstiner, Abel y Sarat plantean que los conflictos no nacen como reclamos jurídicos. Primero se nombra una experiencia como injuria (*naming*), luego se atribuye responsabilidad (*blaming*), y recién después puede formularse una demanda o reclamo (*claiming*) en un registro institucional (Felstiner et al., 1980-198). Esta secuencia muestra que la traducción entre norma y vida cotidiana no es automática. Para que los derechos funcionen como recurso interpretativo, las personas deben disponer de categorías para identificar vulneraciones, percibir su injusticia y evaluar que existe una expectativa legítima de respuesta. En este sentido, la conciencia de derechos puede operar como condición cultural y cognitiva para que los derechos se conviertan en lenguaje de demanda, pero también para que se conviertan en lenguaje de restricción, especialmente cuando los marcos interpretativos priorizan seguridad, disciplina o jerarquías (Nielsen, 2000).

En el campo específico de los derechos humanos, esta discusión se ha desarrollado también en torno al concepto de *rights talk* y a los procesos mediante los cuales los lenguajes de derechos circulan, se reinterpretan y se institucionalizan en contextos locales. Merry (2006) muestra que los derechos humanos se configuran como marcos transnacionales cuya adopción efectiva depende de mediaciones culturales, institucionales y organizacionales que los vuelven comprensibles y utilizables en contextos concretos (Merry, 2006b). Esta idea no implica relativizar la pretensión universalista del derecho internacional. Lo que muestra es que, sociológicamente, los derechos se vuelven operativos cuando logran integrarse a vocabularios locales de injusticia, a repertorios de acción colectiva y a prácticas institucionales que permiten su invocación (Anaya, 2015). En la misma línea, Goodale y Merry sostienen que estudiar derechos humanos en la práctica exige observar cómo el derecho se reconfigura entre escalas globales y locales, y cómo actores concretos lo

interpretan en escenarios situados (Goodale y Merry, 2007). Desde esta perspectiva, las disposiciones hacia los derechos humanos no se explican solo por adscripción a principios abstractos y por la experiencia social de las instituciones, sino que por la plausibilidad cultural del lenguaje de derechos y por la disponibilidad de marcos para interpretar conflictos.

A partir de esta discusión, la conciencia de derechos puede entenderse como una disposición sociojurídica que integra al menos tres componentes: un componente cognitivo-interpretativo, referido a reconocer eventos como problemas de derechos y distinguir titulares, deberes y límites; otro componente normativo-evaluativo, vinculado a juzgar qué derechos se consideran prioritarios o legítimos y bajo qué condiciones; y por último, un componente práctico, asociado a la disposición, o resistencia, a movilizar el lenguaje de derechos en la interacción con instituciones, organizaciones o el Estado (Ewick y Silbey, 1998; Felstiner et al., 1980-1981; Merry, 2006b). En este sentido, entre la norma y la actitud existen mediaciones culturales e institucionales que inciden en la forma en que los derechos se vuelven objeto de juicio público.

Desde este punto de vista, las percepciones sobre derechos humanos pueden ser heterogéneas y operar al mismo tiempo como ideales abstractos y como compromisos situados (Anaya, 2015). La literatura sociojurídica respalda esta idea al mostrar que los derechos pueden funcionar como un vocabulario universalista de justicia y dignidad, pero también como un repertorio selectivo que se activa de manera diferencial según experiencias de desigualdad, conflicto y confianza institucional (Nielsen, 2000; Silbey, 2005). Por eso, la conciencia de derechos resulta útil para pasar de la estructura normativa de los derechos humanos a la observación empírica de cómo esos derechos son comprendidos, jerarquizados y evaluados por la ciudadanía en contextos específicos.

3.2.3 Adhesión a los derechos humanos y condiciones de apoyo

El apoyo a los derechos suele ser más alto cuando se formula en términos generales y más contingente cuando se traduce en decisiones concretas, tales como políticas, sanciones, excepciones o definición de destinatarios (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En el caso de los derechos humanos, esta brecha se expresa en que el lenguaje universalista

y de dignidad tiende a recibir una adhesión normativa amplia, pero dicha adhesión no siempre se mantiene cuando se evalúan escenarios de conflicto, amenazas percibidas o costos de implementación (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Carriere, 2019; Hertel, 2009). La literatura en psicología política ha abordado esta tensión distinguiendo entre el endoso de los derechos como ideales, la disposición a respaldar su realización efectiva y la aceptación de restricciones bajo ciertas condiciones (McFarland, 2005; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). Esta distinción muestra que el apoyo a los derechos humanos no siempre se expresa de manera uniforme. Una misma persona puede afirmar su adhesión a los derechos como principios generales y, al mismo tiempo, justificar limitaciones o relativizar su exigibilidad en situaciones específicas (Cohrs et al., 2007; McFarland, 2005).

Desde un enfoque sociojurídico, esta tensión no implica relativizar el estatus normativo de los derechos. Más bien, permite reconocer que los derechos circulan socialmente como categorías disputadas (Doise et al., 1999; Anaya, 2015). Se invocan como estándares universales, pero también pueden reinterpretarse en clave de merecimiento, peligrosidad, orden público o prioridad moral (Doise et al., 1999). En el plano jurídico, los derechos humanos se formulan como universales. En el plano social, pueden convertirse en objeto de evaluación selectiva, donde aparecen jerarquizaciones, excepciones y lecturas condicionales (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En la práctica, esto se expresa en preguntas recurrentes acerca de qué derechos pesan más frente a la seguridad, qué garantías se consideran excesivas frente al castigo o qué grupos son reconocidos, o no, como titulares plenos (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Doise et al., 1999).

3.2.4 Costos, compensaciones y lógica de la restricción

Parte del soporte social a los derechos se debilita cuando las personas anticipan costos materiales o simbólicos asociados a su implementación, por ejemplo, gasto público, redistribución, cambios institucionales, pérdida de control o riesgos para la seguridad (McFarland y Mathews, 2005; Hertel et al., 2009; Carriere, 2019; Radnitz, 2022). La literatura ha mostrado que la disposición a restringir derechos aumenta cuando se percibe amenaza, real o simbólica, y cuando la evaluación se formula en términos de dilemas donde los derechos compiten con valores rivales, como seguridad, autoridad, castigo o estabilidad

(Carriere et al., 2019; Crowson et al., 2006). En este marco, el apoyo a restringir derechos no suele presentarse abiertamente como rechazo a los derechos humanos. Con frecuencia adopta la forma de excepcionalidad, condicionalidad o pragmatismo (Radnitz, 2022). De este modo, puede coexistir una adhesión abstracta a los derechos con una disposición restrictiva en ámbitos sensibles.

Este patrón se ha observado en escenarios de alta amenaza en materia de seguridad. Por ejemplo, estudios sobre el periodo posterior al 11 de septiembre en Estados Unidos reportan asociaciones entre autoritarismo de derecha, amenaza percibida y apoyo a restringir derechos y libertades civiles (Crowson et al., 2006). De forma convergente, se sugiere que el respaldo a prácticas incompatibles con estándares de derechos, por ejemplo, la tortura, aumenta cuando la amenaza se vuelve más vívida y cuando los sujetos son presentados como sospechosos de terrorismo (Conrad et al., 2018). El punto analítico es que el universalismo se tensiona cuando se instala una lógica de excepción. Bajo ciertos marcos, puede considerarse legítimo suspender garantías para determinados sujetos o situaciones, reconfigurando quién cuenta como titular pleno de derechos y qué límites se aceptan para el Estado.

3.2.5 Orden público, castigo y punitivismo

En las democracias contemporáneas, la tensión entre derechos y orden se expresa no solo en marcos antiterroristas, sino también en la gestión ordinaria de la seguridad pública y de la protesta, donde el Estado debe mantener el orden respetando estándares de derechos humanos sobre uso de la fuerza, reunión pacífica y protección de la integridad personal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019; OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights, 2016) En América Latina, se ha descrito cómo el temor al delito y las preferencias punitivas se asocian con apoyo a estrategias de mano dura, que suelen incluir endurecimiento penal, ampliación de facultades policiales y, en algunos casos, reducción de garantías procesales para sospechosos (Dammert y Malone, 2006; Muggah et al., 2018; Cutrona, 2024; Rosen, 2021). Este repertorio actitudinal no requiere negar los derechos humanos en abstracto. Puede coexistir con una adhesión declarativa a su lenguaje y, al mismo tiempo, justificar restricciones como excepciones necesarias para proteger a la

ciudadanía, reproduciendo un encuadre en que el orden se opone a los derechos y la crítica a los abusos se deslegitima como defensa de delincuentes (Chillier, 2009).

En Chile, la adhesión ciudadana a principios liberales del derecho penal y procesal penal, orientados a limitar el poder punitivo estatal, tales como legalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad y reducción de la crueldad, no es homogénea (Fuentealba-Carrasco et al., 2024). Con base en una encuesta aplicada en un contexto urbano local, Fuentealba-Carrasco et al. (2024) encuentran que variables criminológicas, como el miedo al delito, ideológicas, como la orientación política, y sociodemográficas, como la educación, se asocian con el grado de adhesión a estos principios, y que dicha adhesión se vincula, a su vez, con la confianza en las instituciones del sistema de justicia (Fuentealba-Carrasco et al., 2024). En términos analíticos, este campo de evaluación sobre castigo y garantías puede reorganizar la comprensión práctica de los derechos, desplazando el juicio desde formulaciones abstractas hacia dilemas situados sobre qué restricciones, excepciones o intensificaciones del castigo se consideran aceptables.

3.2.6 Migración y límites del universalismo

La migración constituye un dominio para observar la distancia entre adhesión universalista a los derechos y criterios sociales de inclusión o exclusión en su aplicación (Igarashi et al., 2023). En el plano normativo, el lenguaje de derechos humanos parte de una premisa de titularidad universal, según la cual los derechos corresponden a las personas por su condición humana y no dependen de la nacionalidad (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.). En el campo de la movilidad humana, esta idea se expresa también en instrumentos internacionales que buscan asegurar el goce de derechos sin distinciones. Entre ellos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares establece su aplicabilidad a todos los trabajadores migratorios y prohíbe distinciones basadas, entre otros atributos, en la nacionalidad (Naciones Unidas, 1990).

Sin embargo, los datos comparados muestran que, en el plano actitudinal, el apoyo a la protección de derechos hacia personas migrantes suele organizarse a partir de fronteras de

merecimiento y de categorizaciones que diferencian entre tipos de migración y perfiles percibidos como más o menos legítimos (Igarashi et al., 2023). Además, el estatus jurídico, regular o irregular, opera como un umbral relevante. En una encuesta aplicada en Países Bajos, la protección de los derechos humanos de inmigrantes documentados puede aproximarse a la protección extendida a nacionales, mientras que la protección de los derechos de inmigrantes indocumentados recibe un apoyo significativamente menor, especialmente cuando se activan percepciones de amenaza (Igarashi et al., 2023). Lo anterior puede respaldar la idea de que el universalismo normativo puede volverse condicional cuando se activan filtros de pertenencia, estatus legal y amenaza percibida, abriendo un espacio de tensión para interpretar actitudes hacia derechos en contextos donde migración, seguridad y fronteras de inclusión adquieren alta saliencia pública (Igarashi et al., 2023).

3.2.7 Amenaza, predisposiciones ideológicas y selectividad

La literatura sugiere que la tensión entre adhesión abstracta y restricción puede organizarse alrededor de dos mecanismos generales. El primero corresponde a mecanismos situacionales, asociados a amenaza percibida, saliencia de seguridad, crisis y eventos críticos que vuelven más aceptable restringir garantías (Carriere et al., 2019; Conrad et al., 2018). El segundo corresponde a mecanismos disposicionales, vinculados a orientaciones autoritarias, dominancia social y marcos ideológicos que estructuran de manera relativamente estable la prioridad entre libertad e igualdad, por una parte, y orden y autoridad, por otra (Cohrs et al., 2007; Crowson et al., 2006).

Lo anterior sugiere que no conviene asumir una coherencia interna automática en las actitudes hacia los derechos humanos. Más bien, resulta plausible esperar tensiones y variaciones según el tipo de dilema evaluado (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En esta línea, la literatura en psicología política y social ha mostrado que el endoso de principios, la disposición a respaldar su defensa y la aceptación de restricciones no necesariamente se comportan del mismo modo ni se mueven en bloque (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007).

3.3 Marco Referencial Chileno

3.3.1 Dictadura, memoria, verdad y reparación en Chile

La discusión contemporánea sobre derechos humanos en Chile se encuentra marcada por la experiencia del régimen autoritario instalado tras el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 y por la forma en que la transición democrática enfrentó el legado de violaciones a los derechos humanos (Lira y Loveman, 2005; Hite et al., 2013). En términos comparados, este tipo de procesos suele abordarse desde la justicia transicional, entendida como el conjunto de mecanismos judiciales y no judiciales orientados a responder a legados de violencia estatal o política mediante iniciativas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (International Center for Transitional Justice, s.f; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.; Naciones Unidas, 2010).

En Chile, el período de 1973 a 1990 se asocia a ejecuciones, desaparición forzada, prisión política, tortura y otras formas de violencia estatal que posteriormente se convirtieron en un problema de reconocimiento público, responsabilidad política y respuesta institucional en democracia (Lira y Loveman, 2005). La transición no cerró de manera automática ese conflicto. Por el contrario, la discusión sobre lo ocurrido, sus responsables, la magnitud del daño y las obligaciones del Estado en materia de verdad, justicia y reparación pasó a formar parte del debate público y de la memoria colectiva (Stern, 2006; Collins, 2010; Hite et al., 2013).

La literatura sobre memoria en América Latina ha mostrado que los procesos postautoritarios tienden a producir narrativas en disputa (Jelin, 2002; Stern, 2006). Junto a memorias centradas en las víctimas y en el imperativo del “nunca más”, persisten memorias justificatorias del autoritarismo en nombre del orden y memorias pragmáticas que buscan clausurar el conflicto por fatiga social o costo político (Jelin, 2002; Stern, 2006). Esta coexistencia incide en la forma en que distintos actores interpretan qué constituye una violación de derechos humanos, qué obligaciones estatales resultan exigibles y qué políticas

son percibidas como reparación suficiente o como privilegio indebido (Jelin, 2002; Stern, 2006; Hite et al., 2013).

Un primer hito de verdad institucional fue la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Su informe final, conocido como Informe Rettig, examinó violaciones ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 y consolidó una primera verdad pública sobre muertes y desapariciones vinculadas a la represión política. En registros de referencia pública se consigna que la Comisión recibió más de 3.400 denuncias y calificó a 2.279 personas como víctimas de violencia política (Lira y Loveman, 2005).

La relevancia del Informe Rettig radica en la cuantificación del daño y su importancia en instalar una verdad pública y en abrir la base institucional para políticas de reparación (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991). Al mismo tiempo, ese proceso definió umbrales de reconocimiento, delimitó categorías de víctimas y dejó fuera experiencias que más tarde adquirirían centralidad, especialmente la prisión política y la tortura (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Lira y Loveman, 2005). En este punto, el caso chileno es similar a diagnósticos comparados sobre justicia transicional, donde verdad y reconocimiento representan avances importantes, aunque no equivalen por sí mismos a justicia penal plena ni a reparación integral (Naciones Unidas, 2010; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.).

En continuidad con ese proceso, el Estado creó instrumentos legales e institucionales de reparación. La Ley N°19.123 estableció la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y diversos beneficios para víctimas, formalizando una arquitectura estatal orientada al reconocimiento y la reparación (Ley N° 19.123, 1992; Lira y Loveman, 2005). Más adelante, la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura amplió el foco de la verdad oficial hacia la prisión política y la tortura, reconociendo una dimensión de la violencia estatal que había quedado subrepresentada en el proceso anterior (Lira, 2011; Lira y Loveman, 2005). Posteriormente, se reconoció a 9.795 sobrevivientes adicionales, mostrando que el proceso de calificación siguió desarrollándose por etapas y bajo criterios administrativos específicos.

En este marco, la Ley N°19.992 vinculó el reconocimiento administrativo a prestaciones reparatorias, pero también estableció la reserva de testimonios y antecedentes aportados a la Comisión (Ley N° 19.992, 2004.). Esa decisión abrió una controversia persistente entre protección de las víctimas, derecho a la verdad e investigación penal, especialmente en casos de tortura y otros crímenes graves (Lira y Loveman, 2005). Lo anterior puede expresar una tensión entre memoria democrática, reparación, privacidad de las víctimas y deber estatal de investigar y sancionar. La Biblioteca del Congreso Nacional ha sistematizado este debate destacando la prohibición absoluta de la tortura y las obligaciones estatales de investigación y sanción en el derecho internacional (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016).

Un rasgo importante del caso chileno es que la judicialización de violaciones graves continuó más allá de la transición inicial (Collins, 2010; Hite et al., 2013). La literatura ha descrito esta trayectoria como un proceso de *post-transitional justice*, en el que, tras una primera etapa de restricciones políticas e institucionales, se amplían las oportunidades de litigación, reinterpretación judicial y rendición de cuentas (Collins, 2010). De este modo, la memoria pública no se configura solo por comisiones de verdad, sino que también por decisiones judiciales, nuevas pruebas, condenas y controversias sobre la suficiencia de la respuesta estatal (Collins, 2010; Hite et al., 2013).

3.3.2 Estallido social de 2019 y debates sobre uso de la fuerza, rendición de cuentas y reparación

El ciclo de movilización iniciado en octubre de 2019 volvió a situar el debate sobre derechos humanos en el presente, vinculándolo de manera directa con la protesta, el uso de la fuerza, la integridad personal, las detenciones, la rendición de cuentas y la legitimidad institucional (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019). En ese contexto, los derechos humanos dejaron de aparecer únicamente como una referencia al periodo de dictadura y pasaron a ocupar un lugar en la evaluación de la respuesta estatal frente a la conflictividad social (Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019).

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la protesta social se vincula con libertades y garantías, tales como la reunión pacífica, la libertad de expresión, la integridad personal y el debido proceso, cuyo ejercicio impone deberes de protección y límites estrictos a la coerción estatal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019). Por ello, parte importante de la discusión pública durante 2019 y 2020 se concentró en la compatibilidad entre control del orden público y respeto a estándares de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Los informes de organismos nacionales e internacionales documentaron un conjunto de vulneraciones. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló razones fundadas para afirmar que durante ese período se produjeron violaciones graves, entre ellas uso excesivo o innecesario de la fuerza, lesiones, malos tratos, violencia sexual y detenciones arbitrarias (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019). En el caso chileno, un elemento visible fue la magnitud del daño ocular asociado al uso de escopetas antidisturbios y otros proyectiles. Tanto el Instituto Nacional de Derechos Humanos como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos identificaron este fenómeno como un indicador del modo en que se ejecutó el control del orden público (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019).

Junto con ello, se registraron controversias por detenciones, condiciones de custodia, violencia sexual, tratos crueles y dificultades de rendición de cuentas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reportó a 28.210 personas detenidas entre el 19 de octubre y el 6 de diciembre de 2019, junto con preocupaciones por detenciones ilegales o arbitrarias y malos tratos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019). El Instituto Nacional de Derechos Humanos, por su parte, documentó querellas vinculadas a torturas y violencia sexual en contexto de detención, reforzando la centralidad de la integridad personal como límite a la

acción estatal incluso en escenarios de alta conflictividad (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019).

En este contexto, el estallido social también abrió una discusión persistente sobre rendición de cuentas. La categoría de impunidad debe emplearse con cautela analítica, pues no equivale a un juicio total sobre el sistema, sino a una pregunta empírica por el avance de investigaciones, identificación de responsables y sanción proporcional (Collins, 2010). En Chile, esta discusión se intensificó por la magnitud de los hechos denunciados, las dificultades probatorias y los resultados dispares en la tramitación de causas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2021). Organizaciones como Human Rights Watch y Amnistía Internacional contribuyeron a internacionalizar este debate al documentar patrones de abuso y demandar reformas institucionales, especialmente en materia policial (Amnistía Internacional, 2019; Human Rights Watch, 2019).

El estallido también reabrió la discusión sobre reparación, ahora respecto de víctimas de vulneraciones ocurridas en democracia. En este plano, el Ministerio de Salud implementó un Programa Integral de Reparación Ocular y posteriormente desarrolló nuevas líneas de atención y acompañamiento, entre ellas el Plan PACTO, orientadas a daño ocular, salud mental y seguimiento especializado (Ministerio de Salud, 2019, 2022). Más allá de su alcance específico, estas medidas muestran que el debate sobre reparación dejó de estar circunscrito exclusivamente a las violaciones cometidas durante la dictadura y pasó a incluir daños producidos en el marco de la protesta social.

El estallido social constituye así un referente importante del contexto chileno reciente porque concentró controversias sobre coerción estatal, integridad personal, protesta, garantías y legitimidad institucional, contribuyendo a reconfigurar el campo semántico y político de los derechos humanos en la esfera pública chilena (Jelin, 2003; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019; Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2022).

3.3.3 Institucionalidad reciente de derechos humanos y clima democrático en Chile

En el Chile contemporáneo, el campo de los derechos humanos se configura también a partir de una institucionalidad específica orientada a su promoción, protección, monitoreo y coordinación estatal (Ley N° 20.405, 2009; Ley N° 20.885, 2016). Esta institucionalidad expresa la densidad normativa alcanzada por el enfoque de derechos en el país y constituye un espacio donde se juegan expectativas de cumplimiento, legitimidad pública y atribución de responsabilidades (Anaya, 2015; Jelin, 2003).

Una pieza de esta arquitectura es el Instituto Nacional de Derechos Humanos, creado como corporación autónoma de derecho público con funciones de promoción y protección de los derechos humanos (Ley N° 20.405, 2009). El Instituto Nacional de Derechos Humanos ha cumplido un papel en la producción de informes, diagnósticos, monitoreo de vulneraciones y difusión pública del lenguaje de derechos, articulando el plano normativo con observación empírica y vigilancia institucional (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019, 2020, 2022).

En paralelo, durante la última década se consolidaron arreglos orientados a la coordinación de políticas públicas de derechos humanos. Entre ellos destaca la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo diseño institucional refuerza la idea de que los derechos humanos no operan únicamente como parámetro judicial, sino también como objeto de planificación y acción estatal intersectorial (Ley N° 20.885, 2016). En la misma línea, el Primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 expresó un intento de traducir compromisos normativos en medidas programáticas verificables, aunque su implementación también ha mostrado tensiones entre promesa normativa, coordinación interinstitucional y prioridades de política pública (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018; Aylwin y Vergara, 2023).

La institucionalidad reciente incorpora además mecanismos especializados de prevención, como la designación del Instituto Nacional de Derechos Humanos como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Ley N.º 21.154, 2019). Este tipo de

arreglos muestra un proceso de densificación institucional donde el Estado no solo reconoce derechos, sino que crea dispositivos específicos de monitoreo y prevención de vulneraciones.

Ahora bien, la existencia de institucionalidad no agota el problema. Los derechos humanos también operan como objeto de percepción social (Anaya, 2015). En este plano, la Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2022 del Instituto Nacional de Derechos Humanos ofrece antecedentes para aproximarse al clima de legitimidad de los derechos en el Chile actual (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2022). La encuesta muestra, en primer lugar, que el lenguaje de derechos humanos no se traduce de manera homogénea, ya que una proporción relevante declara no asociar nada cuando se le consulta por este concepto. En segundo lugar, revela una evaluación más bien intermedia del respeto a los derechos humanos en Chile, lo que sugiere reconocimiento del lenguaje, pero también percepciones tensionadas respecto de su cumplimiento efectivo. En tercer lugar, muestra que Carabineros aparece como el actor más mencionado ante la pregunta por quién vulnera más los derechos humanos, dato que refuerza la asociación entre este campo, uso de la fuerza y legitimidad institucional. Finalmente, la encuesta también registra percepciones de discriminación hacia personas mayores, migrantes e indígenas, lo que desplaza parte del problema de derechos humanos hacia el terreno de la desigualdad de trato y la exclusión (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2022).

Estas percepciones se insertan en un clima democrático que presenta señales mixtas. En los índices comparados, Chile mantiene una posición relativamente alta. Freedom House lo clasifica como país “Libre” y reporta para 2025 un puntaje de 95/100 (Freedom House, 2025). En la misma línea, V-Dem ubica a Chile en una posición alta dentro del Liberal Democracy Index (V-Dem Institute, 2025). Sin embargo, estas mediciones coexisten con señales de ambivalencia en el plano ciudadano. La Encuesta Nacional de Opinión Pública del CEP de mayo-junio de 2025 muestra que, aunque una parte importante de la población declara preferir la democracia, también existe un porcentaje relevante que expresa indiferencia entre régimen democrático y no democrático, o apertura a un gobierno autoritario en determinadas circunstancias (Centro de Estudios Públicos, 2025).

3.3.4 Crisis sanitaria y confianza institucional en el contexto reciente

Otro elemento del contexto reciente chileno es la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que introdujo tensiones entre protección de la salud pública, ejercicio de libertades y garantía de derechos sociales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020a; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). Durante este período se adoptaron medidas excepcionales, incluyendo restricciones a la movilidad y estados de excepción constitucional, lo que reactivó discusiones sobre proporcionalidad del poder estatal, legitimidad de las decisiones públicas y capacidad de las instituciones para responder bajo condiciones de crisis (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020b).

Según cifras del Departamento de Estadísticas e Información de Salud, Chile registró 5.285.864 casos de COVID-19 y 61.451 fallecimientos confirmados y probables, lo que da cuenta de la magnitud de la crisis y del contexto en que se adoptaron esas medidas (Departamento de Estadísticas e Información de Salud, s. f.). Durante los períodos más críticos se implementaron cuarentenas masivas con efectos en la vida cotidiana, el empleo y el acceso a bienes y servicios básicos (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020^a, 2020b).

La pandemia también profundizó desigualdades preexistentes y afectó de manera desproporcionada a sectores en situación de vulnerabilidad. La literatura ha señalado efectos sobre mujeres, personas mayores, trabajadores informales, migrantes, pueblos indígenas, personas con discapacidad y población en situación de calle, mostrando que la crisis sanitaria no tuvo solo una dimensión epidemiológica, sino también una dimensión social y distributiva (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). En el plano regional, la CEPAL subrayó que la desigualdad intensificó las consecuencias de la pandemia en América Latina, especialmente en grupos medios y medios-bajos afectados por deterioro económico, hacinamiento y dificultades de acceso a servicios básicos y trabajo remoto (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

En el caso chileno, este escenario se superpuso a un contexto de desconfianza institucional. Latinobarómetro 2020 mostró altos niveles de percepción de captura del poder político y desigualdad en el ejercicio del gobierno, reforzando un entorno donde la

legitimidad del Estado como garante de derechos se encontraba ya tensionada (Corporación Latinobarómetro, 2020; Argote y Visconti, 2025). En este sentido, la pandemia puede leerse como un episodio que puso a prueba la capacidad estatal de gestión y la credibilidad de las instituciones en su rol de protección y garantía (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020b; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022).

3.4 Determinantes esperables de las actitudes hacia los derechos humanos

La literatura revisada coincide en que las actitudes hacia los derechos humanos no se distribuyen al azar ni se reducen a una dicotomía simple entre apoyo y rechazo (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Stolerman y Lagnado, 2020). Más bien, tienden a organizarse en patrones vinculados con orientaciones ideológicas, marcos morales, recursos educativos y cognitivos, experiencias de socialización y disposiciones prosociales que influyen en la forma en que se interpretan la titularidad, el alcance y los límites de los derechos en situaciones concretas (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Stolerman y Lagnado, 2020). Este punto dialoga con lo revisado en el apartado anterior, donde se mostró que la adhesión a principios generales de dignidad y universalidad puede coexistir con evaluaciones más restrictivas cuando los derechos se juzgan en escenarios de conflicto, amenaza o alta controversia pública (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Conrad et al., 2018).

Desde la psicología política, se sugiere que el apoyo a los derechos humanos se vincula con mecanismos motivacionales y evaluativos, por ejemplo, orientaciones hacia la autoridad, la jerarquía social o la moralidad pública, que operan como mediaciones entre identidades políticas y posiciones frente a derechos específicos (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En esta línea, se ha planteado que los derechos humanos no deben concebirse como un objeto actitudinal enteramente homogéneo, ya que distintos predictores pueden asociarse de manera diferente con el endoso de principios, la disposición a respaldar su exigibilidad o la aceptación de restricciones bajo ciertas condiciones (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). Estudios más recientes han mostrado, además, que estas actitudes se relacionan con fundamentos morales y repertorios normativos que orientan qué

se considera prioritario, especialmente cuando están en juego garantías procesales, trato a grupos estigmatizados o límites al uso de la fuerza (Stolerman y Lagnado, 2020).

En paralelo, la investigación comparada ha incorporado predictores sociopolíticos clásicos, como ideología, educación, edad, género y religiosidad, junto con predictores psicosociales, como disposiciones prosociales y rasgos vinculados a la evaluación moral, para explicar variaciones en apoyo, ambivalencia o condicionalidad frente a los derechos humanos (Cohrs et al., 2007; Swami et al., 2012). Lo anterior es pertinente para el caso chileno, donde la conversación pública sobre derechos humanos se encuentra atravesada por clivajes de orden, castigo, polarización, inclusión y legitimidad institucional (Araujo y Martuccelli, 2020; Somma et al., 2020; Gerber et al., 2023). En ese contexto, no resulta extraño que una misma persona sostenga posiciones favorables en ciertos ámbitos y posiciones más restrictivas en otros, sin que ello deba entenderse de forma automática como inconsistencia individual.

Con base en esta revisión, los determinantes esperables de las actitudes hacia los derechos humanos se organizan en cuatro grupos. En primer lugar, se consideran predictores de carácter estructurante, especialmente la identificación ideológica y la religiosidad, por su relación con preferencias sobre igualdad, autoridad, moralidad y pertenencia (Haye et al., 2009; San Martín, 2006; Hatiboic et al., 2017). En segundo lugar, se incorporan predictores vinculados a recursos cívicos y cognitivos, especialmente la educación, que aparece en la literatura como un factor en la formación de orientaciones democráticas y en la internalización de principios normativos asociados a convivencia en diversidad (Fernández, 2017). En tercer lugar, se consideran variables de socialización y posición social, como edad y género, que pueden captar trayectorias generacionales, experiencias de socialización política y exposición diferencial a desigualdades, violencia o demandas de protección (Mannheim, 1952; Jennings y Niemi, 1981; Connell, 2009; Crenshaw, 1991). Finalmente, se incluyen determinantes asociados a la estructuración cotidiana de juicios sobre derechos, como el consumo de noticias y la empatía, importantes para la formación de criterios públicos y para el reconocimiento del otro como sujeto moral (Iyengar, 1990; Entman, 1993; Davis, 1983; Batson, 1991).

3.4.1 Identificación ideológica y orientaciones de orden y jerarquía

La identificación ideológica suele operacionalizarse en encuestas mediante autoubicación en el eje izquierda-derecha o mediante cercanía con posiciones políticas (Jost et al., 2003). Esta medición se utiliza como un indicador sintético de orientaciones relativamente estables vinculadas con igualdad, jerarquía, rol del Estado, autoridad y normas sociales, aunque se reconoce que captura de manera parcial la arquitectura de creencias individuales (Jost et al., 2003). Su relevancia para las actitudes hacia los derechos humanos radica en que muchos derechos se evalúan en condiciones de conflicto normativo (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En particular, se cruzan con dilemas distributivos, con límites al uso de la coerción estatal y con criterios de pertenencia, lo que vuelve plausible que la ideología funcione como un marco de interpretación para jerarquizar derechos y justificar restricciones (Jost et al., 2003; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007).

En el caso chileno, la revisión bibliográfica indica que el eje izquierda-derecha conserva capacidad descriptiva para ordenar actitudes políticas y posiciones socioeconómicas, aunque con heterogeneidad y cambios en el tiempo (Haye et al., 2009; San Martín, 2006). En este sentido, la autoubicación ideológica debe entenderse como una etiqueta simbólica y como un marcador que, con variaciones individuales, tiende a correlacionar con preferencias sobre igualdad social, intervención estatal, orden público y autoridad (Jost et al., 2003; Haye et al., 2009; San Martín, 2006).

La literatura de psicología política ha propuesto mecanismos más específicos para explicar este vínculo. Una línea sostiene que parte del conservadurismo puede entenderse como una forma de cognición social motivada, asociada a necesidades de orden, cierre y reducción de incertidumbre, con sensibilidad a percepciones de amenaza (Jost et al., 2003). En términos empíricos, esta perspectiva no afirma que la derecha sea equivalente a autoritarismo ni que la ideología determine mecánicamente el apoyo a los derechos. Lo que plantea es que, en ciertos contextos, la motivación por estabilidad y control puede predisponer a evaluar negativamente derechos que se perciben como costos para el mantenimiento del orden o como límites a la autoridad (Jost et al., 2003).

Otra formulación es el modelo motivacional de doble proceso, que distingue dos disposiciones parcialmente independientes (Duckitt y Sibley, 2010). La primera es el autoritarismo de derecha, asociado a preferencia por conformidad normativa, autoridad y sanción frente a la desviación, especialmente cuando se percibe amenaza al orden social (Duckitt y Sibley, 2010; Altemeyer, 1996). La segunda es la orientación a la dominancia social, asociada a la preferencia por jerarquías entre grupos y a la oposición a políticas igualitarias (Duckitt y Sibley, 2010). Esta distinción permite ordenar, por una parte, juicios vinculados a seguridad, control, castigo y disciplina social y, por otra, juicios relacionados con inclusión, merecimiento y desigualdad de trato entre grupos (Duckitt y Sibley, 2010; Pratto et al., 1994; Sidanius y Pratto, 1999).

La orientación a la dominancia social fue formulada como una disposición que predice apoyo a arreglos jerárquicos y a políticas que sostienen desigualdades intergrupales, así como oposición a políticas que reducen jerarquía (Pratto et al., 1994; Sidanius y Pratto, 1999). Aplicada al campo de los derechos, esta ruta es coherente con patrones en que la adhesión a la igualdad de trato es condicional (Pratto et al., 1994; Sidanius y Pratto, 1999). La titularidad puede evaluarse en función de pertenencia o estatus, lo que se traduciría en menor apoyo a derechos de grupos percibidos como externos o menos merecedores (Pratto et al., 1994; Sidanius y Pratto, 1999; Leibold y Kühnel, 2012).

El autoritarismo de derecha, por su parte, ha sido conceptualizado como un conjunto de actitudes vinculadas a sumisión a autoridades percibidas como legítimas, agresión hacia quienes son definidos como desviantes y apego a convenciones (Altemeyer, 1996). En desarrollos posteriores se enfatiza que esta disposición se activa con mayor fuerza cuando se percibe amenaza y se interpreta que la cohesión social está en riesgo (Stenner, 2005). En términos de derechos, esta ruta se asocia con una priorización del orden por sobre las garantías. En escenarios de delincuencia, protesta o crisis, ciertos derechos pueden ser evaluados como obstáculos para el control eficaz, aumentando la aceptación de restricciones o excepciones (Altemeyer, 1996; Stenner, 2005; Crowson et al., 2006).

La revisión sobre actitudes hacia derechos humanos muestra, además, que el constructo puede presentar heterogeneidad interna. McFarland y Mathews plantean que las orientaciones hacia derechos pueden organizarse en dimensiones distintas, incluyendo

componentes de endoso y de restricción, y que estas dimensiones se asocian de modo diferenciado con predictores ideológicos y disposiciones intergrupales (McFarland y Mathews, 2005). Cohrs y colaboradores sostienen que variables como autoritarismo, dominancia social e ideología se relacionan con actitudes hacia derechos por rutas diferentes y que el fenómeno no necesariamente se comporta como un continuo simple (Cohrs et al., 2007). Con base en esta literatura, cabe formular una expectativa teórica prudente. La identificación ideológica debería asociarse con variación en las actitudes hacia los derechos humanos, especialmente en dominios donde se enfrentan garantías con demandas de orden o donde se disputa la inclusión de titulares (Jost et al., 2003; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007).

3.4.2 Religiosidad y evaluación moral de derechos

La religión y la religiosidad han sido consideradas predictores de actitudes políticas y morales, especialmente en dominios donde se disputan normas sociales, autoridad y criterios de pertenencia (Valenzuela et al., 2007; Bargsted y de la Cerda, 2019; Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019). Para efectos analíticos, conviene distinguir entre afiliación religiosa, entendida como identidad o pertenencia declarada, y religiosidad, entendida como grado de compromiso, práctica o centralidad subjetiva, porque no siempre operan de la misma forma en la configuración de actitudes (Bargsted y de la Cerda, 2019b; Valenzuela et al., 2007).

En el plano teórico, la relación entre religiosidad y actitudes hacia derechos no es necesariamente uniforme (Bargsted y de la Cerda, 2019a; Valenzuela et al., 2007). La religión puede asociarse a marcos de justicia social y dignidad humana, pero también puede organizar evaluaciones morales en torno a autoridad, tradición y límites de lo aceptable, especialmente cuando los derechos se conectan con controversias de moralidad pública o con definiciones normativas sobre familia, sexualidad y género (Bargsted y de la Cerda, 2019a; Valenzuela et al., 2007). Por esta razón, se suele enfatizar la selectividad del vínculo. La religiosidad tiende a relacionarse con mayor restricción o menor apoyo en algunos dominios y con mayor apoyo en otros, según el contenido del derecho y el marco doctrinario o cultural predominante (Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019).

Un mecanismo explicativo del vínculo entre religiosidad y actitudes hacia derechos es su asociación con formas de conservadurismo moral en temas de sexualidad y diversidad (Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019). Estudios recientes muestran que mayores niveles de religiosidad se relacionan con oposición a derechos de diversidades sexuales y que parte de este vínculo puede estar mediado por prejuicio explícito o por marcos normativos tradicionales (Janssen y Scheepers, 2019; Van der Toorn et al., 2017). En esta línea, se ha encontrado que la religiosidad y la afiliación se asocian de manera consistente con actitudes más restrictivas frente a la homosexualidad, aunque con variaciones por denominación religiosa y contexto nacional (Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019).

Otro mecanismo vincula religiosidad con orientaciones de autoridad y conformidad normativa, especialmente en expresiones más doctrinarias o fundamentalistas. Parte de la literatura ha examinado el fundamentalismo religioso como una orientación asociada a certezas normativas, visiones de orden social y, en algunos casos, prejuicio hacia grupos externos, en interacción con disposiciones autoritarias (Wylie y Forest, 1992; Leibold y Kühnel, 2012). Para la evaluación de derechos, la religiosidad puede relacionarse con una mayor aceptación de restricciones cuando se percibe amenaza al orden o a normas comunitarias (Leibold y Kühnel, 2012; Wylie y Forest, 1992).

Un tercer mecanismo se asocia a fronteras de pertenencia. Las comunidades religiosas pueden operar como espacios de integración y como marcos de evaluación sobre merecimiento y desviación, lo que influye en cómo se reconocen titulares legítimos de derechos cuando el otro es percibido como externo a la comunidad moral (Leibold y Kühnel, 2012). En este registro, la religión puede incidir indirectamente en actitudes hacia derechos de grupos estigmatizados, por ejemplo, personas migrantes o personas pertenecientes a diversidades sexuales, no solo por doctrina, sino también por la forma en que se organizan identidades colectivas y criterios de pertenencia. En Chile, esto resulta pertinente si se considera que discursos públicos sobre migración, orden y seguridad pueden articularse con identidades religiosas y con orientaciones morales conservadoras (Hatiboic et al., 2017).

En el plano nacional, existe literatura sobre persistencia y transformación del clivaje religioso en Chile. Valenzuela, Scully y Somma sostienen que las diferencias religiosas han

tenido relevancia en alineamientos ideológicos y posiciones políticas, aunque con cambios generacionales y recomposición del sistema de clivajes (Valenzuela et al., 2007). Bargsted y de la Cerda muestran, con datos de encuestas, que el clivaje religioso mantiene capacidad explicativa, aunque con heterogeneidad, lo que refuerza que la religión no opera como un atributo homogéneo ni estable en su relación con actitudes políticas (Bargsted y de la Cerda, 2019b). Así entonces, la religiosidad puede asociarse de manera selectiva a las actitudes hacia los derechos humanos, particularmente en ámbitos donde se activan controversias morales, de pertenencia o de orden social (Bargsted y de la Cerda, 2019a; Valenzuela et al., 2007; Jäckle y Wenzelburger, 2015; Leibold y Kühnel, 2012).

3.4.3 Educación, recursos cívicos y universalismo

El nivel educacional se considera un predictor de actitudes democráticas, tolerancia política y adhesión a principios normativos que restringen el ejercicio arbitrario del poder (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996; Gibson, 2006; Hazama, 2011). La educación no opera solo como un atributo sociodemográfico, sino también como un recurso que estructura capacidades cognitivas, repertorios interpretativos y exposición a normas cívicas, elementos que pueden incidir en cómo se evalúan derechos y garantías (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996). En el campo de los derechos humanos, esta idea se traduce en una expectativa de que mayores niveles de educación se asocien, en promedio, con una mayor adhesión a criterios universalistas (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996; Gibson, 2006).

Un primer mecanismo es cognitivo-informacional. La literatura sobre conocimiento político ha mostrado que la educación se relaciona con mayor información y sofisticación política, lo que facilita comprender instituciones, distinguir principios de preferencias coyunturales y procesar conflictos normativos complejos (Delli Carpini y Keeter, 1996). En el campo de los derechos humanos, el soporte social a los derechos depende de reconocerlos como estándares generales y no solo como respuestas a casos particulares (Delli Carpini y Keeter, 1996; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En términos prácticos, un mayor recurso educativo podría ampliar la capacidad de sostener criterios consistentes sobre

debido proceso, límites a la coerción estatal e igualdad ante la ley, incluso cuando el contexto está marcado por amenazas percibidas o demandas punitivas.

Un segundo mecanismo es normativo-cívico. Nie, Junn y Stehlik-Barry sostienen que la educación fortalece recursos cívicos vinculados a participación, interés por asuntos públicos y habilidades para involucrarse en política, lo que contribuye a una ciudadanía con mayor capacidad para comprender y defender reglas democráticas (Nie et al., 1996). Este planteamiento no supone que la educación produzca automáticamente valores democráticos, pero sí sostiene que incrementa capacidades y disposiciones relevantes para sostener un régimen de derechos y libertades (Nie et al., 1996; Delli Carpini y Keeter, 1996). La educación se ha asociado a mayores niveles de tolerancia política en múltiples contextos, aunque con variaciones por objeto y por contexto nacional (Gibson, 2006; Hazama, 2011).

Un tercer mecanismo es socio-relacional. La experiencia educativa, especialmente en niveles medios y superiores, suele aumentar la exposición a diversidad social, la interacción con personas de distintos orígenes y el contacto con repertorios deliberativos, lo que puede contribuir a ampliar marcos de inclusión (Adman, 2018a; Nie et al., 1996). Adman identifica que la educación se asocia con tolerancia política y discute vías vinculadas a socialización democrática y contextos institucionales de aprendizaje (Adman, 2018b). Esta vía no debe idealizarse, dado que sus efectos dependen de la calidad educativa, del entorno institucional y del clima político, pero ofrece un fundamento para esperar una relación positiva entre educación y apoyo a principios, por ejemplo, de igualdad y no discriminación.

3.4.4 Edad y cohorte. Socialización y memoria política

La edad es un predictor habitual en el estudio de actitudes políticas porque aproxima trayectorias de socialización y exposición diferencial a acontecimientos históricos, además de cambios asociados al ciclo vital (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013). Se debe distinguir tres componentes analíticos que suelen confundirse en estudios transversales (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013).

El primero lo componen los efectos de edad o ciclo vital, ligados a transiciones biográficas y cambios de prioridades. El segundo los efectos de cohorte o generación,

vinculados a experiencias formativas compartidas por quienes se socializaron políticamente en un mismo periodo (Mannheim, 1952; Glenn, 2005; Yang y Land, 2013). Mientras que el tercero, los efectos de periodo, que remiten a eventos que inciden sobre toda la población en un momento histórico determinado (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013).

La noción de cohorte se sostiene en la idea de que las generaciones constituyen ubicaciones sociales que aumentan la probabilidad de experimentar marcos históricos comunes, con efectos sobre orientaciones políticas y repertorios de legitimidad (Mannheim, 1952). La literatura de socialización política, por su parte, ha mostrado que la adolescencia y la adultez temprana funcionan como periodos particularmente sensibles para la formación de identificaciones políticas y actitudes relativamente estables, debido a la intensidad del aprendizaje normativo y a la exposición a agentes como familia, escuela y pares (Jennings y Niemi, 1981). En la misma línea, el enfoque de *impressionable years* plantea que ciertos eventos políticos pueden dejar huellas duraderas cuando ocurren en etapas formativas (Dinas, 2010; Sears y Valentino, 1997).

En Chile, la hipótesis de cohorte resulta pertinente porque el país ha atravesado episodios históricos que estructuran memorias políticas y repertorios de legitimidad en el tiempo (Mannheim, 1952; Hite et al., 2013; Jelin, 2002). La dictadura y la transición democrática constituyen marcos de socialización diferenciados para quienes alcanzaron su formación política bajo un régimen autoritario o en los primeros años de democratización (Hite et al., 2013; Stern, 2010). Así la exposición territorial a violencia y represión durante la dictadura puede asociarse con efectos persistentes en preferencias políticas y orientaciones democráticas (González et al., 2019), lo que vuelve plausible que cohortes y experiencias históricas influyan en disposiciones hacia límites al poder coercitivo y garantías institucionales (González et al., 2019). En un registro convergente, la investigación sobre participación electoral ha mostrado patrones generacionales en Chile compatibles con trayectorias de socialización política diferenciadas entre quienes se incorporaron a la vida política bajo condiciones institucionales distintas (Contreras y Navia, 2013).

La edad puede vincularse con actitudes hacia los derechos humanos por dos vías principales. Una remite a la memoria política y a la socialización en torno a la autoridad y sus límites, más probable en cohortes que internalizaron tempranamente narrativas,

experiencias o aprendizajes sobre represión, transición y democratización (Mannheim, 1952; González et al., 2019). La otra se relaciona con el ciclo vital y la saliencia de amenazas, más probable cuando el debate público sitúa la seguridad, el orden o el castigo como prioridades, lo que puede activar mayor tolerancia a restricciones en ciertos dominios de derechos, sin implicar necesariamente rechazo abstracto del principio de derechos (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013).

3.4.5 Género, desigualdad y disposiciones prosociales

El género constituye un eje estructurante de la vida social que organiza patrones de socialización, distribución desigual de recursos, exposición diferencial a discriminación y violencia y, en consecuencia, repertorios de interpretación sobre justicia, autoridad y protección institucional (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). Por ello, la literatura en cultura política, sociología del género y psicología social ha tratado el género como un predictor de orientaciones normativas y actitudes hacia derechos, especialmente en ámbitos vinculados a igualdad de trato, integridad personal y límites al uso legítimo del poder estatal (Connell, 2009; Crenshaw, 1991).

La literatura ha discutido la relación entre socialización de género y disposiciones prosociales, incluyendo dimensiones de empatía. En psicología social, algunas revisiones y estudios reportan diferencias promedio por género en medidas de empatía, especialmente en componentes afectivos (Eisenberg y Lennon, 1983; Christov-Moore et al., 2014). Sin embargo, la interpretación dominante enfatiza que tales diferencias no deben leerse como rasgos naturales, sino como patrones estadísticos sensibles a normas de socialización, expectativas de expresión emocional y sesgos de medición (Christov-Moore et al., 2014; Eisenberg y Lennon, 1983).

El género se vincula también a experiencias estructurales de desigualdad (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). Organiza, de forma persistente, desigualdades en trabajo remunerado y no remunerado, acceso a posiciones de poder y exposición a violencias específicas (Acker, 1990, 2006; Connell, 2009; Crenshaw, 1991). Estas condiciones pueden influir en la saliencia atribuida a derechos de igualdad, no discriminación y protección, así

como en la evaluación de la acción estatal frente a vulneraciones (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). La lógica no presupone experiencia directa de victimización en cada caso, pero reconoce que el género configura probabilidades y marcos interpretativos sobre trato digno, reconocimiento y garantías (Connell, 2009; Crenshaw, 1991; Acker, 2006).

La literatura que conecta con la tensión entre derechos y orden sugiere, sin embargo, cautela. La revisión bibliográfica sobre diferencias por género en actitudes punitivas no es uniforme (Applegate et al., 2002; Vogel y Vogel, 2003). Los resultados varían según el objeto evaluado, el contexto de inseguridad y el modo en que se operacionaliza la preferencia por castigo o mano dura. En varios estudios, las diferencias se reducen o cambian al considerar variables como temor al delito, ideología o confianza institucional, lo que indicaría que el género no funciona como un marcador simple y estable de mayor o menor punitivismo (Applegate et al., 2002; Vogel y Vogel, 2003).

3.4.6 Consumo de noticias y formación de criterios públicos

El consumo de noticias ha sido abordado en la investigación social como una condición para la formación de criterios públicos, entendidos como marcos de interpretación disponibles para evaluar problemas colectivos, responsabilidades, prioridades y soluciones legítimas (Iyengar, 1990). En sociedades mediatizadas, una proporción de la experiencia política y de los hechos sobre los cuales se emiten juicios no proviene de interacción directa, sino de información procesada por sistemas mediáticos y plataformas que seleccionan, jerarquizan y describen acontecimientos (McCombs y Shaw, 1972; Entman, 1993; Iyengar, 1990). Por ello, la exposición a noticias no se reduce a un indicador de información, sino que constituye un canal de socialización política que influye en qué temas se consideran relevantes, con qué atributos se asocian y bajo qué registros normativos se evalúan (Entman, 1993; McCombs y Shaw, 1972).

La teoría de *agenda-setting* sostiene que los medios inciden en la saliencia de los temas públicos, de modo que la repetición y prominencia de ciertos asuntos tiende a aumentar su importancia percibida por las audiencias (McCombs y Shaw, 1972). Cuando determinados temas dominan la agenda, pueden reorganizar jerarquías de derechos en la evaluación

cotidiana, desplazando el foco hacia consideraciones de orden, seguridad o castigo, o bien hacia integridad personal, proporcionalidad y límites a la coerción estatal, según el patrón de cobertura y su continuidad (McCombs y Shaw, 1972; Entman, 1993; Iyengar, 1990).

El enfoque de *framing* plantea que la comunicación pública define qué asuntos son importantes y cómo deben comprenderse. Entman conceptualiza el encuadre como un proceso de selección y énfasis de ciertos aspectos de la realidad que promueve definiciones del problema, atribuciones de causalidad, evaluaciones morales y recomendaciones de tratamiento (Entman, 1993). Así, muchos dilemas se organizan en pares interpretativos que compiten (Entman, 1993; Iyengar, 1990). Un mismo episodio puede presentarse como problema de libertades civiles y límites al poder o como amenaza al orden público. La literatura muestra que encuadres alternativos pueden modificar niveles de tolerancia hacia grupos impopulares y la disposición a respaldar restricciones, precisamente porque activan criterios normativos distintos (Iyengar, 1990; Nelson et al., 1997).

La teoría de *priming* sostiene que la cobertura mediática puede volver más accesibles ciertos criterios para evaluar actores e instituciones (Iyengar, 1990; Scheufele, 1999). En términos prácticos, si la exposición informativa enfatiza de manera sostenida atributos como seguridad, delincuencia o desorden, aumenta la probabilidad de que esas consideraciones sean utilizadas como filtro para juzgar políticas públicas, legitimidad institucional y decisiones coercitivas (Iyengar, 1990; Scheufele, 1999). En cambio, si la agenda y los encuadres resaltan abusos, discriminación o injusticia procedimental, los criterios de evaluación tienden a desplazarse hacia garantías, debido proceso y responsabilidad estatal (Iyengar, 1990; Scheufele, 1999).

La exposición a noticias también se ha relacionado con aprendizaje cívico y conocimiento político (Delli Carpini y Keeter, 1996). El conocimiento político se distribuye de forma desigual y que la educación y la exposición informativa contribuyen a ampliar la comprensión de instituciones, normas y controversias, aunque con brechas persistentes por recursos y motivación (Delli Carpini y Keeter, 1996).

Una distinción analítica es diferenciar entre consumo de noticias nacionales e internacionales. En ambos casos, la exposición informativa puede incidir en los criterios con

que se interpretan asuntos públicos, en la medida en que la cobertura selecciona, jerarquiza y encuadra acontecimientos de maneras específicas (Entman, 1993; McCombs y Shaw, 1972; Scheufele, 1999). En el caso de las noticias nacionales, es plausible que adquieran mayor saliencia conflictos domésticos como delincuencia, protestas, migración, desempeño institucional y agendas gubernamentales (Hänska, 2018). En cambio, la exposición a noticias internacionales puede ampliar repertorios comparativos y situar ciertos problemas en marcos transnacionales, lo que eventualmente favorece orientaciones más cosmopolitas o universalistas (Hänska, 2018; Entman, 1993; McCombs y Shaw, 1972; Scheufele, 1999).

La literatura sobre comunicación política advierte, además, que la influencia de la información depende de patrones de selección y de predisposiciones previas (Zaller, 1992; Scheufele, 1999). Las audiencias no son receptores pasivos (Iyengar, 1990; Scheufele, 1999). Tienden a exponerse de forma selectiva y a procesar información de modo congruente con identidades políticas y marcos ideológicos, lo que puede reforzar polarización interpretativa (Iyengar et al., 2008; Stroud, 2008; Zaller, 1992).

3.4.7 Empatía y apoyo a la igualdad de trato

La empatía ha sido tratada en la psicología social como una disposición para comprender variación en actitudes vinculadas a inclusión moral, reconocimiento del daño y evaluación de obligaciones hacia terceros (Davis, 1983). Se define como un constructo multidimensional que incluye, al menos, componentes cognitivos, referidos a la capacidad de adoptar la perspectiva de otras personas, y componentes afectivos, vinculados a una respuesta emocional orientada al cuidado o a la preocupación por el bienestar ajeno (Davis, 1983).

Desde un enfoque sociojurídico, la pertinencia de la empatía para el estudio de las actitudes hacia los derechos humanos radica en que una parte del soporte social de la igualdad de trato requiere reconocer a otras personas como sujetos de consideración moral, incluso cuando pertenezcan a grupos externos o estigmatizados (Batson, 1991; Eisenberg y Miller, 1987; Pettigrew y Tropp, 2008; Todd y Galinsky, 2014). La empatía se ha estudiado como un mecanismo que puede favorecer la ampliación de la comunidad moral, incrementando la

disposición a considerar las consecuencias humanas de prácticas excluyentes o de trato degradante y reduciendo la indiferencia frente a daños infligidos a terceros (Batson, 1991; Eisenberg y Miller, 1987).

Un mecanismo es la relación entre empatía y actitudes intergrupales. La literatura sobre prejuicio y relaciones intergrupales ha mostrado que la toma de perspectiva y la preocupación empática pueden asociarse a menor prejuicio y mayor apoyo a políticas inclusivas, en parte porque aumentan la comprensión de experiencias de discriminación y disminuyen la deshumanización de grupos externos (Pettigrew y Tropp, 2008; Todd y Galinsky, 2014). La empatía puede operar, así, como un recurso disposicional que vuelve más salientes las implicancias morales del trato desigual y los costos humanos de políticas o prácticas discriminatorias (Batson, 1991; Eisenberg y Miller, 1987; Todd y Galinsky, 2014).

En términos normativos, la igualdad de trato y la dignidad humana se tensionan cuando se normalizan sanciones degradantes, exclusión de protección o trato diferenciado injustificado (Anaya, 2015; Doise et al., 1999). La literatura sugiere que la empatía, en particular la preocupación empática, se asocia a orientaciones prosociales y a menor aceptación de daños hacia terceros, lo que puede traducirse en mayor resistencia a prácticas de humillación, violencia o exclusión que afectan de modo desproporcionado a grupos vulnerabilizados (Batson, 1991; Eisenberg y Miller, 1987).

La empatía también puede relacionarse con preferencias por políticas de protección social y provisión de garantías básicas, en la medida en que incrementa la disposición a respaldar arreglos institucionales orientados a reducir sufrimiento, vulnerabilidad y trato desigual (Wagaman y Segal, 2014). En el campo aplicado del trabajo social y los derechos, se ha reportado que dimensiones de empatía y empatía social se asocian con actitudes más favorables hacia la intervención pública y hacia la responsabilidad estatal de asegurar bienestar y protección (Segal et al., 2011; Wagaman y Segal, 2014).

Al mismo tiempo, conviene evitar los supuestos de que la empatía no garantiza coherencia normativa total ni apoyo uniforme a todos los derechos, dado que puede ser selectiva y coexistir con marcos ideológicos que justifican restricciones bajo narrativas de seguridad o merecimiento (Batson, 1991; Davis, 1983; Todd y Galinsky, 2014), y también

conviene evitar que distintas dimensiones de empatía pueden asociarse de modo diferente a actitudes políticas (Davis, 1983).

3.5 Teoría del Objeto

El objeto de esta investigación no son los derechos humanos en sí mismos como sistema normativo, ni tampoco la institucionalidad encargada de su protección. El objeto son las actitudes hacia los derechos humanos en Chile y, de manera específica, la variación de esas actitudes según factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales. Esta delimitación permite distinguir entre el plano normativo de los derechos y el plano empírico de su evaluación social. En el primero, los derechos humanos se entienden como un sistema de estándares que limita y orienta el ejercicio del poder y organiza obligaciones estatales de respeto y garantía (Donnelly, 2003; Nikken, 1994). En el segundo, las actitudes hacia esos derechos se comprenden como disposiciones evaluativas relativamente estables mediante las cuales las personas aprueban, jerarquizan o condicionan derechos, titulares y garantías en contextos concretos (Allport, 1935; Eagly y Chaiken, 1993).

Esta distinción permite precisar el problema de conocimiento que orienta esta tesis. El interés no está en establecer si los derechos humanos existen como estándar jurídico o si son válidos como lenguaje normativo, cuestión ya resuelta en el plano del derecho internacional y del derecho interno. El interés está en examinar cómo ese lenguaje normativo es recibido, interpretado y evaluado socialmente. Así, el problema se ubica en la relación entre un referente universalista y su apropiación en la cultura política, donde la adhesión puede ser amplia en el plano abstracto y más selectiva cuando se traslada a juicios sobre seguridad, castigo, igualdad, pertenencia o límites al poder estatal (Cohrs et al., 2007; Doise et al., 1999; McFarland y Mathews, 2005).

Desde esta perspectiva, el objeto de la tesis se construye sobre dos supuestos. El primero es que los derechos humanos poseen densidad normativa propia y no pueden reducirse a preferencias individuales (Nikken, 1994; Donnelly, 2003). El segundo es que esa densidad normativa no elimina la necesidad de observar cómo son evaluados por la ciudadanía (Doise et al., 1999; Anaya, 2015). Tratar las actitudes hacia los derechos humanos

como objeto empírico no implica sustituir el estándar jurídico por opinión pública. Implica estudiar otro plano del fenómeno, el de las orientaciones evaluativas mediante las cuales las personas reconocen, jerarquizan o condicionan derechos y garantías. Esta operación permite analizar la vigencia social de un estándar normativo sin confundirlo con su formulación jurídica (Anaya, 2015).

En este marco, las actitudes hacia los derechos humanos se entienden como orientaciones evaluativas dirigidas a derechos, garantías y titulares de derechos (Eagly y Chaiken, 1993; Cohrs et al., 2007). No se trata de respuestas aisladas ni de opiniones coyunturales sin estructura, aunque en su medición concreta puedan verse influidas por el contexto. Tampoco se las trata como un reflejo automático del conocimiento jurídico. Se las entiende como disposiciones que condensan evaluaciones normativas, experiencias de socialización, marcos ideológicos y repertorios interpretativos disponibles en el espacio público (Converse, 1964; Eagly y Chaiken, 1993; Zaller, 1992). Esto resulta pertinente en el caso de los derechos humanos, porque su circulación social combina una fuerte legitimidad normativa con controversias recurrentes sobre su alcance, sus límites y sus titulares.

Una vez delimitado el objeto de esta investigación, conviene introducir una segunda precisión. Este trabajo no busca describir cualquier opinión sobre temas de interés público, sino una orientación específica hacia un referente normativo determinado. Por ello, las actitudes hacia los derechos humanos no se conceptualizan aquí como un juicio difuso sobre la democracia, la política o la justicia en general, sino como evaluaciones sobre derechos y garantías concretas ancladas en un referente jurídico explícito. Esto permite diferenciar esta investigación de otros estudios sobre clima político, confianza institucional o cultura democrática. Aunque estos fenómenos se relacionan con el problema analizado, no constituyen su centro analítico.

Sobre esta base, la tesis adopta una mirada explicativa. El foco está en caracterizar las actitudes hacia los derechos humanos y en examinar qué factores se asocian a su variación. En este sentido, el objeto no queda definido únicamente por la actitud medida, sino también por el interés en explicar sus diferencias observables. Los factores considerados no se entienden como causas en sentido fuerte, dado el carácter del diseño, sino como predictores teóricamente plausibles de variación. Esta decisión se apoya en la literatura

revisada, que muestra que las actitudes hacia objetos normativos y políticamente cargados tienden a organizarse de manera estructurada y no aleatoria, en función de disposiciones ideológicas, marcos morales, experiencias de socialización y recursos cognitivos (Cohrs et al., 2007; Converse, 1964; Stolerman y Lagnado, 2020; Zaller, 1992).

En esa lógica, los factores incluidos se seleccionan por su capacidad teórica para conectar orientaciones generales con dilemas característicos del campo de los derechos humanos. La identificación ideológica se incorpora porque organiza preferencias sobre igualdad, autoridad, rol del Estado y orden social, dimensiones relevantes cuando se evalúan derechos en tensión con seguridad, castigo o disciplina (Duckitt y Sibley, 2010; Jost et al., 2003). La religiosidad se incorpora por su relación con marcos morales y fronteras simbólicas que pueden influir en la evaluación de ciertos derechos, especialmente cuando se cruzan con controversias sobre moralidad pública, pertenencia o reconocimiento (Bargsted y de la Cerda, 2019b). La educación se considera un recurso cívico y cognitivo que puede ampliar repertorios interpretativos, tolerancia política y aprendizaje normativo (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996). La edad se trata como una aproximación a trayectorias de socialización y memorias políticas diferenciadas por cohorte (Glenn, 2005; Mannheim, 1952). El género se incorpora como una posición social que distribuye de manera desigual experiencias de trato, vulnerabilidad y reconocimiento (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). El consumo de noticias se entiende como una condición de socialización política cotidiana que incide en la saliencia de temas y en los encuadres disponibles para interpretarlos (Entman, 1993; Iyengar, 1990; McCombs y Shaw, 1972). La empatía, por su parte, se incluye como disposición prosocial vinculada al reconocimiento de otras personas como sujetos de consideración moral y, por extensión, como titulares de derechos (Batson, 1991; Davis, 1983).

La construcción del objeto exige, además, una traducción metodológica. Si lo que interesa es observar cómo se evalúan socialmente los derechos humanos, se requiere un instrumento capaz de transformar ese plano conceptual en una medición empírica. Por ello, la tesis utiliza un instrumento construido a partir de estándares interamericanos, particularmente del Pacto de San José de Costa Rica, complementado con otros referentes normativos cuando el contenido del derecho así lo exigió. En consecuencia, el objeto

empírico de la investigación corresponde a una representación operacional de actitudes hacia derechos y garantías.

En este punto conviene precisar el alcance analítico del estudio. Aunque la literatura revisada muestra que las actitudes hacia los derechos humanos pueden presentar variaciones internas, el foco principal de la tesis se formula a nivel general, en coherencia con la pregunta de investigación y con los objetivos del estudio. Esto significa que el interés central está en explicar la variación en la orientación actitudinal hacia los derechos humanos como objeto empírico general. Los análisis por dimensiones o componentes se entienden como complementarios y útiles para describir heterogeneidad interna cuando resulte pertinente, pero no reemplazan el foco principal del trabajo.

4. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Objetivos, pregunta e hipótesis

4.1.1 Objeto de estudio

Las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, y su variación según factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales.

4.1.2 Pregunta de investigación

¿Qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales influyen en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile?

4.1.3 Objetivo general

Explicar los factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales que influyen en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile.

4.1.4 Objetivos específicos

1. Caracterizar las actitudes hacia los derechos humanos en Chile a partir de un instrumento de medición construido sobre estándares interamericanos.
2. Examinar la relación entre factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales y las actitudes hacia los derechos humanos en Chile.
3. Establecer qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales explican la variación en las actitudes hacia los derechos humanos cuando se consideran de manera conjunta.

4.1.5 Hipótesis

Las hipótesis se formulan como expectativas direccionales sobre la asociación entre cada factor y el puntaje de actitudes hacia los derechos humanos, de acuerdo con la literatura revisada en el marco teórico.

En ese marco, se plantean las siguientes expectativas:

- **Nivel educacional.** Se espera que un mayor nivel educacional se asocie a un mayor puntaje en la escala de actitudes hacia los derechos humanos.
- **Edad.** Se espera que una menor edad se asocie a un mayor puntaje en la escala.
- **Género.** Se espera que identificarse como mujer se asocie a un mayor puntaje en la escala, en comparación con identificarse como hombre.
- **Empatía.** Se espera que mayores niveles de empatía se asocien a un mayor puntaje en la escala.
- **Consumo de noticias.** Se espera que una mayor frecuencia de consumo de noticias nacionales e internacionales se asocie a un mayor puntaje en la escala.
- **Adscripción religiosa.** Se espera que no adscribirse a una religión se asocie a un mayor puntaje en la escala.
- **Identificación política.** Se espera que una autoidentificación política más cercana a la izquierda se asocie a un mayor puntaje en la escala.

4.2 Diseño metodológico

Esta investigación adopta un enfoque cuantitativo y se desarrolla mediante la técnica de encuesta, en coherencia con una pregunta orientada a explicar la variación de un fenómeno medido de forma estandarizada en una muestra de personas mayores de 18 años. Este enfoque resulta adecuado cuando el interés del estudio se centra en producir mediciones comparables entre individuos, describir distribuciones y estimar asociaciones entre variables mediante procedimientos replicables y con control estadístico de predictores en modelos multivariados (Vieytes, 2004; Groves et al., 2009). En este caso, la encuesta permite recoger información estructurada sobre atributos sociodemográficos, disposiciones y prácticas, y vincularla con

un indicador construido para representar el constructo de interés, esto es, las actitudes hacia los derechos humanos medidas mediante una escala (Vieytes, 2004; Groves et al., 2009).

El diseño del estudio es no experimental, dado que no existe manipulación de variables independientes ni asignación aleatoria de condiciones, sino observación de la variación presente en los casos recogidos (Vieytes, 2004; Shadish et al., 2002). Esta decisión es coherente con la naturaleza del problema de investigación, ya que las actitudes y los factores propuestos como predictores corresponden a características y disposiciones registradas tal como se presentan en las personas al momento de responder el cuestionario (Vieytes, 2004; Shadish et al., 2002). El estudio es transversal, ya que la recolección de datos se realizó en un único periodo de levantamiento, entre agosto y septiembre de 2024. (Shadish et al., 2002; Groves et al., 2009).

El alcance del estudio es descriptivo y explicativo. Es descriptivo en la medida en que busca caracterizar y organizar la distribución observada de las actitudes hacia los derechos humanos en la muestra estudiada, tanto a nivel de ítems como de puntajes agregados. Es explicativo en sentido estadístico, en la medida en que busca estimar la asociación entre un conjunto de factores y el puntaje de actitudes hacia los derechos humanos, evaluando su contribución relativa en un modelo multivariado. En esta tesis, la explicación se entiende como la capacidad de dar cuenta de variación observada mediante predictores bajo control estadístico, y no como demostración causal en sentido estricto. En coherencia con ello, la regresión lineal múltiple se utiliza como estrategia principal, ya que permite modelar un resultado continuo y estimar el efecto parcial de cada predictor manteniendo constantes los demás (Vieytes, 2004; Shadish et al., 2002).

4.3 Población, muestra y unidad de análisis

La población de referencia de este estudio corresponde a personas residentes en Chile mayores de 18 años. La unidad de análisis está constituida por personas individuales que respondieron el cuestionario y cumplieron los criterios de elegibilidad definidos para la investigación. En términos operativos, cada caso corresponde a una respuesta individual

válida, obtenida bajo consentimiento informado y con verificación de mayoría de edad mediante una pregunta filtro al inicio del instrumento.

La muestra se conformó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, a partir de la difusión digital de una encuesta en línea. Esto implica que la probabilidad de inclusión de cada persona participante no fue conocida ni controlada, por lo que no corresponde reportar márgenes de error poblacionales ni sostener generalización estadística en sentido clásico (Vieytes, 2004; Groves et al., 2009). En consecuencia, los resultados se interpretan como evidencia referida a los casos observados y como patrones de asociación estimados en la muestra. Este tipo de estrategia supone, además, limitaciones asociadas al acceso digital, a la autoselección de quienes deciden participar y a posibles sesgos de composición de la muestra, lo que debe ser considerado al interpretar el alcance de los hallazgos.

Tabla 1. Caracterización muestral

Variable	Categoría	n	%
Género (n=221)	<i>Mujer</i>	141	63,8%
	<i>Hombre</i>	74	33,5%
	<i>No binaria</i>	6	2,7%
Edad agrupada (n=221)	<i>18-24</i>	40	18,1%
	<i>25-34</i>	43	19,5%
	<i>35-44</i>	32	14,5%
	<i>45-54</i>	28	12,7%
	<i>55+</i>	78	35,3%
Nivel educacional agrupado (n=221)	<i>Básica/Media</i>	25	11,3%
	<i>Técnico-profesional</i>	41	18,6%
	<i>Universitaria</i>	116	52,5%
	<i>Postgrado</i>	39	17,6%
Pueblo originario (n=221)	<i>Sí</i>	18	8,1%
	<i>No</i>	203	91,9%
Nacionalidad (n=225)	<i>Chilena</i>	221	98,2%
	<i>No chilena</i>	4	1,8%
Región de residencia (n=221)	<i>Biobío</i>	135	61,1%
	<i>Metropolitana</i>	42	19,0%
	<i>Araucanía</i>	13	5,9%
	<i>O'Higgins</i>	10	4,5%
	<i>Otras regiones</i>	21	9,5%

Fuente: elaboración propia

La base elegible del estudio quedó conformada por 228 personas que declararon ser mayores de 18 años y cumplieron los criterios de inclusión definidos para la investigación. A partir de esa base, los análisis se realizaron sobre casos válidos por variable o por procedimiento, dado que algunas preguntas registraron no respuesta. En consecuencia, los tamaños muestrales reportados varían según la variable analizada y la técnica estadística utilizada.

En términos de composición sociodemográfica, predomina la participación de mujeres (63,8%; n = 141), seguida por hombres (33,5%; n = 74). La distribución por edad muestra una mayor concentración en el grupo de 55 años o más (35,3%; n = 78), seguido por los tramos de 25 a 34 años (19,5%; n = 43) y de 18 a 24 años (18,1%; n = 40). En cuanto al nivel educacional, la muestra presenta una alta concentración de personas con experiencia en educación superior, ya que 52,5% declara educación universitaria (n = 116) y 17,6% postgrado (n = 39). La muestra es, además, mayoritariamente chilena (98,2%; n = 221) y presenta una concentración importante en la Región del Biobío (61,1%; n = 135), seguida por la Región Metropolitana (19,0%; n = 42).

4.4 Recolección de datos e instrumento

La recolección de datos se realizó mediante una encuesta en línea aplicada entre agosto y septiembre de 2024. El cuestionario (Anexo 1) fue implementado en la plataforma SurveyMonkey, en modalidad autoaplicada, y su difusión se efectuó por canales digitales, habilitando participación voluntaria mediante autoselección.

Al inicio del cuestionario se incorporó un consentimiento informado y una pregunta filtro de mayoría de edad. Solo quienes aceptaron participar y declararon tener 18 años o más accedieron al resto del instrumento. Esta decisión fue coherente con los resguardos éticos del estudio y con los criterios de elegibilidad definidos para la investigación (Tourangeau y Yan, 2007; American Educational Research Association, American Psychological Association, y National Council on Measurement in Education, 2014).

El instrumento se diseñó como un cuestionario estructurado, con predominio de preguntas cerradas. Cuando correspondió, se incorporaron alternativas del tipo “otra, cuál”

para recoger respuestas no previstas y mantener trazabilidad del dato. Dado que se trató de una encuesta autoaplicada, la redacción y el orden de las preguntas se definieron buscando reducir carga cognitiva y fatiga de respuesta (Krosnick, 1991; Groves et al., 2009).

El cuestionario se organizó en cuatro bloques. El primero reunió variables de caracterización sociodemográfica y de contexto, incluyendo residencia en Chile y región, nacionalidad, edad, género, pertenencia a pueblo originario y nivel educacional. El segundo bloque incorporó variables de posicionamiento y socialización política, entre ellas la autoubicación política y la frecuencia de consumo de noticias nacionales e internacionales. El tercero incluyó una medida disposicional de empatía, construida a partir de una batería breve de ítems. El cuarto bloque correspondió a la medición del constructo dependiente, mediante una batería original de ítems tipo Likert orientada a captar actitudes hacia los derechos humanos.

La selección del dominio y la formulación de los ítems de esta escala se anclaron en estándares interamericanos, particularmente en el Pacto de San José de Costa Rica, con el propósito de mantener trazabilidad entre el referente normativo y su traducción empírica. De manera complementaria, se incorporaron otros referentes del derecho internacional de los derechos humanos cuando el contenido del derecho así lo requirió. En esta sección se incluyeron reactivos formulados en sentido positivo y en sentido inverso, que posteriormente fueron recodificados para la construcción del puntaje, de modo que valores más altos representaran mayor adhesión o respaldo a los derechos y garantías evaluados.

La escala se aplicó con cinco categorías ordenadas de respuesta para captar apoyo, rechazo y posiciones intermedias sin forzar respuestas dicotómicas (Tourangeau y Yan, 2007). La versión original del instrumento consideró 33 reactivos. Posteriormente, a partir del proceso de evaluación psicométrica y reespecificación teórica y empírica desarrollada en esta investigación, se definió una versión final de 28 ítems organizados en cinco subescalas temáticas y una escala general de actitudes hacia los derechos humanos. La construcción del puntaje y las decisiones de recodificación se describen en los apartados siguientes. El detalle de construcción de la escala se encuentra en el apartado 5.1.

4.5 Operacionalización de variables

4.5.1 Variable dependiente

La variable dependiente del estudio corresponde a la escala general de actitudes hacia los derechos humanos. Esta variable se construyó a partir de una batería de afirmaciones tipo Likert incluidas en el cuestionario, con cinco alternativas de respuesta ordenadas entre 1 = Muy en desacuerdo y 5 = Muy de acuerdo.

El instrumento consideró originalmente 33 reactivos. Sin embargo, a partir del proceso de valuación y reespecificación psicométrica, teórica y empírica desarrollado posteriormente, la versión final utilizada en los análisis quedó compuesta por 28 ítems organizados en cinco subescalas temáticas. En esta depuración se excluyeron los ítems 10, 28, 29, 30 y 33. El detalle del proceso, junto con los criterios de exclusión, el desempeño factorial y la consistencia interna, se presenta en el apartado 5.1.

Los reactivos formulados en sentido negativo fueron recodificados previamente, de modo que valores más altos representaran de manera consistente actitudes más favorables hacia la protección y garantía de los derechos humanos. Posteriormente, se calcularon puntajes promedio para cada una de las cinco subescalas finales y, sobre esa base, se construyó la escala general de actitudes hacia los derechos humanos como el promedio de dichas subescalas. El índice resultante mantiene un rango de 1 a 5, donde valores más altos indican una orientación más favorable hacia la protección y garantía de los derechos considerados en el instrumento.

La estructura final utilizada en los análisis distingue las siguientes subescalas: (1) actitudes hacia el castigo penal y las garantías de justicia, (2) actitudes hacia derechos sociales y económicos, (3) actitudes hacia igualdad de género y no discriminación, (4) actitudes hacia derechos colectivos y diversidad cultural, y (5) actitudes hacia libertades de expresión, reunión y asociación.

4.5.2 *Variables independientes*

Las variables independientes incluyeron factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales, y se midieron mediante preguntas cerradas. Para el análisis estadístico, algunas de ellas fueron recodificadas con el fin de facilitar la interpretación y adecuar su uso a las pruebas realizadas.

Género. En el instrumento, el género se midió mediante una pregunta de autoidentificación. Para el análisis multivariado, la variable se recodificó en forma dicotómica, con mujer = 1 y hombre = 0. Esta decisión se reporta como una simplificación técnica vinculada al tamaño y distribución de las categorías observadas, y no como una reducción conceptual del género. La variable original contó con 221 respuestas válidas. Al recodificarse en forma dicotómica, se excluyeron 6 casos correspondientes a personas que se identificaron como no binarias, por lo que la variable recodificada quedó compuesta por 215 casos válidos.

Edad. En el instrumento, la edad se midió como respuesta abierta en años (años cumplidos). Para los análisis, se utilizó la edad en su forma continua original.

Nivel educacional. El nivel educacional se midió mediante categorías de escolaridad y posteriormente se recodificó en forma dicotómica, distinguiendo entre personas con experiencia en educación superior (1) y personas sin experiencia en educación superior (0). En la primera categoría se incluyeron trayectorias de educación técnico-profesional, instituto profesional, universidad y postgrado, tanto completas como incompletas; en la segunda, niveles de educación básica y media. La variable original contó con 221 casos válidos y la recodificación no implicó pérdida adicional de observaciones.

Identificación política. Se midió como auto-ubicación en escala 1 a 7, con 1= izquierda y 7 = derecha. Para el análisis se mantuvo la métrica original, de modo que valores más altos expresan una mayor cercanía a la derecha política.

Religión. La adscripción religiosa se midió mediante una pregunta sobre credo, creencia o postura religiosa. Posteriormente, esta variable se recodificó en forma dicotómica,

distinguiendo entre personas que profesan una religión (1) y personas no religiosas (0). En la categoría religiosa se incluyeron las adscripciones católica, evangélica, bautista, judaica y otras creencias declaradas. En la categoría no religiosa se agruparon las respuestas ninguna, ateo y agnóstico. La variable original contó con 175 casos válidos y la recodificación no implicó pérdida adicional de observaciones.

Consumo de noticias nacionales. Se midió como frecuencia en escala 1 a 5 (1=nunca; 5=siempre). La variable se mantuvo en su métrica original para los análisis.

Consumo de noticias internacionales. Se midió como frecuencia en escala 1 a 5 (1=nunca; 5=siempre). La variable se mantuvo en su métrica original para los análisis.

Empatía. En el cuestionario, la empatía se midió mediante una batería basada en el Interpersonal Reactivity Index (IRI), instrumento desarrollado por Davis (1980) para la medición multidimensional de la empatía y posteriormente formalizado en su propuesta teórica sobre antecedentes, procesos y respuestas intra e interpersonales asociadas a este constructo (Davis, 1996). Para su aplicación en español se consideró la adaptación realizada por Pérez-Albéniz, et al., (2003).

El IRI contempla cuatro subescalas, dos predominantemente cognitivas, toma de perspectiva y fantasía, y dos predominantemente afectivas, preocupación empática y malestar personal (Davis, 1980; Pérez-Albéniz et al., 2003). Para esta investigación se seleccionó la subescala toma de perspectiva, por su pertinencia para captar una dimensión cognitiva de la empatía, entendida como la disposición a considerar el punto de vista de otras personas e incorporar perspectivas alternativas en el juicio social. Esta decisión es coherente con el modelo de Davis, en el que la toma de perspectiva se vincula con procesos cognitivos de mayor elaboración y con respuestas orientadas a la consideración del otro (Davis, 1996).

Operativamente, esta subescala se midió mediante siete ítems orientados a registrar la tendencia declarada a adoptar el punto de vista ajeno, considerar distintas posiciones en situaciones de conflicto y “ponerse en el lugar del otro” antes de evaluar o criticar. Los ítems se respondieron en formato Likert de cinco alternativas, ordenadas desde baja a alta autodescripción.

Para el análisis, los ítems redactados en sentido inverso fueron recodificados para asegurar consistencia direccional. Posteriormente, se construyó un puntaje agregado a partir del promedio de los siete reactivos recodificados, con el fin de disponer de un indicador continuo utilizable como predictor en el modelo multivariado. La consistencia interna de esta batería se evaluó mediante alfa de Cronbach ($\alpha = 0,664$), valor que se consideró aceptable para fines exploratorios en esta investigación.

4.6 Estrategia de análisis

La estrategia de análisis se organizó en función de los tres objetivos específicos de la investigación. Para los análisis se utilizó el software estadístico SPSS en su versión 29. Antes de cualquier estimación, se revisó la base de datos y se aplicaron los criterios de elegibilidad definidos en el diseño. Se excluyeron los casos que no aceptaron el consentimiento informado o que no cumplieron el criterio de mayoría de edad. Posteriormente, se verificó el formato de las variables, la presencia de valores fuera de rango, la consistencia de las codificaciones y la existencia de datos faltantes. Dado que algunas variables registraron no respuesta, los tamaños muestrales efectivos varían según el procedimiento analítico utilizado. En consecuencia, los análisis se realizaron sobre casos válidos por variable o por técnica, reportando en cada etapa el número de observaciones efectivamente consideradas. En el caso de la regresión múltiple, se utilizó eliminación *listwise* para trabajar con casos completos (Groves et al., 2009).

Para responder al primer objetivo, orientado a caracterizar las actitudes hacia los derechos humanos, se desarrolló primero un proceso de construcción y evaluación del instrumento. A partir de la versión original de 33 ítems, se examinó su estructura empírica mediante análisis factorial exploratorio. Sobre esa base, y considerando conjuntamente criterios empíricos y sustantivos, se realizó una reespecificación de la escala que dio lugar a una versión final de 28 ítems organizados en cinco subescalas temáticas. En este proceso se definió el sentido de codificación de los reactivos y se recodificaron los ítems formulados en sentido inverso, de modo que valores más altos representaran consistentemente una orientación más favorable hacia la protección y garantía de los derechos humanos. Posteriormente, se evaluó la consistencia interna de las subescalas y se examinó la presencia

de una dimensión común entre ellas, con el fin de justificar el uso de una escala general. A partir de estos resultados, cada subescala se calculó como el promedio de los ítems que la componen y la escala general se definió como el promedio de las cinco subescalas, manteniendo un rango de 1 a 5. Una vez definidos estos puntajes, se realizó un análisis descriptivo de la escala general y de las cinco subescalas finales, considerando media, desviación estándar, asimetría, curtosis y rango observado. En este estudio, la evaluación psicométrica del instrumento se entendió como una fuente de evidencia para sostener la interpretación de los puntajes y no como una propiedad intrínseca del cuestionario (American Educational Research Association, American Psychological Association, y National Council on Measurement in Education, 2014; Kane, 2013; Messick, 1994; Cronbach y Meehl, 1955).

Para responder al segundo objetivo, referido al examen de la relación entre factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales y las actitudes hacia los derechos humanos, se realizaron análisis bivariados entre la escala general y las variables independientes consideradas. Estos análisis permitieron describir patrones preliminares de asociación observados en la muestra y orientar la lectura sustantiva de los resultados, sin convertir estas asociaciones en una regla mecánica de inclusión o exclusión de variables para el modelo posterior, dado que no controlan el solapamiento entre predictores y pueden reflejar relaciones espurias o mediadas por terceros factores (Vieytes, 2004; Shadish et al., 2002). Dado que las variables independientes fueron recodificadas para su uso analítico en formato numérico, se estimaron correlaciones de Pearson entre la escala general y cada predictor. Asimismo, se examinó la matriz de correlaciones entre variables independientes como un insumo para anticipar posibles problemas de multicolinealidad en el modelo multivariado (Cohen et al., 2003).

Para responder al tercer objetivo, se estimó primero un modelo de regresión lineal múltiple completo, incorporando simultáneamente todos los predictores definidos a partir del marco teórico y de las hipótesis del estudio. Posteriormente, se desarrolló un proceso de depuración manual secuencial orientado a obtener una especificación más parsimoniosa. En cada paso se reestimó el modelo y se evaluó la permanencia o exclusión de variables considerando de manera conjunta la significación estadística de los coeficientes, su dirección, el aporte al ajuste global del modelo, especialmente a través del R^2 ajustado, y la coherencia

teórica de la especificación resultante. En el análisis multivariado se utilizó un criterio unilateral, en coherencia con el carácter direccional de las hipótesis formuladas en esta investigación. En términos operativos, el valor p unilateral se obtuvo a partir del valor bilateral reportado por el software, dividiéndolo por dos únicamente cuando el signo del coeficiente coincidía con la dirección esperada por la hipótesis. Cuando el signo no coincidía con dicha dirección, el resultado no se interpretó como apoyo a la hipótesis direccional. Esta decisión se utilizó como apoyo a la interpretación de los resultados, siempre en conjunto con la dirección, magnitud y plausibilidad teórica de los coeficientes estimados. Adicionalmente, se realizó un diagnóstico del modelo mediante inspección de residuos para evaluar linealidad, homocedasticidad y normalidad aproximada de los errores, junto con la revisión de valores influyentes y multicolinealidad mediante VIF y tolerancia. Los análisis de residuos se presentan en el Anexo 4. Como complemento, se estimaron modelos secundarios utilizando como variables dependientes las subescalas, cuyos resultados se reportan de forma acotada en el Anexo 5, con el fin de explorar si los patrones de asociación se concentran en dominios específicos de derechos.

4.7 Consideraciones éticas

La participación en el estudio fue voluntaria y se estructuró sobre la base de un consentimiento informado incorporado al inicio del cuestionario. Este consentimiento informó el propósito académico de la investigación, el carácter voluntario de la participación, la posibilidad de no responder o abandonar el cuestionario en cualquier momento y el tratamiento confidencial de la información.

La participación quedó restringida a personas mayores de 18 años, condición informada explícitamente en el consentimiento y reforzada mediante una pregunta filtro al inicio del instrumento. Esta decisión permitió delimitar la población observada y operó como medida de resguardo ético al excluir la participación de personas menores de edad.

Aunque la investigación no implicó riesgos físicos, se advirtió que algunas preguntas podían abordar temas social o políticamente sensibles. En coherencia con ello, se indicó que

cualquier pregunta podía omitirse y que el cuestionario podía abandonarse en cualquier momento.

El cuestionario no solicitó identificadores personales directos y los resultados fueron tratados bajo criterios de confidencialidad, anonimato y presentación agregada. Asimismo, se informó que la información recolectada sería utilizada únicamente con fines académicos y resguardada en condiciones de acceso restringido por la investigadora responsable.

El texto completo del consentimiento informado se presenta en el Anexo 2.

4.8 Limitaciones del estudio

Las limitaciones de este estudio deben entenderse como condiciones que delimitan el alcance de los resultados producidos y el tipo de inferencias que resulta razonable sostener a partir de los datos (Groves et al., 2009; Vieytes, 2004; Shadish et al., 2002).

En primer lugar, la muestra se conformó mediante autoselección en una encuesta en línea, por lo que corresponde a una estrategia no probabilística por conveniencia. Esto implica que la probabilidad de inclusión de cada persona participante no fue conocida ni controlada y, en consecuencia, no es posible estimar márgenes de error poblacionales ni generalizar los resultados a la población adulta residente en Chile bajo los supuestos de la inferencia estadística clásica (Groves et al., 2009; Vieytes, 2004). A ello se suma que la modalidad en línea puede introducir sesgos de cobertura y participación, al restringir la población efectiva a personas con acceso a internet, alfabetización digital suficiente y disposición a responder voluntariamente, lo que puede sobrerrepresentar ciertos perfiles (Groves et al., 2009; Tourangeau y Yan, 2007).

En segundo lugar, la medición de actitudes mediante autorreporte en un tema normativamente sensible como los derechos humanos puede verse afectada por sesgos de respuesta, especialmente por deseabilidad social o ajuste a lo socialmente esperable. Aunque la modalidad autoaplicada reduce parte de la presión interpersonal presente en encuestas cara a cara, no elimina este riesgo (Tourangeau y Yan, 2007; Krumpal, 2013).

En tercer lugar, el instrumento utilizado corresponde a una primera medición construida para este estudio, por lo que su evaluación psicométrica debe entenderse como un ejercicio exploratorio y no como una validación definitiva. A ello se agrega que el cuestionario no presentó los reactivos agrupados estrictamente por dominio temático, lo que pudo influir en los procesos de respuesta y en la diferenciación entre contenidos específicos. En este sentido, los resultados psicométricos obtenidos constituyen una primera aproximación sobre el funcionamiento de la escala, pero requieren ser corroborados en futuras aplicaciones con muestras más amplias y diversas.

En cuarto lugar, tanto el análisis factorial exploratorio como los modelos multivariados se estimaron sobre un número de casos relativamente limitado para procedimientos de esta complejidad. Esto puede afectar la estabilidad de las soluciones factoriales, la precisión de algunas estimaciones y la potencia estadística de ciertos coeficientes. Asimismo, el análisis principal se concentró en la escala general de actitudes hacia los derechos humanos, lo que permite modelar una orientación global, pero puede atenuar diferencias entre dominios específicos del instrumento. Por esta razón, los resultados deben interpretarse con cautela y considerando que la heterogeneidad interna de las actitudes no queda completamente agotada en el puntaje general. Por esta razón, en el Anexo 5 se presentan de forma complementaria modelos estimados por dominio.

5. RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados del estudio, organizados en función de los objetivos de investigación y de la secuencia analítica definida en el marco metodológico. En primer lugar, se expone el proceso de construcción y evaluación de la escala de actitudes hacia los derechos humanos, incluyendo su desarrollo conceptual, la distribución de respuestas de la versión original del instrumento, la evaluación psicométrica y la definición de la estructura final utilizada en los análisis posteriores. En segundo lugar, se presentan los resultados descriptivos de la escala final y de sus subescalas. En tercer lugar, se examinan los resultados descriptivos de los predictores y las asociaciones bivariadas entre estos y la escala general. Finalmente, se reportan los resultados del modelo de regresión lineal múltiple estimado para identificar qué factores explican la variación de las actitudes hacia los derechos humanos cuando se consideran de manera conjunta.

5.1 Construcción y evaluación de la escala de actitudes hacia los derechos humanos

5.1.1 Desarrollo conceptual y diseño inicial del instrumento

La escala de actitudes hacia los derechos humanos fue construida para esta tesis con el propósito de medir cómo personas residentes en Chile evalúan distintos contenidos de derechos humanos y el rol del Estado en su protección y garantía. Su diseño se basó en el derecho internacional de los derechos humanos, con énfasis en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en estándares complementarios del sistema universal y regional.

Para delimitar el dominio del instrumento, se revisaron normas y desarrollos interpretativos vinculados a derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, igualdad y no discriminación, derechos de grupos históricamente excluidos y obligaciones estatales de respeto, protección y garantía. Entre los referentes considerados se incluyeron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y

la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En materias vinculadas a migración, se incorporaron estándares de igualdad y no discriminación y referencias del tratado internacional sobre trabajadores migratorios, especialmente en lo relativo al acceso a prestaciones y seguridad social. También se consideraron marcos sobre pueblos indígenas, estándares sobre trato a personas privadas de libertad, principios sobre uso de la fuerza en contextos de orden público y desarrollos regionales recientes en materia de medio ambiente, datos personales y reparación por violaciones de derechos humanos.

La construcción del instrumento partió de la premisa de que las actitudes hacia los derechos humanos no se reducen a una evaluación abstracta y homogénea. Por el contrario, se asumió que podían variar según el contenido evaluado, especialmente cuando los enunciados activan tensiones entre seguridad y garantías, castigo y límites al poder punitivo, pertenencia y universalidad, o reconocimiento y distribución, tal como se planteó en el marco teórico.

El diseño de los ítems se organizó mediante un mapeo normativo. En una primera etapa, se identificaron ámbitos de derechos relevantes para el contexto chileno y para la discusión pública reciente, incluyendo garantías penales y procesales, derechos sociales básicos, igualdad y no discriminación, derechos colectivos de pueblos originarios y diversidad cultural, libertades de expresión, reunión y asociación, y obligaciones de reparación. En una segunda etapa, se seleccionaron disposiciones y estándares interpretativos vinculados a esos ámbitos. Sobre esa base, se redactaron afirmaciones breves y comprensibles, orientadas a traducir contenidos normativos a formulaciones reconocibles para población general.

Como resultado de este proceso, se elaboró una versión inicial compuesta por 33 ítems. La Tabla 2 presenta cada enunciado, el derecho o estándar principal al que remite y su referencia normativa.

Tabla 2. Ítems de la escala de actitudes hacia los derechos humanos, derecho principal y referencia normativa internacional

Ítem	Derecho humano que mide	Referencia normativa principal
1. La pena de muerte debería existir como castigo dependiendo el delito (-)	Derecho a la vida y prohibición de la pena de muerte	CADH art. 4; PIDCP art. 6
2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas. (+)	Derecho a un nivel de vida adecuado	PIDESC art. 11
3. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven. (+)	Igualdad y no discriminación de personas migrantes	CADH art. 1.1; PIDESC art. 2.2; CMW art. 25
4. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc. (+)	Derecho al agua	Observación General n.º 15 del Comité PIDESC
5. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura. (+)	Derecho a una vivienda adecuada	PIDESC art. 11
6. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión. (+)	Libertad de reunión pacífica	CADH art. 15; PIDCP art. 21
7. Toda persona debería poder manifestar públicamente su opinión sin ser previamente censurados. (+)	Libertad de expresión	CADH art. 13; PIDCP art. 19
8. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas. (-)	Prohibición de la tortura y trato cruel o inhumano	CADH art. 5;
9. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigos válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión. (-)	Prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes	CADH art. 5
10. Si una manifestación se torna violenta, la policía debería poder controlarla solo si lo hace de manera proporcionada y necesaria. (+)	Uso proporcional de la fuerza en contextos de protesta	CADH art. 5 y 15
11. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa. (-)	Derecho a defensa y debido proceso	CADH art. 8.2.d; PIDCP art. 14.3.b
12. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello. (+)	Derecho a defensa gratuita cuando no hay recursos	CADH art. 8.2.e; PIDCP art. 14.3.d

13. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas. (+)	Principio de especialidad penal adolescente	CDN art. 40
14. Una familia debería poder conformarse por parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre). (+)	Derecho a formar familia sin discriminación	CADH art. 11 y 17; Yogyakarta art. 24
15. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo. (+)	Igualdad de acceso al trabajo sin discriminación de género	CEDAW art. 11; PIDESC art. 6 y 7
16. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente. (+)	Derecho a la identidad de género	Yogyakarta art. 3 y 31; CDPD art. 5
17. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios. (+)	Derecho a la identidad cultural y al pluralismo jurídico	Declaración de la ONU sobre pueblos indígenas art. 5 y 34
18. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación. (+)	Derecho a la educación sin discriminación socioeconómica	PIDESC art. 13 y 2.2
19. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica. (+)	Derecho a la salud sin discriminación	PIDESC art. 12
20. Una persona con discapacidad que cumpla con los requisitos y habilidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad. (+)	Derecho al trabajo sin discriminación por discapacidad	CDPD art. 27
21. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los presos, debiera prohibirse en las cárceles. (+)	Prohibición del trabajo forzoso y trato inhumano en prisión	CADH art. 5.2; Convenio OIT n.º 29
22. Quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos. (+)	Derecho a la libertad sindical	PIDESC art. 8; CADH art. 16
23. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente. (+)	Derecho a reparación histórica de pueblos indígenas	Declaración ONU sobre pueblos indígenas art. 28
24. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias. (+)	Derecho a la libre determinación y autonomía indígena	Declaración ONU sobre pueblos indígenas art. 4
25. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país. (+)	Derecho a la identidad cultural	PIDESC art. 15.1.a; CADH art. 26

26. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país. (+)	Derecho a participación cultural y política sin discriminación	PIDCP art. 25 y 27; CDPD art. 29
27. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc. (+)	Derecho a participar en la vida cultural	PIDESC art. 15.1.a
28. Las empresas deberían estar obligadas a tomar medidas efectivas para reparar cualquier daño al medio ambiente que ellas mismas puedan provocar. (+)	Derecho a un medio ambiente sano y reparación ambiental	CADH art. 26
29. El traspaso o venta de mis datos personales, sin mi consentimiento, debiera estar prohibida. (+)	Derecho a la protección de datos personales y privacidad	CADH art. 11
30. Si el Estado ha cometido violaciones a los derechos humanos, debería reparar y compensar a las víctimas. (+)	Derecho a la reparación por violaciones a derechos humanos	CADH art. 63.1
31. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos. (+)	Derechos sexuales y reproductivos	CEDAW art. 16; Yogyakarta art. 9
32. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión. (+)	Derecho a la accesibilidad y no discriminación	CDPD art. 9
33. Todas las personas deben poder practicar y manifestar libremente su religión o creencias sin discriminación. (+)	Libertad de religión y creencias	CADH art. 12; PIDCP art. 18

Fuente: elaboración propia

5.1.2 Distribución de respuestas de la versión original del instrumento

La Tabla 2 presenta los estadísticos descriptivos de los 33 ítems de la versión original del instrumento, considerando la distribución de respuestas en las cinco categorías de la escala Likert, junto con la media, desviación estándar, asimetría y curtosis calculadas sobre casos válidos por ítem.

Tabla 3. Descriptivos de los 33 ítems del instrumento original

Ítem	1	2	3	4	5	N	M	D.E	Asim.	Curto.
<i>1. La pena de muerte debería existir como castigo dependiendo el delito (-)</i>	57 (30,6%)	33 (17,7%)	18 (9,7%)	50 (26,9%)	28 (15,1%)	186	2,78	1,50	0,099	-1,515
<i>2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas. (+)</i>	8 (4,3%)	16 (8,6%)	18 (9,7%)	73 (39,2%)	71 (38,2%)	186	3,98	1,10	-1,142	0,631
<i>3. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven. (+)</i>	15 (8,1%)	36 (19,4%)	43 (23,1%)	66 (35,5%)	26 (14,0%)	186	3,28	1,17	-0,334	-0,791
<i>4. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc. (+)</i>	4 (2,2%)	2 (1,1%)	4 (2,2%)	58 (31,2%)	118 (63,4%)	186	4,53	0,79	-2,450	7,654
<i>5. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura. (+)</i>	4 (2,2%)	5 (2,7%)	11 (5,9%)	72 (38,7%)	94 (50,5%)	186	4,33	0,87	-1,727	3,600
<i>6. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión. (+)</i>	2 (1,1%)	5 (2,7%)	13 (7,0%)	76 (40,9%)	90 (48,4%)	186	4,33	0,81	-1,473	2,849
<i>7. Toda persona debería poder manifestar</i>	2 (1,1%)	4 (2,2%)	14 (7,5%)	79 (42,5%)	87 (46,8%)	186	4,32	0,79	-1,421	2,877

<i>públicamente su opinión sin ser previamente censurados. (+)</i>											
<i>8. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas. (-)</i>	47 (25,4%)	46 (24,9%)	34 (18,4%)	36 (19,5%)	22 (11,9%)	185	2,68	1,36	0,277	-1,170	
<i>9. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigos válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión. (-)</i>	37 (19,9%)	42 (22,6%)	37 (19,9%)	44 (23,7%)	26 (14,0%)	186	2,89	1,35	0,050	-1,219	
<i>10. Si una manifestación se torna violenta, la policía debería poder controlarla solo si lo hace de manera proporcionada y necesaria. (+)</i>	7 (3,8%)	6 (3,2%)	12 (6,5%)	96 (51,6%)	65 (34,9%)	186	4,11	0,94	-1,579	3,009	
<i>11. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa. (-)</i>	48 (25,8%)	66 (35,5%)	23 (12,4%)	35 (18,8%)	14 (7,5%)	186	2,47	1,27	0,534	-0,881	
<i>12. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello. (+)</i>	10 (5,4%)	30 (16,2%)	31 (16,8%)	66 (35,7%)	48 (25,9%)	185	3,61	1,19	-0,567	-0,670	
<i>13. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas. (+)</i>	23 (12,5%)	49 (26,6%)	19 (10,3%)	61 (33,2%)	32 (17,4%)	184	3,16	1,33	-0,177	-1,283	
<i>14. Una familia debería poder conformarse por</i>	31 (16,7%)	18 (9,7%)	32 (17,2%)	34 (18,3%)	71 (38,2%)	186	3,52	1,49	-0,538	-1,137	

<i>parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre). (+)</i>											
<i>15. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo. (+)</i>	5 (2,7%)	4 (2,2%)	2 (1,1%)	32 (17,2%)	143 (76,9%)	186	4,63	0,84	-2,958	9,030	
<i>16. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente. (+)</i>	15 (8,1%)	16 (8,6%)	29 (15,7%)	44 (23,8%)	81 (43,8%)	185	3,86	1,29	-0,915	-0,292	
<i>17. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios. (+)</i>	19 (10,3%)	23 (12,5%)	31 (16,8%)	58 (31,5%)	53 (28,8%)	184	3,56	1,30	-0,618	-0,738	
<i>18. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación. (+)</i>	0 (0,0%)	1 (0,5%)	7 (3,8%)	49 (26,5%)	128 (69,2%)	185	4,64	0,58	-1,577	2,327	
<i>19. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica. (+)</i>	1 (0,5%)	3 (1,6%)	5 (2,7%)	33 (17,7%)	144 (77,4%)	186	4,70	0,65	-2,762	9,067	
<i>20. Una persona con discapacidad que cumpla con los requisitos y habilidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad. (+)</i>	0 (0,0%)	1 (0,5%)	5 (2,7%)	46 (24,7%)	134 (72,0%)	186	4,68	0,55	-1,742	3,179	
<i>21. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los</i>	21 (11,4%)	35 (18,9%)	42 (22,7%)	53 (28,6%)	34 (18,4%)	185	3,24	1,27	-0,248	-0,999	

<i>presos, debiera prohibirse en las cárceles. (+)</i>											
<i>22. Quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos. (+)</i>	7 (3,8%)	13 (7,0%)	25 (13,4%)	60 (32,3%)	81 (43,5%)	186	4,05	1,09	-1,129	0,604	
<i>23. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente. (+)</i>	10 (5,4%)	21 (11,4%)	31 (16,8%)	60 (32,6%)	62 (33,7%)	184	3,78	1,19	-0,768	-0,336	
<i>24. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias. (+)</i>	34 (18,5%)	46 (25,0%)	25 (13,6%)	46 (25,0%)	33 (17,9%)	184	2,99	1,40	0,007	-1,351	
<i>25. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país. (+)</i>	3 (1,6%)	6 (3,2%)	19 (10,2%)	74 (39,8%)	84 (45,2%)	186	4,24	0,88	-1,345	2,072	
<i>26. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país. (+)</i>	3 (1,6%)	4 (2,2%)	24 (12,9%)	79 (42,5%)	76 (40,9%)	186	4,19	0,86	-1,202	1,907	
<i>27. El Estado debería garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con</i>	1 (0,5%)	1 (0,5%)	8 (4,3%)	69 (37,1%)	107 (57,5%)	186	4,51	0,66	-1,562	4,099	

<i>independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc. (+)</i>											
<i>28. Las empresas deberían estar obligadas a tomar medidas efectivas para reparar cualquier daño al medio ambiente que ellas mismas puedan provocar. (+)</i>	0 (0,0%)	0 (0,0%)	3 (1,6%)	38 (20,4%)	145 (78,0%)	186	4,76	0,46	-1,735	2,117	
<i>29. El traspaso o venta de mis datos personales, sin mi consentimiento, debiera estar prohibida. (+)</i>	3 (1,6%)	0 (0,0%)	3 (1,6%)	19 (10,2%)	161 (86,6%)	186	4,80	0,62	-4,326	21,745	
<i>30. Si el Estado ha cometido violaciones a los derechos humanos, debería reparar y compensar a las víctimas. (+)</i>	0 (0,0%)	2 (1,1%)	15 (8,1%)	47 (25,3%)	122 (65,6%)	186	4,55	0,69	-1,445	1,440	
<i>31. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos. (+)</i>	4 (2,2%)	8 (4,3%)	15 (8,1%)	47 (25,4%)	111 (60,0%)	185	4,37	0,96	-1,695	2,520	
<i>32. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión. (+)</i>	0 (0,0%)	0 (0,0%)	3 (1,6%)	45 (24,3%)	137 (74,1%)	185	4,72	0,48	-1,443	1,043	
<i>33. Todas las personas deben poder practicar y manifestar libremente su religión o creencias sin discriminación. (+)</i>	0 (0,0%)	1 (0,5%)	12 (6,5%)	60 (32,3%)	113 (60,8%)	186	4,53	0,64	-1,173	0,807	

La columna N indica el número de casos válidos por ítem. Categorías de respuesta: 1 = Muy en desacuerdo; 2 = En desacuerdo; 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = De acuerdo; 5 = Muy de acuerdo. En las columnas 1

a 5 se reporta n y porcentaje válido por categoría de respuesta. La media (M), la desviación estándar (DE), la asimetría y la curtosis se calcularon sobre casos válidos por ítem. Los ítems 1, 8, 9 y 11 fueron redactados en sentido inverso en la versión original del instrumento; en esta tabla se presentan sin recodificación, con el fin de mostrar la distribución observada de las respuestas en su formulación original.

Fuente: elaboración propia

En términos generales, la distribución de respuestas muestra una tendencia al acuerdo en una parte importante de los reactivos. En varios ítems, las medias se ubican en niveles altos y las respuestas se concentran en las categorías 4 y 5. En estos casos, la distribución también presenta asimetría negativa y, en algunos reactivos, curtosis elevada, lo que sugiere desplazamientos hacia niveles altos de acuerdo y una menor dispersión relativa en torno a esas categorías.

Esta tendencia no se observa de manera homogénea en todo el instrumento. Los reactivos vinculados a castigo penal, límites al uso de la fuerza, garantías procesales, trato diferenciado a adolescentes que cometen delitos, diversidad sexual, identidad de género y autonomía de pueblos originarios presentan medias más moderadas y, en varios casos, mayor dispersión. En términos descriptivos, ello indica una mayor heterogeneidad de posiciones en estos contenidos en comparación con otros ámbitos incluidos en la escala.

Entre los ítems que muestran menores niveles de acuerdo en su formulación original, o bien una mayor división de respuestas, se encuentran la pena de muerte como castigo según el delito (ítem 1), la posibilidad de afectar derechos fundamentales para resolver un caso policial (ítem 8), la validez de castigos degradantes en prisión (ítem 9), las sanciones diferenciadas para adolescentes que cometen delitos (ítem 13), la conformación de familias por parejas del mismo sexo (ítem 14), el reconocimiento legal de la identidad de género (ítem 16) y la autonomía de pueblos originarios en ciertas materias (ítem 24).

Por contraste, varios ítems asociados a garantías sociales, igualdad de acceso y protección frente a la discriminación presentan niveles más altos de acuerdo y una dispersión más acotada. Esto se observa, por ejemplo, en los reactivos referidos a acceso al agua, vivienda, educación, salud, accesibilidad para personas con discapacidad y ausencia de restricciones al acceso al trabajo por razón de género. En estos contenidos, el apoyo aparece más extendido dentro de la muestra observada.

Dado que en esta tabla los ítems se presentan en su formulación original, los resultados deben interpretarse como una descripción inicial del patrón de respuestas por reactivo y no como una comparación directa entre dominios en una métrica homogénea. Esa comparación se desarrolla posteriormente en el apartado 5.2.

5.1.3 Evaluación psicométrica y reespecificación de la escala

5.1.3.1 Análisis factorial exploratorio de la versión original de la escala

Con el objetivo de examinar la estructura subyacente de la escala en su versión original de 33 ítems, se realizó un análisis factorial exploratorio (AFE) sin imponer una estructura previa. La estimación se realizó mediante ejes principales y rotación oblicua (Oblimin), considerando que distintas dimensiones actitudinales podían correlacionarse entre sí. Los resultados respaldaron la factorizabilidad de la matriz. El KMO fue 0,857 y la prueba de esfericidad de Bartlett resultó significativa ($\chi^2(528) = 2381,978$; $p < 0,001$).

La revisión de los valores propios y del gráfico de sedimentación sugirió un quiebre posterior al tercer y cuarto componente. En función de ello, se estimaron y compararon soluciones de tres y de cuatro factores, buscando evaluar su consistencia psicométrica y, su interpretabilidad sustantiva.

Solución de tres factores

La solución de tres factores se obtuvo mediante extracción por ejes principales y rotación oblicua Oblimin, bajo el supuesto de correlación entre factores. La solución presentó eigenvalues iniciales de 8,949, 2,869 y 2,032, y explicó 41,97% de la varianza acumulada sin rotar. En términos descriptivos, la estructura tendió a ordenar los reactivos en tres conglomerados: un primer factor amplio que concentró ítems vinculados a garantías sociales, culturales y varios contenidos colectivos y de participación; un segundo factor de justicia penal y garantías procesales; y un tercer factor que reunió contenidos de igualdad, inclusión y algunos temas emergentes. Sin embargo, se observaron cargas cruzadas en ítems como los referidos a educación y salud, y reactivos sin integración clara, particularmente los ítems 10 y 33. Además, en esta etapa las cargas negativas en el factor penal reflejan el sentido de

codificación del conjunto original y no alteran la lectura de agrupamiento, dado que el signo del factor es convencional.

Tabla 4. Matriz resumida de cargas salientes en la solución de tres factores ($\geq 0,30$)

Ítem	Factor		
	1	2	3
1. La pena de muerte debería existir como castigo dependiendo el delito		-0,510	
2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas.	0,648		
3. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven.	0,485		
4. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc.	0,375		
5. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura.	0,729		
6. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión.	0,582		
7. Toda persona debería poder manifestar públicamente su opinión sin ser previamente censurados.	0,360		
8. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas.		-0,658	
9. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigos válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión.		-0,649	
10. Si una manifestación se torna violenta, la policía debería poder controlarla solo si lo hace de manera proporcionada y necesaria.			
11. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa.		-0,680	
12. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello.		-0,540	
13. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas.		-0,385	
14. Una familia debería poder conformarse por parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre). .			
15. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo.			0,470
16. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente.			
17. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios.	0,504		
18. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación.	0,304		0,475

19. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica.	0,309	0,407
20. Una persona con discapacidad que cumpla con los requisitos y habilidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad.		0,625
21. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los presos, debiera prohibirse en las cárceles.		-0,627
22. Quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos.	0,412	
23. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente.	0,658	
24. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias.	0,551	
25. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país.	0,601	
26. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país.	0,592	
27. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc.	0,516	
28. Las empresas deberían estar obligadas a tomar medidas efectivas para reparar cualquier daño al medio ambiente que ellas mismas puedan provocar.		0,756
29. El traspaso o venta de mis datos personales, sin mi consentimiento, debiera estar prohibida.		0,397
30. Si el Estado ha cometido violaciones a los derechos humanos, debería reparar y compensar a las víctimas.		0,491
31. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos.		0,408
32. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión.		0,659
33. Todas las personas deben poder practicar y manifestar libremente su religión o creencias sin discriminación.		

Fuente: elaboración propia

En términos de consistencia interna, los tres factores presentaron alfas adecuados para una etapa exploratoria ($\alpha = 0,865$; $\alpha = 0,818$; $\alpha = 0,801$). El principal problema de esta solución fue su limitada coherencia sustantiva, ya que la composición temática de los factores

no quedaba suficientemente alineada con la lógica normativa de origen, y algunos ítems presentaban ausencia de carga o cargas cruzadas que tensionaban la interpretación.

Solución de cuatro factores

La solución de cuatro factores se obtuvo mediante extracción por ejes principales y rotación oblicua Oblimin, en coherencia con el supuesto de correlación entre dimensiones actitudinales. La solución presentó eigenvalues iniciales de 8,949, 2,869, 2,032 y 1,477, con 46,44% de varianza acumulada sin rotar. Esta solución permitió separar con más claridad un conjunto asociado a diversidad cultural y derechos colectivos, que en la solución de tres factores tendía a mezclarse con otros contenidos. Se mantuvo un factor penal-procesal relativamente estable, y un factor de igualdad e inclusión que siguió integrando contenidos distintos, incluidos algunos temas emergentes, aunque con un ordenamiento más claro que en la solución de tres factores. Persistieron, sin embargo, dos ítems sin carga igual o superior a 0.30, los ítems 10 y 33, lo que sugiere que su varianza no se organizó como parte de una dimensión latente común en estas soluciones.

Tabla 5. Matriz resumida de cargas salientes en la solución de cuatro factores ($\geq 0,30$)

Ítem	Factor			
	1	2	3	4
1. La pena de muerte debería existir como castigo dependiendo el delito REC		-0,568		
2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas.	0,538			
3. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven.	0,383	-0,346		
4. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc.	0,365			
5. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura.	0,722			
6. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión.	0,401			
7. Toda persona debería poder manifestar públicamente su opinión sin ser previamente censurados.	0,406			
8. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas. REC		-0,642		

9. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigos válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión. REC	-0,766	
10. Si una manifestación se torna violenta, la policía debería poder controlarla solo si lo hace de manera proporcionada y necesaria.		
11. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa. REC	-0,683	
12. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello.	-0,504	
13. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas.	-0,427	
14. Una familia debería poder conformarse por parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre). .	0,302	
15. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo.	0,452	
16. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente.	0,333	-0,382
17. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios.		-0,757
18. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación.	0,323	0,433
19. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica.	0,348	0,359
20. Una persona con discapacidad que cumpla con los requisitos y habilidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad.		0,581
21. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los presos, debiera prohibirse en las cárceles.	-0,623	
22. Quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos.	0,387	
23. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente.		-0,748
24. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias.		-0,768
25. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país.		-0,584
26. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país.	0,333	-0,364
27. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con	0,558	

independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc.	
28. Las empresas deberían estar obligadas a tomar medidas efectivas para reparar cualquier daño al medio ambiente que ellas mismas puedan provocar.	0,730
29. El traspaso o venta de mis datos personales, sin mi consentimiento, debiera estar prohibida.	0,397
30. Si el Estado ha cometido violaciones a los derechos humanos, debería reparar y compensar a las víctimas.	0,466
31. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos.	0,433
32. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión.	0,634
33. Todas las personas deben poder practicar y manifestar libremente su religión o creencias sin discriminación.	

Fuente: elaboración propia

En términos de consistencia interna, los alfas fueron adecuados ($\alpha = 0,805$; $\alpha = 0,818$; $\alpha = 0,758$; $\alpha = 0,826$). Aun así, la comparación entre soluciones mostró dos problemas para el trabajo posterior. Primero, algunos ítems no se integraban de manera clara a ningún factor, en particular los ítems 10 y 33. Segundo, persistían dificultades teóricas en la interpretación de ciertos factores, ya que varios de ellos reunían contenidos heterogéneos o presentaban cargas cruzadas que impedían sostener con claridad una correspondencia entre la estructura empírica observada y los dominios normativos que orientaron el diseño del instrumento. En consecuencia, aunque la solución de cuatro factores mejoraba el ordenamiento respecto de la de tres, seguía presentando limitaciones para una interpretación sustantiva plenamente coherente.

La Tabla 6 sintetiza la comparación entre las soluciones de tres y cuatro factores, considerando la varianza explicada, el rango de cargas factoriales, los coeficientes alfa de Cronbach y el número de ítems que no alcanzaron cargas significativas en ningún factor.

Tabla 6. Comparación entre las soluciones de tres y cuatro factores

Modelo	Varianza total explicada (%)	Rango de cargas factoriales	Alfa de Cronbach (rango)	Nº de ítems sin carga significativa	Ítems sin carga
Tres factores	36,57	0,360 – 0,756	0,801 – 0,865	4	10, 14, 16, 33
Cuatro factores	41,47	0,302 – 0,768	0,758 – 0,826	2	10, 33

Fuente: elaboración propia

En términos comparativos, la solución de cuatro factores explicó una proporción mayor de la varianza y permitió aislar con más claridad algunos contenidos asociados a derechos colectivos y diversidad cultural. Desde el punto de vista psicométrico, ambas soluciones mostraron niveles adecuados de consistencia interna. Sin embargo, ninguna de las dos ofreció una estructura coherente con el orden normativo de los derechos humanos que sirvió de base al diseño de la escala. Algunos ítems se agrupaban de manera estadísticamente plausible, pero sin configurar conjuntos de derechos claramente reconocibles en términos jurídicos.

Por esta razón, el análisis factorial exploratorio se consideró una primera aproximación a la estructura del instrumento. El AFE entregó información sobre las orientaciones de asociación entre ítems y permitió identificar reactivos con bajo aporte o integración ambigua, para considerarlos bajo alerta, pero no bastó por sí solo para definir la estructura final de la escala. A partir de esta constatación, se desarrolló una segunda etapa de trabajo en la que se combinaron los resultados del análisis factorial con criterios normativos y temáticos para reespecificar la escala. Este proceso se presenta a continuación.

5.1.3.2 Reespecificación de la escala y definición de su estructura final

A partir de los resultados del análisis factorial exploratorio, se desarrolló una segunda etapa de trabajo orientada a reespecificar la escala mediante la combinación de criterios empíricos y teóricos. En esta etapa se definieron seis grupos temáticos a priori, sobre la base del contenido jurídico y sustantivo de los ítems: 1. justicia penal y garantías de justicia (ítems 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 21); 2. derechos sociales y económicos (ítems 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 27);

3. igualdad de género y no discriminación en sentido amplio (ítems 14, 15, 16, 20, 31 y 32); 4. derechos colectivos y diversidad cultural (ítems 17, 23, 24, 25, 26 y 33); 5. libertades de expresión, reunión y asociación (ítems 6, 7 y 22); y 6. un grupo temático residual de contenidos emergentes o de difícil ubicación, compuesto por los ítems 28, 29 y 30, relativos a medio ambiente, datos personales y reparación estatal.

Sobre esta base, se estimaron análisis factoriales exploratorios separados para cada grupo temático, utilizando el método de ejes principales. Dado que el propósito de esta etapa era evaluar la unidimensionalidad empírica de cada conjunto, las soluciones se examinaron principalmente mediante extracción de un solo factor y sin rotación. En una fase inicial, en algunos grupos no se fijó previamente el número de factores a extraer, con el fin de observar si el patrón de valores propios y cargas factoriales sugería la presencia de una o más dimensiones empíricas dentro de cada conjunto temático. Cuando los resultados indicaron más de una dimensión, se realizaron pruebas adicionales restringiendo la solución a un solo factor o dividiendo el grupo temático original en subgrupos de ítems, con el fin de evaluar su comportamiento como posibles subescalas. Las decisiones finales de retención y exclusión combinaron tres criterios: la carga factorial de cada ítem en el factor correspondiente, su aporte a la consistencia interna de la subescala, evaluado mediante alfa de Cronbach y correlación ítem-total corregida, y la coherencia conceptual del reactivo con el dominio de derechos que la subescala buscaba representar.

Subescala de castigo penal y garantías de justicia

El primer grupo temático incluyó inicialmente ocho ítems (1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 21), vinculados a la legitimidad del castigo penal, el uso de la fuerza policial, el derecho a defensa, el trato en prisión y las sanciones aplicadas a adolescentes que cometen delitos. En una primera estimación, realizada mediante ejes principales y rotación oblicua Oblimin, el ítem 10, relativo a la proporcionalidad en el uso de la fuerza en manifestaciones, no presentó una carga factorial saliente en ninguno de los factores, mientras que el ítem 12 mostró una carga secundaria de 0,313 en un segundo factor. Este resultado sugirió una posible diferenciación entre contenidos asociados a garantías procesales y otros más estrechamente vinculados a orientaciones punitivas.

A partir de estos resultados, la subescala fue reestimada excluyendo el ítem 10 y evaluando una solución unifactorial mediante ejes principales y sin rotación. Con los siete ítems restantes (1, 8, 9, 11, 12, 13 y 21), se obtuvo una estructura con cargas factoriales entre 0,486 y 0,725 y un coeficiente alfa de Cronbach de 0,818, valor considerado adecuado para fines analíticos. Como se observa en la Tabla 7, el ítem 13, relativo al trato diferenciado a adolescentes que cometen delitos, presentó el desempeño psicométrico más débil dentro de la subescala, con la carga factorial más baja (0,486), la comunalidad extraída más reducida (0,236) y la correlación ítem-total corregida más baja (0,440). Sin embargo, su exclusión no mejoraba la consistencia interna del conjunto. Por el contrario, el alfa descendía levemente a 0,813 si el ítem era eliminado. Finalmente, los siete ítems fueron retenidos como parte de la subescala actitudes hacia castigo penal y garantías de justicia.

Tabla 7. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de castigo penal y garantías de justicia

Ítem	Carga factorial	Comunalidad extraída	Correlación ítem-total corregida	Alfa si se elimina el ítem
1. La pena de muerte debería existir como castigo dependiendo el delito REC	0,645	0,416	0,574	0,791
8. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas REC	0,690	0,477	0,609	0,784
9. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigo válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión REC	0,725	0,526	0,644	0,778
11. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa REC	0,611	0,373	0,542	0,796
12. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello	0,566	0,321	0,509	0,801

13. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas	0,486	0,236	0,440	0,813
21. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los presos debiera prohibirse en las cárceles	0,658	0,433	0,590	0,788

Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la subescala = 0,818.

Fuente: elaboración propia

Subescala de derechos sociales y económicos

El segundo grupo temático incluyó los ítems 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 27, referidos al piso económico mínimo, al acceso al agua, la vivienda, la educación, la salud y los espacios culturales, así como a la igualdad de acceso a prestaciones sociales para personas migrantes. La evaluación de este conjunto se realizó mediante ejes principales, con extracción de un solo factor y sin rotación. La solución obtenida mostró cargas factoriales entre 0,460 y 0,715 y un coeficiente alfa de Cronbach de 0,760, valor considerado adecuado para fines analíticos. El conjunto se comportó como una subescala interpretable de derechos sociales y económicos, asociada a la obligación estatal de garantizar condiciones materiales y culturales mínimas.

Como se observa en la Tabla 8, el ítem 3, referido al acceso igualitario de las personas migrantes a beneficios y prestaciones sociales, presentó el desempeño psicométrico más débil dentro de la subescala, con la carga factorial más baja (0,460), la comunalidad extraída más reducida (0,212) y la correlación ítem-total corregida más baja (0,408). Sin embargo, su exclusión solo habría incrementado el alfa de manera marginal, de 0,760 a 0,761, por lo que no existía una mejora relevante en términos de consistencia interna. Considerando, además, la relevancia sustantiva de incorporar la situación de las personas migrantes en la medición de actitudes hacia los derechos sociales, se decidió conservar este reactivo. Finalmente, los siete ítems fueron retenidos como parte de la subescala actitudes hacia derechos sociales y económicos.

Tabla 8. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de derechos sociales y económicos

Ítem	Carga factorial	Comunalidad extraída	Correlación ítem-total corregida	Alfa si se elimina el ítem
2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas	0,628	0,395	0,544	0,718
3. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven	0,460	0,212	0,408	0,761
4. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc.	0,493	0,243	0,432	0,740
5. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura	0,715	0,511	0,624	0,698
18. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación	0,561	0,315	0,458	0,739
19. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica	0,604	0,364	0,494	0,731
27. El Estado debiera garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc.	0,618	0,382	0,538	0,724

Nota. Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la subescala = 0,760.

Fuente: elaboración propia.

Subescala de igualdad de género y no discriminación

El tercer grupo temático reunió los ítems 14, 15, 16, 20, 31 y 32. Estos reactivos remiten a la aceptación de familias homoparentales, la igualdad de las mujeres en el acceso

al trabajo, el reconocimiento de la identidad de género, la igualdad de oportunidades laborales para personas con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos y la accesibilidad de edificios para personas con discapacidad. En una primera estimación, realizada mediante ejes principales y rotación oblicua Oblimin, emergieron dos factores. El primero concentró los ítems 14, 16 y 31, vinculados a diversidad sexual, identidad de género y derechos sexuales y reproductivos, con un coeficiente alfa de Cronbach de 0,727. El segundo reunió los ítems 15, 20 y 32, centrados en igualdad en el trabajo y discapacidad, y alcanzó un alfa de 0,589. En este segundo subconjunto, el ítem 15 presentó el desempeño más débil, y su exclusión elevaba el alfa a 0,701. Sin embargo, esa alternativa dejaba una subescala reducida a dos ítems, centrada casi exclusivamente en discapacidad, lo que resultaba conceptualmente demasiado estrecho.

Por esta razón, se optó por retomar el conjunto completo de seis ítems y estimar una solución unifactorial mediante ejes principales y sin rotación. Como se observa en la Tabla 9, esta solución mostró cargas factoriales entre 0,369 y 0,735, comunalidades extraídas entre 0,136 y 0,541 y un coeficiente alfa de Cronbach de 0,705. El ítem 15, relativo a la igualdad de las mujeres en el acceso al trabajo, mantuvo el desempeño psicométrico más débil dentro de la subescala, con la carga factorial más baja (0,369), la comunalidad más reducida (0,136) y la correlación ítem-total corregida más baja (0,287). Su exclusión elevaba el alfa solo de manera marginal, de 0,705 a 0,706, por lo que la mejora en consistencia interna resultaba mínima. Considerando que su eliminación habría implicado sacrificar un contenido importante de igualdad de género en el ámbito laboral, se decidió mantenerlo. Esta subescala se retuvo bajo el nombre actitudes hacia igualdad de género y no discriminación, reconociendo que se trata del conjunto con mayor heterogeneidad interna entre los retenidos.

Tabla 9. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de igualdad de género y no discriminación

Ítem	Carga factorial	Comunalidad extraída	Correlación ítem-total corregida	Alfa si se elimina el ítem
14. Una familia debería poder conformarse por parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre)	0,505	0,255	0,452	0,690
15. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo	0,369	0,136	0,287	0,706
16. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente	0,730	0,532	0,623	0,594
20. Una persona con discapacidad que cumpla con los requisitos y habilidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad	0,539	0,291	0,416	0,686
31. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos	0,735	0,541	0,632	0,605
32. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión	0,578	0,334	0,453	0,685

Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la subescala = 0,705.

Fuente: elaboración propia.

Subescala de derechos colectivos y diversidad cultural

El cuarto grupo temático se compuso de los ítems 17, 23, 24, 25, 26 y 33. Estos reactivos remiten a la justicia intercultural, la compensación a pueblos originarios por sustracción de tierras, la autonomía interna de estos pueblos, el reconocimiento y promoción de la diversidad cultural y la participación plena de comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas. El ítem 33, centrado en la libertad religiosa individual, se incorporó inicialmente en este bloque por su vínculo con la diversidad religiosa.

En una primera estimación, realizada mediante ejes principales, con extracción de un solo factor y sin rotación, el ítem 33 no presentó una carga factorial saliente, mientras que los ítems 17, 23, 24, 25 y 26 mostraron cargas entre 0,561 y 0,778. Este resultado indicó que la libertad religiosa individual no se integraba empíricamente al mismo núcleo temático que los derechos colectivos, los pueblos originarios y la diversidad cultural. Por esta razón, se reestimó el modelo excluyendo el ítem 33.

Como se observa en la Tabla 10, la solución final de cinco ítems mostró cargas factoriales entre 0,544 y 0,785, comunalidades extraídas entre 0,296 y 0,616 y un coeficiente alfa de Cronbach de 0,822. En términos sustantivos, los ítems retenidos mantienen coherencia temática en torno a los derechos colectivos de los pueblos originarios, la diversidad cultural y la participación de comunidades diversas. El ítem 26 presentó el desempeño psicométrico más débil dentro de la subescala, con la carga factorial más baja (0,544), la comunalidad más reducida (0,296) y la correlación ítem-total corregida más baja (0,486). Sin embargo, su exclusión no modificaba el coeficiente alfa de la subescala, que se mantenía en 0,822, por lo que no aumentaba la consistencia interna asociada a su eliminación. Dado que, además, su contenido aporta a la cobertura del componente de participación plena de comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas, se decidió mantenerlo. Esta subescala se retuvo bajo el nombre actitudes hacia derechos colectivos y diversidad cultural.

Tabla 10. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de derechos colectivos y diversidad cultural

Ítem	Carga factorial	Comunalidad extraída	Correlación ítem-total corregida	Alfa si se elimina el ítem
17. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios	0,759	0,576	0,679	0,769
23. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente	0,785	0,616	0,702	0,761
24. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía	0,733	0,538	0,660	0,779

para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias

25. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país

0,682	0,464	0,611	0,795
-------	-------	-------	-------

26. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país

0,544	0,296	0,486	0,822
-------	-------	-------	-------

Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la subescala = 0,822.

Fuente: elaboración propia.

Subescala de libertades de expresión, reunión y asociación

El quinto grupo temático incluyó inicialmente los ítems 6, 7 y 22, referidos al derecho a participar en movilizaciones sociales, a expresar opiniones sin censura previa y a asociarse y formar sindicatos. La evaluación de este conjunto se realizó mediante ejes principales, con extracción de un solo factor y sin rotación, dado que el propósito era examinar su unidimensionalidad empírica. Como se observa en la Tabla 11, la solución obtenida mostró cargas factoriales entre 0,588 y 0,725, comunalidades extraídas entre 0,346 y 0,525 y un coeficiente alfa de Cronbach de 0,660. Aunque se trata del valor más bajo entre las subescalas retenidas, su magnitud se consideró aceptable en atención al número reducido de ítems y a la amplitud de contenidos que esta dimensión reúne.

Dentro de la subescala, el ítem 7, referido a la posibilidad de manifestar públicamente opiniones sin censura previa, presentó la carga factorial más baja (0,588), la correlación ítem-total corregida más reducida (0,454) y una comunalidad menor que la observada en el ítem 6. Sin embargo, su exclusión no mejoraba la consistencia interna del conjunto, ya que el alfa descendía a 0,593 si se eliminaba, por debajo del valor total de la subescala (0,660). En consecuencia, no existía justificación psicométrica para retirarlo.

Posteriormente se evaluó la posibilidad de incorporar a esta subescala el ítem 33, relativo a la libertad religiosa. En una primera prueba unifactorial con los cuatro ítems, el

ítem 33 mostró la carga factorial más baja (0,421), la comunalidad extraída más reducida (0,177) y la correlación ítem-total corregida más baja (0,338), mientras que el alfa del conjunto alcanzó 0,663. Aunque este resultado no era sustantivamente inferior al de la versión de tres ítems, una segunda estimación mediante ejes principales y rotación oblicua Oblimin mostró una solución de dos factores, en la que el ítem 33 cargó en un segundo factor (0,708) y el ítem 7 presentó cargas cruzadas (0,395 y 0,376). Esta estructura sugiere que la libertad religiosa se organiza de manera distinta de las libertades de expresión, reunión y asociación en sentido político. Se decidió mantener la subescala con los tres ítems originales (6, 7 y 22) bajo el nombre actitudes hacia libertades de expresión, reunión y asociación y excluir el ítem 33 de la estructura final del instrumento.

Tabla 11. Cargas factoriales y fiabilidad de los ítems de la subescala de libertades de expresión, reunión y asociación

Ítem	Carga factorial	Comunalidad extraída	Correlación ítem-total corregida	Alfa si se elimina el ítem
6. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión	0,725	0,525	0,525	0,507
7. Toda persona debería poder manifestar públicamente su opinión sin ser previamente censurados	0,588	0,346	0,454	0,593
22. Quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos	0,608	0,369	0,473	0,598

Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la subescala = 0,660.

Fuente: elaboración propia.

Ítems excluidos de la estructura final

El sexto grupo temático residual reunió los ítems 28, 29 y 30, referidos a responsabilidad ambiental de las empresas, protección de datos personales y reparación estatal frente a violaciones de derechos humanos. La evaluación de este conjunto mostró debilidad estructural desde el inicio. En particular, el índice KMO fue 0,504, valor que indica

una adecuación muestral limitada para análisis factorial en este bloque, y las comunalidades iniciales fueron bajas, especialmente en el ítem 29, cuya comunalidad alcanzó 0,057. Al intentar extraer un único factor mediante ejes principales, la solución no convergió de manera adecuada y produjo una solución impropia. En consecuencia, no fue posible sostener una estructura empírica unidimensional interpretable.

Estos resultados indican que los tres ítems remiten a ámbitos relevantes del campo de los derechos humanos, pero no lograron articularse como una subescala estable en el marco de esta investigación. Por esta razón, se decidió no incorporarlos a la estructura final de la escala. Su exclusión tiene implicancias en términos de cobertura temática, en la medida en que el instrumento final representa de forma más acotada los contenidos vinculados a derechos ambientales, protección de datos personales y reparación estatal.

Como resultado de este proceso de reespecificación y depuración, la escala quedó organizada en cinco subescalas temáticas, que agrupan un total de 28 ítems. Fueron excluidos de la estructura final los ítems 10, 28, 29, 30 y 33.

La Tabla 12 presenta las principales propiedades psicométricas de las cinco subescalas resultantes del proceso de reespecificación empírica y teórica descrita en este apartado.

Tabla 12. Varianza explicada y consistencia interna de las subescalas de la escala de actitudes hacia los derechos humanos

N°	Subescala	N° de ítems	Ítems	% de varianza explicada ⁴	Alfa de Cronbach
1	Actitudes hacia castigo penal y garantías de justicia	7	1, 8, 9, 11, 12, 13, 21	39,737	0,818
2	Actitudes hacia derechos sociales y económicos	7	2, 3, 4, 5, 18, 19, 27	34,588	0,760
3	Actitudes hacia igualdad de género y no discriminación	6	14, 15, 16, 20, 31, 32	34,830	0,705

⁴ Porcentaje de varianza explicada según las Extraction Sums of Squared Loadings del análisis factorial exploratorio con un factor por subescala (método de ejes principales).

4	Actitudes hacia derechos colectivos y diversidad cultural	5	17, 23, 24, 25, 26	49,812	0,822
5	Actitudes hacia libertades de expresión, reunión y asociación	3	6, 7, 22	41,370	0,660

Fuente: elaboración propia

Los resultados muestran niveles de consistencia interna adecuados para las cinco subescalas, con variaciones esperables según la extensión y la heterogeneidad de los contenidos que agrupan. Las subescalas de derechos colectivos y diversidad cultural ($\alpha = 0,822$) y de castigo penal y garantías de justicia ($\alpha = 0,818$) presentan los niveles más altos de consistencia interna. Por su parte, las subescalas de derechos sociales y económicos ($\alpha = 0,760$) y de igualdad de género y no discriminación ($\alpha = 0,705$) muestran niveles de consistencia aceptables para fines analíticos, aunque con mayor heterogeneidad interna. La subescala de libertades de expresión, reunión y asociación registra el coeficiente más bajo ($\alpha = 0,660$), resultado coherente con su menor número de ítems y con el carácter más sintético del dominio que representa.

Estos resultados respaldan el uso de las cinco subescalas como base para la construcción de puntajes por dominio. No obstante, su interpretación requiere algunas precauciones. En la subescala de igualdad de género y no discriminación, el ítem 15 presenta el desempeño psicométrico más débil, aunque se mantiene por su relevancia sustantiva dentro del dominio. En la subescala de derechos sociales y económicos, el ítem 3 aporta menor coherencia interna, pero su mantenimiento permite preservar un contenido relevante vinculado a la universalidad de los derechos sociales. A su vez, la subescala de libertades de expresión, reunión y asociación debe interpretarse con cautela debido a su menor precisión relativa, propia de las escalas breves. Estos antecedentes permitieron definir una estructura final de cinco subescalas con niveles de consistencia suficientes para su utilización en los análisis posteriores, manteniendo al mismo tiempo cautela respecto de sus diferencias internas de precisión y cobertura temática.

5.1.4 Análisis factorial de segundo orden y construcción de la escala general de actitudes hacia los derechos humanos

El propósito de este apartado es evaluar si las cinco subescalas definidas en la etapa anterior pueden articularse en una dimensión general de actitudes hacia los derechos humanos y, sobre esa base, justificar la construcción de una escala global para los análisis posteriores. Para ello, se estimó un análisis factorial exploratorio de segundo orden utilizando como variables los puntajes promedio de las cinco subescalas.

El análisis se realizó sobre los puntajes promedio de las siguientes subescalas: S1, actitudes hacia castigo penal y garantías de justicia; S2, actitudes hacia derechos sociales y económicos; S3, actitudes hacia igualdad de género y no discriminación; S4, actitudes hacia derechos colectivos y diversidad cultural; y S5, actitudes hacia libertades de expresión, reunión y asociación. Todas estas subescalas fueron calculadas previamente como promedios de los ítems que las componen.

La matriz de correlaciones entre las subescalas resultó adecuada para este análisis. El índice KMO fue de 0,820 y la prueba de esfericidad de Bartlett resultó significativa, $\chi^2(10) = 290,207$, $p < 0,001$. Se estimó un modelo de un solo factor mediante el método de ejes principales. En la solución de extracción, este factor explicó 47,159% de la varianza conjunta de las cinco subescalas. De manera complementaria, la consistencia interna del conjunto, considerando las cinco subescalas como indicadores del constructo global, alcanzó un alfa de Cronbach de 0,791. La Tabla 13 resume estos resultados.

Tabla 13. Cargas factoriales y consistencia interna de las subescalas en la escala general de actitudes hacia los derechos humanos

Subescala	Carga factorial	Alfa si se elimina la subescala
S1. Actitudes hacia el castigo penal y las garantías de justicia	0,542	0,790
S2. Actitudes hacia derechos sociales y económicos	0,811	0,733
S3. Actitudes hacia la igualdad y la no discriminación	0,609	0,763

S4. Actitudes hacia derechos colectivos y diversidad cultural	0,708	0,736
S5. Actitudes hacia libertades de expresión, reunión y asociación	0,731	0,741

Extracción mediante ejes principales, con un solo factor y sin rotación. Alfa de Cronbach de la escala general = 0,791. Varianza explicada por el factor general = 47,159%.

Fuente: elaboración propia.

Los resultados muestran cargas factoriales positivas y superiores a 0,500 en todas las subescalas. La subescala de derechos sociales y económicos presenta la carga más alta (0,811), seguida por libertades de expresión, reunión y asociación (0,731) y derechos colectivos y diversidad cultural (0,708). Las subescalas de igualdad y no discriminación (0,609) y de castigo penal y garantías de justicia (0,542) también se integran al factor general, aunque con menor peso relativo. Asimismo, ninguna subescala mejora de manera relevante la consistencia interna del conjunto al ser eliminada, ya que los valores de alfa si se elimina oscilan entre 0,733 y 0,790, todos en rangos similares o inferiores al coeficiente total.

Estos resultados sugieren la presencia de una dimensión general compartida entre las cinco subescalas, sin eliminar la especificidad sustantiva de cada dominio. Sobre esta base, se definió la escala general de actitudes hacia los derechos humanos como el promedio de las cinco subescalas, manteniendo un rango de respuesta entre 1 y 5.

De forma adicional, se estimó la fiabilidad del conjunto completo de 28 ítems, obteniéndose un alfa de Cronbach de 0,897. Este resultado se considera un antecedente complementario sobre la coherencia interna global del instrumento, pero no constituye la base de construcción del puntaje principal utilizado en esta tesis. La variable dependiente empleada en los análisis posteriores corresponde al promedio de las cinco subescalas retenidas. Esta decisión permite construir un índice global respetando la organización del instrumento por dominios y evita que las subescalas con mayor número de ítems tengan un peso desproporcionado en el puntaje final. El índice resultante mantiene un rango de 1 a 5, donde valores más altos expresan actitudes más favorables hacia la protección y garantía de los derechos humanos.

5.2 Descriptivos de la escala final de actitudes hacia los derechos humanos

La Tabla 14 presenta los descriptivos de la escala final de actitudes hacia los derechos humanos utilizada en los análisis posteriores. Para cada subescala se reportan los ítems incluidos, el porcentaje de respuestas favorables, el rango observado, la media, la desviación estándar y el coeficiente alfa de Cronbach.

Tabla 14. Descriptivos de la escala general y subescalas de actitudes hacia los derechos humanos⁵

Escala / subescala	Ítems incluidos	% respuestas favorables (4-5)	Min-Max	M	D.E.	α
Escala general de actitudes hacia los DDHH	Promedio de las cinco subescalas	-	2,51-5,00	3,97	0,56	-
Subescala 1. Castigo penal y garantías de justicia	1, 8, 9, 11, 12, 13, 21	51,7%	1,00-5,00	3,31	0,92	0,818
Subescala 2. Derechos sociales y económicos	2, 3, 4, 5, 18, 19, 27	85,2%	2,57-5,00	4,28	0,56	0,760
Subescala 3. Igualdad de género y no discriminación	14, 15, 16, 20, 31, 32	83,1%	2,33-5,00	4,30	0,64	0,705
Subescala 4. Derechos colectivos y diversidad cultural	17, 23, 24, 25, 26	67,6%	1,40-5,00	3,75	0,88	0,822
Subescala 5. Libertades de expresión, reunión y asociación	6, 7, 22	84,8%	2,00-5,00	4,23	0,70	0,660

El porcentaje favorable corresponde a la proporción de respuestas ubicadas en las categorías 4 y 5 en cada subescala, considerando la recodificación de los ítems invertidos del banco original. Los puntajes corresponden a promedios y mantienen un rango teórico de 1 a 5. El rango observado se reporta como mínimo-máximo empírico. Los ítems invertidos fueron 1, 8, 9 y 11. La escala general se calculó como el promedio de las cinco subescalas.

Fuente: elaboración propia.

La escala general de actitudes hacia los derechos humanos registra una media de 3,97 (D.E. = 0,56), con un rango observado entre 2,51 y 5,00. Este resultado ubica el puntaje

⁵El porcentaje de respuestas favorables debe leerse como un indicador descriptivo agregado a nivel de respuestas y no como una estimación directa del porcentaje de personas con actitudes favorables. Por esta razón, su interpretación debe realizarse de manera conjunta con los promedios y la dispersión de cada subescala.

promedio de la muestra por sobre el punto medio de la escala y muestra, al mismo tiempo, que existe variación entre casos y entre dominios específicos del instrumento.

A nivel de subescalas, los promedios más altos se observan en igualdad de género y no discriminación ($M = 4,30$), derechos sociales y económicos ($M = 4,28$) y libertades de expresión, reunión y asociación ($M = 4,23$). Estas dimensiones también presentan altos porcentajes de respuestas favorables, con valores de 83,1%, 85,2% y 84,8%, respectivamente. En contraste, la subescala de derechos colectivos y diversidad cultural se ubica en un nivel intermedio ($M = 3,75$; 67,6% de respuestas favorables), mientras que la subescala de castigo penal y garantías de justicia presenta el promedio más bajo ($M = 3,31$) y el menor porcentaje de respuestas favorables (51,7%).

Esta comparación debe leerse considerando que los puntajes de las subescalas fueron contruidos sobre ítems recodificados cuando correspondía, de modo que en todos los casos valores más altos expresan actitudes más favorables hacia la protección y garantía de los derechos humanos. En consecuencia, el menor promedio observado en la subescala de castigo penal y garantías de justicia no responde a la presencia de reactivos formulados en sentido inverso, sino a que, una vez homogeneizada la dirección de todos los ítems, este dominio concentra comparativamente menor favorabilidad relativa que los demás ámbitos incluidos en la escala.

Las diferencias entre subescalas también se expresan en la dispersión de los puntajes. La subescala de castigo penal y garantías de justicia presenta la desviación estándar más alta (D.E. = 0,92), seguida por derechos colectivos y diversidad cultural (D.E. = 0,88), lo que indica una mayor heterogeneidad de respuestas en estos dominios. En cambio, derechos sociales y económicos muestra menor dispersión (D.E. = 0,56), acompañada de un promedio alto, lo que sugiere una distribución más concentrada en niveles elevados de favorabilidad.

5.3 Factores asociados a las actitudes hacia los derechos humanos. Descriptivos y análisis bivariado

Para responder al segundo objetivo específico de la investigación, en este apartado se presentan los resultados descriptivos de las variables independientes consideradas en el

análisis explicativo, así como sus asociaciones bivariadas con la escala general de actitudes hacia los derechos humanos. En primer lugar, se describe el comportamiento observado de los predictores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales incluidos en el estudio. En segundo lugar, se examinan las correlaciones bivariadas entre estos predictores y la variable dependiente, con el fin de identificar patrones preliminares de asociación que luego serán evaluados de manera conjunta en el modelo multivariado.

5.3.1 Descriptivos de los predictores

La Tabla 15 presenta los descriptivos de las variables independientes incluidas en el análisis. Para las variables dicotómicas y ordinales se reportan frecuencias y porcentajes válidos por categoría. En el caso de las variables continuas se informan media, desviación estándar y rango observado. La presentación se organiza en tres grupos: variables sociodemográficas, variables sociopolíticas y variable disposicional.

Tabla 15. Descriptivos de las variables independientes incluidas en el análisis

Variable	Categoría / estadístico	n	% válido / valor
Variables sociodemográficas			
Género	<i>Hombre</i>	74	34,4%
	<i>Mujer</i>	141	65,6%
Edad	Media (D.E.)	221	42,670 (16,988)
	Rango observado	221	18–86
Nivel educacional	<i>Sin experiencia en educación superior</i>	25	11,3%
	<i>Con experiencia en educación superior</i>	196	88,7%
Variables sociopolíticas			
Identificación política	1 Izquierda	35	20,0%
	2	16	9,1%
	3	35	20,0%
	4	52	29,7%
	5	22	12,6%
	6	8	4,6%
	7 Derecha	7	4,0%
	Media (D.E.)	175	3,350 (1,622)
Religión	No religioso/a	71	40,6%
	Religioso/a	104	59,4%

Noticias nacionales	Nunca	6	3,4%
	Casi nunca	15	8,6%
	Rara vez	17	9,7%
	A veces	62	35,4%
	Siempre	75	42,9%
	Media (D.E.)	175	4,057 (1,087)
Noticias internacionales	Nunca	5	2,9%
	Casi nunca	23	13,1%
	Rara vez	17	9,7%
	A veces	76	43,4%
	Siempre	54	30,9%
	Media (D.E.)	175	3,863 (1,085)
Variable disposicional			
Empatía	Media (D.E.)	175	3,813 (0,521)
	Rango observado	175	2,71–5,00

Los porcentajes corresponden a porcentajes válidos. En las variables con datos perdidos, los estadísticos se calcularon sobre casos válidos por variable.

Fuente: elaboración propia.

En términos sociodemográficos, la muestra presenta una mayor proporción de mujeres que de hombres entre los casos válidos para la variable género. En efecto, 65,6% corresponde a mujeres y 34,4% a hombres. En cuanto al nivel educacional, se observa una composición concentrada en personas con experiencia en educación superior, que representan 88,7% de los casos válidos, mientras que 11,3% corresponde a personas sin experiencia en este nivel. La edad presenta una media de 42,6 años y una desviación estándar de 16,988, con un rango observado entre 18 y 86 años.

Entre las variables sociopolíticas, la identificación política muestra una distribución con mayor concentración en las posiciones intermedias de la escala. La categoría modal corresponde al punto 4, con 29,7% de los casos válidos, seguida por las posiciones 1 y 3, ambas con 20,0%. La media de la identificación política es 3,350, lo que sugiere una ubicación promedio levemente desplazada hacia el centro-izquierda de la escala utilizada. En la variable religiosa, 59,4% de los casos válidos corresponde a personas que declaran profesar una religión, mientras que 40,6% se identifica como no religiosa.

Respecto del consumo de noticias, tanto en el plano nacional como internacional se observa una frecuencia relativamente alta de exposición informativa. En noticias nacionales, 42,9% declara informarse siempre y 35,4% a veces, con una media de 4,057. En noticias internacionales, las categorías más frecuentes son a veces, con 43,4%, y siempre, con 30,9%, alcanzando una media de 3,863. Así, la distribución sugiere una mayor concentración en los niveles medios y altos de consumo.

La variable disposicional de empatía presenta una media de 3,813 y una desviación estándar de 0,521, con valores observados entre 2,71 y 5,00. Esto indica que, en promedio, la muestra se ubica en niveles relativamente altos de empatía, aunque con variación moderada entre los casos.

5.3.2 Asociaciones bivariadas entre los predictores y la escala general de actitudes hacia los derechos humanos

Con el fin de examinar la relación entre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos y las variables independientes, se estimaron correlaciones bivariadas de Pearson. Este análisis permite identificar patrones de asociación observados en la muestra antes de la estimación del modelo multivariado. Dado que estas asociaciones no controlan el solapamiento entre predictores ni permiten distinguir efectos independientes, sus resultados se interpretan como un insumo previo.

Las correlaciones se calcularon con criterio bilateral y con exclusión por pares, por lo que el número de casos válidos varía según cada asociación. En coherencia con la estrategia analítica definida en el marco metodológico, las variables incluidas fueron tratadas operativamente como numéricas, considerando las recodificaciones realizadas para asegurar un sentido interpretativo homogéneo.

Tabla 16. Correlaciones bivariadas entre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos y los predictores

Predictor	r (Pearson)	p
Variables sociodemográficas		
Género (1 = mujer; 0 = hombre; n = 181)	0,183*	0,013
Edad (continua; n = 186)	-0,194**	0,008
Nivel educacional (1 = educación superior; 0 = sin experiencia en educación superior; n = 186)	0,173*	0,018
Variables sociopolíticas		
Identificación política (1 = izquierda; 7 = derecha; n = 175)	-0,548***	<0,001
Religión (1 = religioso; 0 = no religioso; n = 175)	-0,318***	<0,001
Consumo de noticias nacionales (n = 175)	0,079	0,301
Consumo de noticias internacionales (n = 175)	0,118	0,121
Variable disposicional		
Empatía (promedio de 7 ítems; n = 175)	0,169*	0,025

p < 0,05 (*), p < 0,01 (**), p < 0,001 (***).

Fuente: elaboración propia

Los resultados muestran que la asociación bivariada más intensa se observa entre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos y la identificación política ($r = -0,548$; $p < 0,001$). Dado que esta variable fue codificada en una escala de 1 = izquierda a 7 = derecha, el signo negativo indica que una mayor cercanía a la derecha se asocia, a nivel bivariado, con puntajes más bajos en la escala general, es decir, que las personas que se ubican más hacia la derecha política tienden a presentar actitudes menos favorables hacia los derechos humanos. En segundo lugar, se observa una asociación negativa de intensidad menor pero también estadísticamente significativa con la religión ($r = -0,318$; $p < 0,001$), lo que indica que quienes declaran adscripción religiosa tienden a presentar actitudes menos favorables hacia los derechos humanos que quienes no la declaran.

También se identifican asociaciones estadísticamente significativas, aunque de menor magnitud, con edad ($r = -0,194$; $p = 0,008$), género ($r = 0,183$; $p = 0,013$), nivel educacional ($r = 0,173$; $p = 0,018$) y empatía ($r = 0,169$; $p = 0,025$). En términos descriptivos, estos resultados indican que las mujeres, las personas de menor edad, quienes presentan

experiencia en educación superior y quienes obtienen puntajes más altos en empatía tienden a registrar actitudes más favorables hacia los derechos humanos.

No se observan asociaciones estadísticamente significativas con el consumo de noticias nacionales ($r = 0,079$; $p = 0,301$) ni con el consumo de noticias internacionales ($r = 0,118$; $p = 0,121$).

5.4 Modelo multivariado. Regresión lineal múltiple⁶

En coherencia con el objetivo específico 3 de esta investigación, se estimaron modelos de regresión lineal múltiple para explicar la variación en la escala general de actitudes hacia los derechos humanos a partir de las variables independientes definidas. Se trabajó inicialmente con un modelo completo, incorporando todos los predictores retenidos en el análisis explicativo, y posteriormente se avanzó hacia un modelo parsimonioso mediante una estrategia de depuración manual secuencial, eliminando una a una las variables no significativas y de menor aporte al ajuste.

En todos los modelos se utilizó eliminación listwise, por lo que el tamaño muestral del análisis multivariado fue de $n = 170$ casos completos. Dado que las hipótesis del estudio fueron formuladas en términos direccionales, la significación estadística de los coeficientes se evaluó con criterio unilateral. En términos operativos, el valor p unilateral se obtuvo dividiendo por dos el valor bilateral reportado por SPSS, únicamente en los casos en que el signo del coeficiente coincidió con la dirección esperada por la hipótesis. Cuando el signo no coincidía con dicha dirección, el resultado no se interpretó como apoyo a la hipótesis direccional.

Para facilitar la lectura, en las tablas de regresión se reportan los coeficientes B no estandarizados, su error estándar, el beta estandarizado y el valor p correspondiente. El

⁶ Antes de la estimación del modelo multivariado, se revisó de manera preliminar la distribución de las variables independientes mediante estadísticos descriptivos y asimetría, junto con la matriz de correlaciones entre predictores (véase Anexo 3). Esta revisión no mostró problemas que impidieran la estimación del modelo. La principal alerta observada fue la correlación moderada entre consumo de noticias nacionales y consumo de noticias internacionales ($r = 0,592$; $p < 0,001$), antecedente que fue considerado posteriormente en la evaluación de colinealidad. En el caso de las variables dicotómicas, los valores de asimetría fueron interpretados como expresión del desbalance entre categorías y no como indicio de una distribución susceptible de transformación.

coeficiente B expresa el cambio esperado en la escala general de actitudes hacia los derechos humanos ante una variación de una unidad en el predictor, manteniendo constantes las demás variables del modelo. El beta estandarizado (β), en cambio, expresa el efecto en unidades comparables y permite jerarquizar la fuerza relativa de los predictores entre sí. A nivel de ajuste global, se privilegia el uso del R^2 ajustado, dado que este indicador considera el número de variables incluidas y permite comparar de mejor manera modelos de distinta complejidad.

5.4.1 Modelos estimados y criterio de selección del modelo final

La estimación del modelo multivariado se realizó en dos momentos. En una primera etapa se ajustó un modelo completo, incorporando simultáneamente las ocho variables independientes consideradas en esta investigación: género, edad, nivel educacional, identificación política, religión, consumo de noticias nacionales, consumo de noticias internacionales y empatía. Este modelo inicial tuvo por finalidad evaluar el comportamiento conjunto de todos los predictores definidos a partir del marco teórico y de las hipótesis de investigación, identificando cuáles de ellos mantenían un aporte independiente a la explicación de la escala general de actitudes hacia los derechos humanos una vez controlado el efecto del resto de las variables incluidas en el modelo. En una segunda etapa se desarrolló un proceso de depuración manual orientado a obtener un modelo parsimonioso, de forma secuencial y supervisada, reestimando el modelo en cada paso.

El criterio general de exclusión combinó la significación estadística de cada predictor dentro del modelo, su aporte al ajuste global, utilizando como referencia principal el R^2 ajustado, y la claridad interpretativa del modelo resultante, privilegiando una especificación que mantuviera sentido teórico y que no incorporara variables cuyo aporte independiente fuera nulo o muy débil. La secuencia de eliminación no respondió únicamente al valor p de cada predictor, sino a una evaluación conjunta de significación, parsimonia y coherencia analítica.

La secuencia de depuración fue la siguiente. El Modelo 1 correspondió al modelo completo con ocho predictores y alcanzó un R^2 ajustado de 0,366. En este primer ajuste, la edad mostró un coeficiente prácticamente nulo y ausencia de significación estadística, por lo

que fue la primera variable excluida. Con ello se estimó el Modelo 2, cuyo R^2 ajustado aumentó levemente a 0,369. Este primer cambio indicó que la exclusión de edad no reducía la capacidad explicativa del modelo y, al mismo tiempo, simplificaba su especificación.

Luego, se evaluó el comportamiento de las dos variables de consumo de noticias. En el Modelo 2, tanto noticias nacionales como noticias internacionales mantenían coeficientes pequeños y no significativos. Dado, además, que ambas variables presentaban una correlación moderada entre sí en el análisis preliminar de predictores ($r = 0,592$; $p < 0,001$), se optó por excluir primero el consumo de noticias internacionales, que mostraba el menor aporte independiente en ese momento. El Modelo 3, ya sin esta variable, alcanzó un R^2 ajustado de 0,372. Nuevamente, la eliminación no implicó una pérdida de ajuste, sino una mejora marginal.

En el paso siguiente se excluyó el consumo de noticias nacionales. Esta decisión se basó en que la variable seguía mostrando un aporte independiente bajo, sin significación estadística y sin aportar una mejora sustantiva al ajuste del modelo. El Modelo 4, estimado con cinco predictores, alcanzó un R^2 ajustado de 0,373, el valor más alto de la secuencia. Sin embargo, la mejora respecto del modelo anterior fue mínima, lo que obligaba a ponderar si esa ganancia marginal justificaba mantener un predictor adicional sin respaldo estadístico claro.

Finalmente, se evaluó la permanencia de la empatía. Aunque esta variable presentaba una asociación bivariada positiva con la escala general, en los modelos multivariados no logró sostener un aporte independiente suficiente una vez controlado el efecto de las variables sociodemográficas y sociopolíticas. Por esta razón se estimó un Modelo 5, excluyendo empatía y manteniendo género, nivel educacional, identificación política y religión. El R^2 ajustado de este modelo fue 0,371.

Aunque el Modelo 4 presentó el R^2 ajustado más alto de la secuencia (0,373), la diferencia respecto del Modelo 5 fue mínima (0,371). En este contexto, se optó por retener el Modelo 5 como modelo final parsimonioso. Esta decisión se basó en un criterio de parsimonia, según el cual, frente a dos modelos con niveles de ajuste muy similares, se privilegia aquel que alcanza una capacidad explicativa comparable con un menor número de

predictores. En este caso, la exclusión de empatía redujo el ajuste solo de manera marginal y no alteró la estructura principal de los hallazgos, por lo que se consideró más adecuado conservar una especificación más simple y conceptualmente más clara. Esto no implica desconocer la relevancia teórica de la empatía, sino reconocer que, en esta muestra y bajo esta especificación, su aporte independiente no fue suficientemente robusto como para justificar su mantención en el modelo final.

Tabla 17. Comparación entre el modelo completo y el modelo final parsimonioso sobre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos

Modelo	Predictores incluidos	R² ajustado	F global	P
Modelo 1 completo	Género, edad, nivel educacional, identificación política, religión, noticias nacionales, noticias internacionales, empatía	0,366	13,172	<0,001
Modelo 5 parsimonioso	Género, nivel educacional, identificación política, religión	0,371	25,909	<0,001

Regresiones estimadas mediante método Enter, con eliminación listwise. n = 170.

Fuente: elaboración propia.

Los resultados muestran que ambos modelos son globalmente significativos y presentan niveles de ajuste cercanos. La diferencia entre ellos no se traduce en una pérdida sustantiva de capacidad explicativa, por lo que la selección del modelo parsimonioso se justifica por un criterio de parsimonia, claridad interpretativa y coherencia analítica.

5.4.2 Resultados del modelo final

La Tabla 18 presenta, junto con la correlación bivariada de cada predictor con la escala general, los coeficientes del Modelo 1 completo y del Modelo 5 final. Esta forma de presentación permite observar cómo cambian las relaciones al pasar de asociaciones simples a asociaciones controladas por el resto de las variables incluidas en la regresión.

Tabla 18. Correlaciones bivariadas y regresión lineal múltiple sobre la escala general de actitudes hacia los derechos humanos

Predictor	r bivariado	Modelo 1 completo B (EE)	β	P unilateral	Modelo 5 final B (EE)	β	P unilateral
Género (1 = mujer; 0 = hombre)	0,183*	0,153 (0,071)	0,137	0,017	0,154 (0,069)	0,137	0,014
Edad (continua)	-0,194**	-0,001 (0,002)	-	0,381	—	—	—
Nivel educacional (1 = educación superior; 0 = sin experiencia en educación superior)	0,173*	0,115 (0,123)	0,060	0,175	0,166 (0,118)	0,087	0,081
Identificación política (1 = izquierda; 7 = derecha)	-0,548***	-0,168 (0,022)	-	<0,001	-0,172 (0,021)	-	<0,001
Religión (1 = profesa religión; 0 = no profesa religión)	-0,318***	-0,232 (0,073)	-	0,001	-0,248 (0,069)	-	<0,001
Noticias nacionales	0,079	0,020 (0,040)	0,040	0,308	—	—	—
Noticias internacionales	0,118	0,020 (0,041)	0,041	0,313	—	—	—
Empatía (promedio de 7 ítems)	0,169*	0,081 (0,066)	0,078	0,111	—	—	—

Para r bivariado $p < 0,05$ (*), $p < 0,01$ (**), $p < 0,001$ (***). Coeficientes B no estandarizados con error estándar entre paréntesis. β corresponde al coeficiente estandarizado. Los valores p se reportan con criterio unilateral, dado el carácter direccional de las hipótesis. El valor p unilateral se obtuvo como p bilateral / 2 cuando el signo del coeficiente coincidió con la dirección esperada. $n = 170$.

Fuente: elaboración propia.

En términos generales, la comparación entre el modelo completo y el modelo final muestra que parte de las asociaciones observadas a nivel bivariado se debilitan al controlar por el resto de los predictores, mientras que otras se mantienen con relativa estabilidad. Este patrón se identifica en el caso de la identificación política y la religión, cuyos coeficientes conservan su dirección y una magnitud relevante al pasar del Modelo 1 al Modelo 5. En cambio, variables como edad, consumo de noticias nacionales, consumo de noticias internacionales y empatía no sostienen un aporte independiente suficiente una vez consideradas conjuntamente con el resto de los predictores.

Entre los factores sociodemográficos, el género muestra una asociación positiva y significativa con la escala general de actitudes hacia los derechos humanos ($\beta = 0,137$; $p = 0,014$, criterio unilateral). Dado que la variable fue codificada como 1 = mujer y 0 = hombre, este resultado indica que, controlando por el resto de las variables del modelo, las mujeres tienden a mostrar actitudes más favorables hacia los derechos humanos que los hombres. La magnitud del efecto es acotada, pero estable entre el modelo completo y el modelo final. Por su parte, la edad no mantuvo un efecto independiente en el plano multivariado y fue eliminada en la primera etapa de la secuencia de depuración, a pesar de presentar una asociación bivariada negativa con la escala general ($r = -0,194$; $p = 0,008$). En el mismo grupo de factores sociodemográficos, el nivel educacional presenta un coeficiente positivo en el modelo final ($\beta = 0,087$; $p = 0,081$, criterio unilateral). Esto indica que las personas con experiencia en educación superior tienden a mostrar un mayor apoyo a los derechos humanos que aquellas sin dicha experiencia. Sin embargo, la magnitud del efecto es baja y debe leerse como débil o marginal.

Entre los factores sociopolíticos, la identificación política aparece como el predictor de mayor peso en el modelo final ($\beta = -0,499$; $p < 0,001$). Dado que esta variable se codificó desde 1 = izquierda hasta 7 = derecha, el signo negativo indica que las personas más cercanas a la derecha política tienden a mostrar actitudes menos favorables hacia los derechos humanos. Se trata del predictor más fuerte del modelo, tanto por la magnitud del coeficiente estandarizado como por la estabilidad de su efecto entre el modelo completo y el modelo parsimonioso. En la misma línea, la religión también presenta una asociación negativa y significativa ($\beta = -0,224$; $p < 0,001$), lo que indica que quienes profesan una religión tienden a mostrar menor apoyo a los derechos humanos que quienes no lo hacen, una vez controladas las demás variables del modelo. Por contraste, el consumo de noticias nacionales y el consumo de noticias internacionales no sostuvieron un aporte independiente suficiente y fueron excluidos durante la secuencia de pruebas. Aunque ambas variables fueron consideradas inicialmente como posibles factores sociopolíticos relevantes, sus coeficientes fueron bajos y no significativos en los modelos multivariados.

Por último, en el plano de los factores disposicionales, la empatía mostró una asociación bivariada positiva con la escala general ($r = 0,169$; $p = 0,025$), pero no mantuvo

un efecto independiente suficiente en la regresión múltiple. En el modelo completo, su coeficiente conservó la dirección esperada, pero no alcanzó significación con el criterio definido para esta investigación ($\beta = 0,078$; $p = 0,111$, criterio unilateral). Posteriormente, su exclusión redujo solo de manera marginal el ajuste del modelo, por lo que no fue retenida en la especificación final. Esto no implica desconocer su relevancia teórica, sino indicar que, en esta muestra y bajo esta especificación, su aporte independiente no fue suficientemente claro.

Si se ordenan los predictores del Modelo 5 según su beta estandarizado, el de mayor peso relativo es con claridad la identificación política ($\beta = -0,499$). En un segundo nivel aparece la religión ($\beta = -0,224$), seguida por el género ($\beta = 0,137$) y, en último lugar, por el nivel educacional ($\beta = 0,087$). Lo anterior indica que dentro del modelo final, el principal clivaje explicativo de las actitudes hacia los derechos humanos es de carácter sociopolítico, mientras que los factores sociodemográficos operan con magnitudes más acotadas y el factor disposicional considerado no logra sostener un efecto independiente en el plano multivariado.

Los resultados muestran una concordancia parcial con las hipótesis planteadas. Se confirman las expectativas relativas a género, identificación política y religiosidad, en la dirección esperada. La hipótesis relativa al nivel educacional recibe un apoyo más débil, mientras que no se sostienen en el plano multivariado las hipótesis relativas a edad, empatía y consumo de noticias, tanto nacional como internacional.

5.4.3 Análisis de residuos del modelo final

Finalmente, se revisaron los supuestos del Modelo 5 final a partir de los gráficos de residuos y de los principales estadísticos de diagnóstico. En términos generales, los resultados no muestran problemas que impidan la interpretación del modelo.

En relación con la normalidad de los residuos, el histograma y el gráfico P-P normal de los residuos estandarizados mostraron una aproximación razonable a la distribución esperada. Aunque no se observa un ajuste perfecto, la distribución general de los residuos se mantiene dentro de parámetros aceptables para fines analíticos.

Respecto de los supuestos de linealidad y homocedasticidad, el gráfico de residuos estandarizados frente a valores predichos estandarizados no mostró patrones sistemáticos de curvatura ni una forma de embudo claramente definida. En cuanto a posibles casos influyentes, los residuos estandarizados se mantuvieron dentro de rangos moderados y el valor máximo de Cook's Distance fue 0,118, sin evidencia de observaciones con influencia desproporcionada severa sobre el modelo. De manera complementaria, los diagnósticos de colinealidad no mostraron problemas relevantes, con valores bajos de VIF y un índice de condición máximo de 10,996, por debajo de umbrales que suelen considerarse problemáticos. La independencia de los errores fue evaluada mediante el estadístico de Durbin-Watson, cuyo valor fue 1,860, consistente con ausencia de autocorrelación residual relevante.

Estos antecedentes permiten sostener que el Modelo 5 final cumple de manera aceptable los supuestos requeridos para su interpretación. Las salidas gráficas y estadísticas correspondientes se presentan con detalle en el Anexo 4.

6. DISCUSIÓN

Este capítulo discute los principales hallazgos de la investigación a la luz del marco teórico y referencial desarrollado en los capítulos anteriores. La discusión se organiza siguiendo los tres objetivos específicos de esta tesis, examinando el alcance de la construcción y evaluación de la escala de actitudes hacia los derechos humanos, los patrones descriptivos observados en la escala final, las asociaciones bivariadas entre los predictores y la variable dependiente, y los resultados del modelo multivariado, con el fin de discutir qué factores mantienen un aporte independiente en la explicación de las actitudes hacia los derechos humanos cuando se consideran de manera conjunta.

En coherencia con el diseño del estudio, esta discusión no busca atribuir causalidad en sentido fuerte, sino interpretar patrones de asociación y variación observados en una muestra específica, considerando tanto la literatura especializada como el contexto chileno reciente. En este marco, los resultados permiten discutir qué factores se relacionan con una mayor o menor favorabilidad hacia los derechos humanos y cómo se organiza socialmente este apoyo cuando los derechos se traducen en contenidos concretos, titulares específicos y dilemas de orden, igualdad, castigo y reconocimiento.

6.1 La medición de las actitudes hacia los derechos humanos como problema sociojurídico y metodológico

Un primer resultado en esta investigación se relaciona con la propia construcción del objeto de estudio. La tesis distinguió entre los derechos humanos como sistema normativo y las actitudes hacia los derechos humanos como objeto empírico. En el primer plano, los derechos humanos remiten a estándares jurídicos asociados a dignidad, universalidad, igualdad y obligaciones estatales de respeto, protección y garantía (Donnelly, 2003; Nikken, 1994; Fredman, 2010). En el segundo, remiten a disposiciones evaluativas mediante las cuales las personas aprueban, jerarquizan, condicionan o restringen derechos, titulares y garantías en contextos concretos (Allport, 1935; Eagly y Chaiken, 1993; Cohrs et al., 2007). Esta distinción fue importante porque el estudio no buscó medir conocimiento jurídico ni

adhesión abstracta a un repertorio normativo, sino producir una medida plausible de orientaciones evaluativas hacia distintos contenidos de derechos humanos.

Los resultados muestran que esa traducción fue posible, aunque no de forma lineal. La versión original del instrumento logró cubrir un conjunto amplio de contenidos del campo de los derechos humanos. Sin embargo, la evaluación factorial exploratoria indicó que esos contenidos no se organizaban empíricamente de manera completamente congruente con el orden normativo que orientó su diseño. Las soluciones iniciales de tres y cuatro factores ofrecieron agrupamientos plausibles, pero con dificultades de interpretabilidad sustantiva, cargas cruzadas y reactivos que no se integraban con claridad. Esto no debiera leerse solo como una dificultad técnica del instrumento. También puede leerse como una expresión del propio problema sociojurídico que aborda la tesis. Si los derechos humanos circulan socialmente como marcos de interpretación pública, repertorios de legitimidad y lenguajes de demanda, su apropiación no necesariamente reproduce la misma estructura con la que aparecen formulados en el plano jurídico (Doise et al., 1999; Merry, 2006b; Nielsen, 2000; Anaya, 2015).

En este sentido, la reespecificación posterior de la escala respondió a una necesidad metodológica del estudio. La estructura final no quedó definida solo por la salida estadística inicial ni solo por una clasificación jurídica previa, sino por una combinación de criterios empíricos y sustantivos. Esa decisión permitió evitar principalmente dos riesgos. Por una parte, aceptar una solución empíricamente viable, pero débil en términos conceptuales. Por otra, imponer una estructura puramente normativa sin atender al comportamiento de los datos. La solución final, organizada en cinco subescalas, no debe entenderse como una escala cerrada ni como una medida definitiva. Más bien, corresponde a una operacionalización suficiente y argumentada del objeto de estudio en esta investigación.

Esa cautela es importante. Los resultados respaldan el uso analítico de la escala, pero no justifican presentarla como un instrumento plenamente estabilizado. Algunas subescalas mostraron mayor heterogeneidad interna que otras. Ciertos contenidos normativamente relevantes no lograron integrarse de forma estable a la estructura final. La articulación de las cinco subescalas en un factor general de segundo orden entrega una base suficiente para trabajar con una escala global en esta tesis, pero no elimina la naturaleza multidimensional

del instrumento. Por eso, parece más adecuado sostener que la investigación logró construir una medida empíricamente utilizable de actitudes hacia los derechos humanos en Chile, y no una escala exhaustiva o transferible sin más a otros contextos. Esto es consistente con la teoría del objeto desarrollada en la tesis. Si las actitudes hacia los derechos humanos condensan evaluaciones normativas, procesos de socialización, marcos ideológicos y repertorios interpretativos disponibles en el espacio público, entonces es razonable que su medición conserve zonas de heterogeneidad y tensión (Converse, 1964; Zaller, 1992; Ewick y Silbey, 1998).

Ahora bien, una vez asumido ese marco, los resultados descriptivos permiten discutir un hallazgo del objetivo específico 1. Las actitudes hacia los derechos humanos en la muestra no aparecen distribuidas como una adhesión homogénea, lo que se corresponde con lo revisado en el marco teórico. La escala general se ubica por sobre el punto medio, lo que sugiere una orientación promedio favorable hacia la protección y garantía de los derechos humanos. Sin embargo, este apoyo no se expresa del mismo modo en todos los dominios. Este punto confirma la expectativa teórica de que los derechos humanos pueden gozar de legitimidad abstracta relativamente alta y, al mismo tiempo, activar evaluaciones diferenciadas cuando se traducen en contenidos específicos, titulares concretos o dilemas de alta conflictividad social y política (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007).

En la muestra analizada, los puntajes más altos se concentran en derechos sociales y económicos, igualdad de género y no discriminación, y libertades de expresión, reunión y asociación. En cambio, el menor apoyo relativo se observa en castigo penal y garantías de justicia, seguido por derechos colectivos y diversidad cultural. Este patrón es consistente con parte de la discusión teórica desarrollada en la tesis. Los derechos sociales básicos, así como ciertos principios generales de igualdad y algunas libertades públicas, pueden ser más fácilmente respaldados en términos declarativos porque se aproximan a la idea de derechos como condiciones mínimas de dignidad, bienestar o trato justo, con alta legitimidad en el discurso público contemporáneo (Nikken, 2010; Fredman, 2010; Cubillos et al., 2017). Al mismo tiempo, varios de estos ítems remiten a garantías ampliamente reconocibles, como acceso a salud, educación, vivienda, accesibilidad o ausencia de barreras arbitrarias, lo que probablemente favorece respuestas de mayor acuerdo.

De todos modos, ese apoyo no debiera interpretarse como consenso pleno. En varios de estos dominios se observa concentración en niveles altos de acuerdo, lo que puede estar expresando, al menos en parte, la fuerza normativa pública que han adquirido ciertos lenguajes de derechos. En este sentido, la escala no solo capta diferencias individuales, sino también grados de estabilización cultural de algunos contenidos. Esto dialoga con la discusión sobre conciencia de derechos y apropiación social, en la medida en que sugiere que ciertos derechos han adquirido mayor inteligibilidad y legitimidad pública que otros dentro del repertorio disponible de justicia y protección (Nielsen, 2000; Merry, 2006b).

La subescala de castigo penal y garantías de justicia muestra un patrón distinto. Que esta dimensión concentre el promedio más bajo y la mayor dispersión sugiere que los contenidos vinculados a debido proceso, límites al castigo, trato digno a personas privadas de libertad y restricciones al uso desproporcionado de la coerción estatal constituyen un campo tensionado. Esto es coherente con la literatura que ha mostrado que el apoyo a los derechos humanos tiende a debilitarse cuando los derechos se formulan en escenarios donde compiten con orden, castigo, control social o seguridad (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Crowson et al., 2006). También conversa con la discusión sobre punitivismo y adhesión a garantías penales en contextos latinoamericanos y chilenos, donde las garantías pueden ser percibidas no como límites legítimos al poder estatal, sino como trabas frente al castigo o como protección excesiva de personas consideradas desviantes (Dammert y Malone, 2006; Muggah et al., 2018; Chillier, 2009; Fuentealba-Carrasco et al., 2024).

En el caso chileno, esta tensión es relevante. El marco referencial de la tesis mostró que la discusión pública reciente ha estado atravesada por controversias sobre uso de la fuerza, legitimidad del castigo, rendición de cuentas y relación entre orden público y derechos, tanto en la memoria de la dictadura como en la experiencia del estallido social (Lira y Loveman, 2005; Collins, 2010; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019; Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2019; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022). Desde esa perspectiva, no resulta extraño que el dominio penal-procesal aparezca como una zona de menor favorabilidad relativa y mayor heterogeneidad. Más que un rechazo simple a los derechos humanos, los resultados sugieren

la persistencia de un área donde el universalismo normativo se tensiona con mayor facilidad por lógicas de excepcionalidad, merecimiento y control.

Algo parecido, aunque no idéntico, ocurre con derechos colectivos y diversidad cultural. Esta subescala ocupa una posición intermedia, por debajo de derechos sociales, igualdad y libertades, pero por encima de castigo penal y garantías de justicia. Ese patrón también resulta consistente con la teoría revisada. Los derechos colectivos, la reparación histórica, la diversidad cultural y la autonomía de pueblos originarios suelen activar controversias sobre pertenencia, reconocimiento, pluralismo y redistribución del poder, más que sobre garantías individuales formuladas en abstracto. Por eso, es plausible que convoquen mayores niveles de división interna que otros derechos más fácilmente reconocibles como universales en el plano declarativo (Taylor, 1992; Fraser, 2000). Esta lectura es compatible con la literatura que ha destacado que los conflictos por reconocimiento no se agotan en la igualdad formal, sino que involucran disputas sobre diferencia, reparación, autonomía y legitimidad de demandas colectivas (Taylor, 1992; Fraser, 2000). En el caso chileno, además, estas tensiones adquieren una densidad histórica y política específica por la persistencia de conflictos en torno a pueblos originarios, territorio, autonomía y reconocimiento cultural, cuestión que en esta tesis se inscribe en un contexto nacional donde la discusión sobre derechos humanos también se cruza con memoria, reparación y reconocimiento de deudas históricas (Meza-Lopehandía, 2009; Biblioteca del Congreso Nacional, 2019; Balbontín-Gallo, 2020).

La subescala de igualdad de género y no discriminación también requiere una lectura más fina. Aunque su promedio es alto, la distribución por ítem mostró que no todos sus contenidos generan el mismo nivel de adhesión. Los enunciados relativos a igualdad laboral de las mujeres o accesibilidad para personas con discapacidad concentraron niveles altos de acuerdo, mientras que otros vinculados a diversidad sexual, identidad de género o familias homoparentales mostraron mayor heterogeneidad. Esto sugiere que incluso dentro de una misma dimensión general de no discriminación coexisten contenidos con distinto grado de legitimidad pública. El hallazgo evita una lectura excesivamente unificada del apoyo a la igualdad. Parece más adecuado sostener que la muestra expresa una adhesión más consolidada a ciertos principios generales de igualdad de trato, pero una adhesión menos

uniforme cuando esos principios se traducen en temas que siguen siendo objeto de controversia moral o política, como sexualidad, género y reconocimiento de diversidades (Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019; Van der Toorn et al., 2017).

Los resultados permiten sostener que la configuración de las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, al menos en esta muestra, responde a un patrón de apoyo general acompañado de diferenciación interna. Esto da sustento empírico a una de las premisas centrales del estudio. Las actitudes hacia los derechos humanos no operan como una adhesión abstracta y uniforme, sino como una orientación que cambia según el tipo de derecho evaluado y según las tensiones normativas, políticas y culturales que ese derecho activa. En este sentido, los resultados son consistentes con enfoques que distinguen entre endoso general de principios y aceptación situacional de derechos en contextos de conflicto, amenaza o disputa de pertenencia (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007; Conrad et al., 2018). También dialogan con la literatura sociojurídica que entiende los derechos como objetos de apropiación social diferenciada, donde la universalidad jurídica puede coexistir con jerarquizaciones, condicionalidades y resistencias en la cultura política (Doise et al., 1999; Anaya, 2015; Nielsen, 2000).

6.2 Predictores y asociaciones preliminares de las actitudes hacia los derechos humanos

El segundo objetivo específico de esta investigación buscó examinar la relación entre factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales y las actitudes hacia los derechos humanos en Chile.

Un primer resultado es que las asociaciones bivariadas no se distribuyen de manera homogénea entre los predictores considerados. Algunas variables muestran vínculos claros con la escala general, mientras otras no presentan asociación estadísticamente significativa. Este punto es importante porque sugiere que las actitudes hacia los derechos humanos no responden a un conjunto indiferenciado de factores, sino a relaciones que parecen más estructuradas, por clivajes políticos, marcos normativos y trayectorias de socialización, tal como se desprende de la literatura que ha tratado las actitudes políticas como disposiciones

organizadas y no como respuestas aleatorias o puramente coyunturales (Converse, 1964; Zaller, 1992; Cohrs et al., 2007; Stolerman y Lagnado, 2020). Aun así, conviene mantener cautela. El análisis bivariado no permite distinguir efectos independientes ni separar el peso específico de cada variable cuando estas se solapan entre sí. Por eso, sus resultados deben leerse como asociaciones preliminares y no como una explicación cerrada del fenómeno.

La asociación más fuerte se observa con la identificación política. Las personas ubicadas más hacia la derecha muestran, en promedio, actitudes menos favorables hacia los derechos humanos. Este resultado es consistente con una parte importante de la literatura revisada. La identificación ideológica suele operar como un organizador sintético de orientaciones relativas a igualdad, autoridad, rol del Estado y jerarquía social (Jost et al., 2003). En la medida en que muchos contenidos de derechos humanos involucran precisamente límites al poder coercitivo, inclusión de grupos históricamente excluidos, exigencias de igualdad o responsabilidades estatales de garantía, resulta plausible que la autoidentificación política ordene parte importante de su evaluación social, especialmente en contextos donde los derechos se vuelven objeto de controversia frente a valores rivales como orden, castigo, autoridad o pertenencia (Jost et al., 2003; Duckitt y Sibley, 2010; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En esta tesis, el hecho de que esta variable concentre la asociación bivariada más alta refuerza la idea de que las actitudes hacia los derechos humanos no pueden separarse del campo más amplio de las orientaciones político-ideológicas.

También se observa una asociación negativa entre adscripción religiosa y puntaje en la escala general. Quienes declaran profesar una religión tienden a presentar actitudes menos favorables hacia los derechos humanos que quienes no la declaran. Este hallazgo dialoga con la literatura que ha mostrado vínculos selectivos entre religión, conservadurismo moral y evaluación diferencial de ciertos derechos, sobre todo en ámbitos donde se activan controversias sobre sexualidad, género, familia, autoridad o pertenencia (Valenzuela et al., 2007; Bargsted y de la Cerda, 2019a; Jäckle y Wenzelburger, 2015). En este punto conviene subrayar que la variable utilizada en la tesis no mide religiosidad en sentido fuerte, sino adscripción religiosa. Por lo mismo, su alcance interpretativo es más acotado. Aun así, el resultado sugiere que la pertenencia religiosa puede funcionar como un marcador relevante

en la estructuración de las actitudes hacia los derechos humanos, al menos en esta muestra. De todos modos, este hallazgo no debiera interpretarse como una incompatibilidad necesaria entre religión y derechos humanos. La propia experiencia chilena muestra que actores e instituciones religiosas también pudieron desempeñar un papel relevante en la protección y defensa de derechos durante la dictadura, lo que sugiere que la relación entre religión y derechos humanos es históricamente más ambivalente y depende del tipo de actor, del contexto y del contenido específico del derecho en discusión (Lira y Loveman, 2005). Por eso, más que leer este resultado como un efecto uniforme de la religión, parece más adecuado entenderlo como una asociación situada que, en esta muestra, probablemente expresa la activación de marcos morales y valóricos en torno a ciertos contenidos de la escala, sin excluir que en otros contextos o frente a otros derechos la relación pueda adoptar un signo distinto.

Entre los predictores sociodemográficos, la edad presenta una asociación negativa con la escala general. Las personas de menor edad tienden a registrar puntajes más altos. Este resultado es compatible con parte de la literatura sobre socialización política, cohorte y memoria histórica, aunque debe ser interpretado con prudencia. En estudios transversales, la edad puede condensar al mismo tiempo efectos de ciclo vital, generación y periodo, sin que sea posible separarlos con claridad (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013). En el caso chileno, esta asociación resulta plausible a la luz de trayectorias de socialización política distintas entre generaciones que se formaron bajo dictadura, transición o ciclo democrático reciente, así como de la reconfiguración del debate público en torno a derechos humanos durante el estallido social, y de la persistencia de memorias políticas diferenciadas sobre autoridad, represión, democracia y legitimidad institucional (Mannheim, 1952; González et al., 2019; Hite et al., 2013; Stern, 2006). Sin embargo, el diseño del estudio no permite atribuir esta diferencia a una lógica generacional específica. Lo que puede sostenerse con mayor cautela es que la edad aparece asociada al puntaje global y que esa asociación merece ser considerada en el análisis explicativo posterior.

El género también muestra una asociación significativa en el nivel bivariado. Las mujeres presentan, en promedio, actitudes más favorables hacia los derechos humanos que los hombres. Este resultado es coherente con la literatura que ha vinculado el género con

experiencias diferenciadas de desigualdad, exposición a violencia, socialización moral y sensibilidad frente a problemas de trato, reconocimiento y protección institucional (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). De todos modos, conviene evitar una lectura esencialista. La asociación observada no autoriza a concluir que las mujeres apoyan más los derechos humanos por una disposición natural o intrínseca. Resulta más adecuado interpretarla como una diferencia promedio que puede estar mediada por trayectorias sociales, posiciones estructurales y experiencias desiguales frente a jerarquías y vulneraciones, así como por formas diferenciadas de socialización y exposición a conflictos vinculados a igualdad, cuidado y violencia (Connell, 2009; Crenshaw, 1991; Hyde, 2005; Christov-Moore et al., 2014).

El nivel educacional presenta una asociación positiva con la escala general. Las personas con experiencia en educación superior tienden a registrar actitudes más favorables hacia los derechos humanos. Este resultado es consistente con enfoques que entienden la educación como un recurso cívico y cognitivo que amplía repertorios normativos, habilidades de comprensión política y exposición a marcos universalistas de evaluación (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996). En términos más sustantivos, parece plausible que la experiencia en educación superior favorezca una mayor disposición a respaldar principios de igualdad, limitación del poder estatal y protección de derechos, aunque el diseño del estudio no permite establecer el mecanismo preciso por el cual esa asociación se produce.

La empatía también muestra una asociación positiva en el análisis bivariado. Quienes obtienen puntajes más altos en esta escala tienden a registrar actitudes más favorables hacia los derechos humanos. Este resultado se alinea con la literatura que ha vinculado la empatía con disposiciones prosociales, reconocimiento moral del otro y menor aceptación de trato degradante o exclusión arbitraria (Davis, 1983; Batson, 1991; Todd y Galinsky, 2014). En esa línea, parece razonable pensar que mayores niveles de empatía puedan favorecer orientaciones más favorables hacia la protección de derechos, especialmente cuando estos se relacionan con igualdad de trato, inclusión o consideración del daño infligido a terceros. Con todo, esta relación sigue siendo preliminar en esta etapa del análisis y requiere ser evaluada a la luz del control conjunto con otros predictores.

En contraste con las variables anteriores, el consumo de noticias nacionales e internacionales no presenta asociaciones estadísticamente significativas con la escala general. Este resultado no condice necesariamente la literatura sobre agenda, encuadre y formación de criterios públicos (McCombs y Shaw, 1972; Entman, 1993; Iyengar, 1990). Más bien, sugiere que la frecuencia general de exposición informativa, medida de la forma en que fue operacionalizada en esta tesis, no se traduce automáticamente en una orientación más favorable hacia los derechos humanos. Esto es plausible, porque la influencia del consumo de noticias depende no solo de cuánto se consume, sino también de qué contenidos circulan, bajo qué encuadres, con qué intensidad y en interacción con qué predisposiciones previas y patrones de selección informativa (Zaller, 1992; Scheufele, 1999; Iyengar et al., 2008; Stroud, 2008). La ausencia de asociación bivariada no implica que la información no importe, sino que su efecto no aparece aquí como una relación lineal simple.

Las variables que muestran vínculos más claros con la escala general son aquellas que, en principio, parecen más directamente conectadas con marcos de interpretación política, moral y social del mundo, más que con una frecuencia general de exposición informativa. Este patrón es coherente con la revisión teórica que trató las actitudes hacia los derechos humanos como disposiciones que se organizan en relación con clivajes ideológicos, trayectorias de socialización, posiciones sociales y orientaciones morales o prosociales (Converse, 1964; Zaller, 1992; Cohrs et al., 2007; Stolerman y Lagnado, 2020).

De todos modos, este segundo objetivo no se agota en constatar que algunas variables se asocian y otras no. Su aporte principal consiste en mostrar que el patrón preliminar de relaciones ya sugiere una estructura no aleatoria del fenómeno. Las actitudes hacia los derechos humanos en la muestra no aparecen desligadas de la posición política, de ciertos marcadores valóricos y de algunas características sociales relevantes. Al mismo tiempo, este nivel de análisis deja abierta una pregunta. No está claro todavía cuáles de estas asociaciones se sostienen cuando se consideran simultáneamente y cuáles responden, al menos en parte, a solapamientos entre predictores. Esa pregunta conduce directamente al tercer objetivo de la tesis y al análisis multivariado que se presenta a continuación.

6.3 Estructura explicativa de las actitudes hacia los derechos humanos

El tercer objetivo específico de esta investigación buscó establecer qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales explican la variación en las actitudes hacia los derechos humanos cuando se consideran de manera conjunta.

Los resultados sugieren que la estructura explicativa de las actitudes hacia los derechos humanos en esta muestra se organiza principalmente en torno a clivajes sociopolíticos y valóricos, más que en torno a factores disposicionales o de exposición informativa. Esta observación es consistente con la revisión teórica desarrollada en la tesis, donde se planteó que las actitudes hacia los derechos humanos no son solo respuestas aisladas frente a un repertorio normativo abstracto, sino evaluaciones situadas, mediadas por marcos ideológicos, orientaciones morales, trayectorias de socialización y repertorios culturales disponibles en el espacio público (Converse, 1964; Zaller, 1992; Cohrs et al., 2007; Stolerman y Lagnado, 2020). En esa línea, el análisis multivariado no muestra que todos los factores teóricamente plausibles operen con la misma intensidad, sino que permite identificar un núcleo explicativo más acotado, con identificación política, adscripción religiosa y género.

La identificación política aparece como el predictor más importante del modelo final. Su efecto es estadísticamente significativo y el de mayor magnitud relativa entre todas las variables retenidas. Este resultado refuerza una tendencia que ya era visible en el análisis bivariado, pero la precisa mejor. La relación entre identificación política y actitudes hacia los derechos humanos no parece depender solo de su coexistencia con otras variables, sino que conserva un peso propio al controlar simultáneamente por religión, género, nivel educacional, edad, consumo de noticias y empatía. En términos sustantivos, esto sugiere que la orientación hacia los derechos humanos se encuentra fuertemente atravesada por marcos de interpretación política más amplios, especialmente por aquellos vinculados a igualdad, autoridad, jerarquía, rol del Estado y legitimidad de las restricciones (Jost et al., 2003; Duckitt y Sibley, 2010; McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007).

Este resultado se condice con la literatura revisada en el marco teórico. La identificación política, medida en este caso como autoubicación en el eje izquierda-derecha,

puede entenderse como un indicador sintético de orientaciones relativamente estables frente a problemas normativos y políticos (Jost et al., 2003). En el campo de los derechos humanos, esta variable resulta relevante porque varios de los contenidos evaluados en la escala involucran dilemas donde entran en juego límites al poder punitivo, inclusión de grupos históricamente excluidos, reconocimiento de diversidades, obligaciones estatales de garantía y criterios de igualdad sustantiva (McFarland y Mathews, 2005; Cohrs et al., 2007). En ese contexto, parece razonable que la identificación política opere como un eje de ordenamiento de las respuestas. En el caso chileno, además, esta lectura puede comprenderse en un escenario marcado por clivajes ideológicos persistentes y por procesos de polarización política en las últimas décadas (Lindh et al., 2019).

La dirección del efecto es, además, consistente con lo esperado teóricamente. Una mayor cercanía a la derecha se asocia con actitudes menos favorables hacia los derechos humanos. Esta asociación puede leerse a la luz de enfoques que han vinculado el conservadurismo político con una mayor priorización del orden, la estabilidad, la conformidad normativa y la autoridad, especialmente cuando ciertos derechos son percibidos como costos o límites para el control social (Jost et al., 2003; Altemeyer, 1981; Stenner, 2005). También puede interpretarse en relación con la literatura sobre dominancia social y jerarquía intergrupala, que sugiere que ciertas orientaciones políticas tienden a mostrar menor adhesión a derechos cuando estos implican cuestionar jerarquías, ampliar titularidades o reforzar exigencias de igualdad (Pratto et al., 1994; Sidanius y Pratto, 1999; Duckitt y Sibley, 2010). La tesis no midió autoritarismo ni orientación a la dominancia social de manera directa, por lo que no corresponde presentar esos mecanismos como demostrados. Lo que sí puede mantenerse de forma analítica es que el peso de la identificación política es compatible con esa familia de explicaciones y que, en esta investigación, constituye el principal organizador empírico de la evaluación social de los derechos humanos.

La adscripción religiosa constituye el segundo predictor con mayor peso relativo en el modelo final. Su efecto negativo se mantiene aun cuando se controla por identificación política y por el resto de las variables incluidas. Esto es relevante porque sugiere que la adscripción religiosa no opera solo como un reflejo indirecto de la autoidentificación política, sino que agrega un componente propio a la explicación de las actitudes hacia los derechos

humanos. En términos sustantivos, esto permite pensar que la pertenencia religiosa puede estar funcionando como un marcador de marcos morales y repertorios normativos que influyen en la evaluación de ciertos derechos, aun cuando la variable disponible en esta tesis no permita distinguir intensidad de práctica, denominación o grado de religiosidad (Valenzuela et al., 2007; Bargsted y de la Cerda, 2019a; Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019).

Este hallazgo es consistente con la literatura que ha mostrado que religión y religiosidad pueden relacionarse de manera selectiva con la evaluación de derechos, especialmente en temas donde se activan controversias sobre familia, sexualidad, género, autoridad o pertenencia moral (Valenzuela et al., 2007; Jäckle y Wenzelburger, 2015; Janssen y Scheepers, 2019). Al mismo tiempo, conviene evitar una lectura lineal. En el caso chileno, la relación entre religión y derechos humanos no puede reducirse a una asociación unívoca con posiciones restrictivas, ya que la historia reciente también muestra el papel que desempeñaron actores e instituciones de la Iglesia en la defensa de personas perseguidas y en la denuncia de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, particularmente a través de experiencias como la Vicaría de la Solidaridad (Lira y Loveman, 2005). Por lo mismo, el resultado observado en esta tesis no debiera interpretarse como una incompatibilidad necesaria entre adscripción religiosa y apoyo a los derechos humanos. Parece más adecuado entenderlo como un patrón empírico situado, probablemente vinculado a la activación de ciertos marcos morales y valóricos frente a contenidos específicos del instrumento, más que como una característica inherente de toda pertenencia religiosa (Bargsted y de la Cerda, 2019b; Valenzuela et al., 2007).

El género también mantiene un efecto independiente en el modelo final. Las mujeres tienden a presentar actitudes más favorables hacia los derechos humanos que los hombres, aun cuando se controla por identificación política, religión y nivel educacional. Este resultado es más acotado en magnitud que los anteriores, pero conserva estabilidad entre el modelo completo y el modelo parsimonioso. Por ello, no parece tratarse de una asociación enteramente residual. En términos interpretativos, este hallazgo puede vincularse con la literatura que ha entendido el género como una posición social que organiza experiencias diferenciales de desigualdad, exposición a violencia, trato institucional y reconocimiento,

más que como una característica individual aislada (Connell, 2009; Crenshaw, 1991). Bajo esa lectura, resulta plausible que las mujeres presenten mayor favorabilidad hacia un repertorio normativo centrado en límites al poder, igualdad de trato y protección frente a vulneraciones, no por una disposición intrínseca, sino por trayectorias sociales y experiencias situadas de desigualdad y reconocimiento (Connell, 2009; Crenshaw, 1991; Hyde, 2005; Christov-Moore et al., 2014).

El nivel educacional ocupa una posición distinta. Su coeficiente mantiene la dirección esperada y permanece en el modelo final, pero con una magnitud menor. No parece adecuado tratar la educación como un predictor fuerte en esta investigación. Más bien, su efecto aparece como secundario dentro de la estructura explicativa observada. En términos teóricos, el sentido del coeficiente sigue siendo consistente con la literatura que vincula educación con recursos cívicos y cognitivos, exposición a marcos universalistas y aprendizaje normativo (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996). Sin embargo, el modelo muestra que ese efecto pierde fuerza cuando se controla por variables más directamente conectadas con clivajes sociopolíticos y valóricos. Una lectura plausible es que la educación importa, pero no de manera autónoma o dominante, sino en interacción con marcos políticos y morales más estructurantes (Delli Carpini y Keeter, 1996; Nie et al., 1996; Converse, 1964; Zaller, 1992). Es posible también que opere una limitación metodológica de la propia variable, dado que el nivel educacional fue medido de manera categórica pero recodificado de forma dicotómica y, además, la muestra presenta una fuerte concentración de personas con experiencia en educación superior. Eso reduce variabilidad y probablemente limita su capacidad para discriminar con más precisión gradientes educativos internos.

La exclusión de la edad del modelo final requiere una discusión específica, porque en el análisis bivariado sí aparecía asociada a la escala general. Que esta variable pierda su aporte en el análisis multivariado sugiere que parte de esa relación estaba compartida con otros predictores que capturan de manera más directa la estructura del fenómeno. Esto es plausible, sobre todo si se considera que la edad, en un diseño transversal, puede condensar simultáneamente efectos de ciclo vital, cohorte y periodo, sin distinguirlos claramente (Glenn, 2005; Yang y Land, 2013). En el caso chileno, esta asociación puede leerse razonablemente en clave generacional, aunque sin sobredeterminarla. La muestra incluye

personas adultas cuyas trayectorias de socialización política transcurrieron bajo la dictadura, la transición o el ciclo democrático posterior en momentos distintos de su formación política, de modo que la variable edad probablemente recoge, de manera imperfecta, trayectorias diferenciadas de socialización frente a la autoridad, la memoria y la legitimidad institucional (Mannheim, 1952; Hite et al., 2013; Stern, 2006; González et al., 2019). Con todo, el diseño de la investigación no permite afirmar que se trate de un efecto generacional en sentido estricto. Lo más prudente es sostener que la edad parecía expresar una diferencia relevante en el plano preliminar, pero que esa diferencia pierde autonomía cuando se controla por predictores más directamente articulados con clivajes sociopolíticos y valóricos.

Algo parecido ocurre con la empatía. En el análisis bivariado, esta variable mostraba una asociación positiva con la escala general. En el modelo completo mantuvo la dirección esperada, pero su aporte no alcanzó significación estadística y finalmente fue excluida en la secuencia de depuración. Desde el punto de vista teórico, la empatía parecía un predictor plausible. La literatura revisada mostraba que podía vincularse con reconocimiento moral del otro, menor aceptación de trato degradante y mayor disposición a respaldar igualdad de trato (Davis, 1983; Batson, 1991; Todd y Galinsky, 2014). Sin embargo, en esta investigación su efecto no logra sostenerse una vez controlado el resto de las variables. Esto no implica que la empatía sea irrelevante, sino que su influencia no parece operar de manera uniforme sobre la orientación general hacia los derechos humanos. Una interpretación plausible es que la empatía pueda tener mayor incidencia en dominios donde la evaluación moral del sufrimiento, la exclusión o el reconocimiento del otro es más inmediata, pero menor capacidad para ordenar por sí sola un repertorio amplio de derechos atravesado también por disputas sobre orden, autoridad, castigo y pertenencia (Davis, 1983; Batson, 1991; Todd y Galinsky, 2014). En el caso chileno, esta idea también resulta plausible si se considera que la empatía puede adquirir relevancia en contextos donde el reconocimiento de la alteridad y la comprensión del otro se vuelven moralmente salientes, particularmente en escenarios de conflicto intercultural y religioso (Sleiman Mora, 2025). Esta interpretación se ve reforzada por el análisis complementario por subescalas, donde la empatía sí se retiene en igualdad y no discriminación y en derechos colectivos y diversidad cultural. Por eso, más que descartar su relevancia, los resultados sugieren que su efecto es más localizado que transversal.

La exclusión de las variables de consumo de noticias nacionales e internacionales va en una dirección parecida. Ninguna de ellas mostró asociación significativa en el nivel bivariado y tampoco logró sostener un aporte independiente en la regresión. Este resultado sugiere que la frecuencia general de exposición informativa, tal como fue medida en esta investigación, no constituye un predictor relevante de la escala general de actitudes hacia los derechos humanos. En el caso chileno, esta ausencia de efecto lineal puede leerse en un entorno informativo caracterizado por consumos fragmentados y por formas diversas de circulación y apropiación de la información pública (Bustamante-Pavez et al., 2024). Además, desde el punto de vista metodológico, esta tesis solo midió frecuencia general de consumo y no tipo de medio, contenido específico, encuadres, confianza en las fuentes ni exposición selectiva. En consecuencia, la variable probablemente capta de manera muy amplia un proceso que, según la teoría, es bastante más complejo (McCombs y Shaw, 1972; Entman, 1993; Iyengar, 1990; Scheufele, 1999; Zaller, 1992; Stroud, 2008; Iyengar et al., 2008). Por eso, el resultado no sugiere que la información no importe, sino que la operacionalización utilizada aquí no permite captar adecuadamente sus mecanismos de incidencia.

Un punto adicional de este análisis es que la estructura explicativa observada en la escala general no elimina por completo la heterogeneidad interna del objeto. Aunque el modelo principal constituye la base de inferencia de la tesis, el análisis complementario por subescalas permite matizar su lectura. En particular, muestra que la identificación política es el predictor central del modelo agregado y también el más consistente en los distintos dominios sustantivos del instrumento, donde se retiene en todas las subescalas finales. Esto fortalece la interpretación principal del estudio, porque sugiere que el peso de la identificación política no depende únicamente de una agregación estadística, sino que atraviesa de manera relativamente transversal ámbitos distintos de derechos. Al mismo tiempo, otros predictores muestran un comportamiento más localizado. La empatía, por ejemplo, no se sostiene a nivel general, pero sí adquiere relevancia en ciertos dominios específicos. Esa diferencia sugiere que la escala general resume una orientación empíricamente identificable, pero no completamente uniforme en su lógica interna.

Las actitudes hacia los derechos humanos en la muestra analizada no parecen estar organizadas principalmente por la información, por una disposición prosocial general ni por la edad considerada aisladamente. Se organizan, sobre todo, por marcos sociopolíticos y valóricos más amplios, particularmente por la posición de las personas frente al eje izquierda-derecha, por la adscripción religiosa y, en un nivel menor, por diferencias de género. Desde una perspectiva sociojurídica, este resultado puede reforzar que la evaluación social de los derechos humanos no es neutra ni se desprende automáticamente del estándar jurídico (Ewick y Silbey, 1998; Merry, 2006b; Anaya, 2015). Se encuentra mediada por clivajes políticos, pertenencias morales y posiciones sociales que inciden en la recepción, jerarquización y eventual condicionalidad de los derechos en el espacio público, en línea con lo planteado por la literatura sobre conciencia de derechos y apropiación social del lenguaje jurídico (Ewick y Silbey, 1998; Nielsen, 2000; Merry, 2006b; Anaya, 2015).

7. CONCLUSIONES

Esta investigación se propuso responder la pregunta ¿Qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales influyen en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile? A partir de los resultados obtenidos, es posible concluir que las actitudes hacia los derechos humanos, en la muestra analizada, no se explican de manera equivalente por todos los factores considerados. Su variación se organiza principalmente en torno a factores sociopolíticos, especialmente la identificación política y la adscripción religiosa, y en menor medida por factores sociodemográficos, particularmente el género. En cambio, los factores disposicionales y de exposición informativa incluidos en esta tesis no mostraron un peso explicativo equivalente en el plano general cuando fueron evaluados conjuntamente.

Un primer resultado del estudio es que las actitudes hacia los derechos humanos no se distribuyen como una orientación homogénea. La escala general muestra una orientación promedio favorable hacia los derechos humanos, ubicada por sobre el punto medio, pero ese apoyo no se expresa del mismo modo en todos los dominios evaluados. Los niveles más altos de apoyo se concentran en derechos sociales y económicos, igualdad de género y no discriminación, y libertades de expresión, reunión y asociación. En cambio, los niveles más bajos se observan en castigo penal y garantías de justicia, y en derechos colectivos y diversidad cultural. Esto sugiere que el apoyo a los derechos humanos en esta muestra no opera como adhesión uniforme a un bloque único de principios, sino como una orientación general atravesada por tensiones internas según el tipo de derecho involucrado.

Un segundo resultado se relaciona con la construcción del instrumento. La tesis logró desarrollar una medida empíricamente utilizable, en base a los objetivos de este trabajo, de actitudes hacia los derechos humanos a partir de estándares interamericanos y de otros referentes del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, el proceso psicométrico mostró que la traducción entre estructura normativa y estructura empírica no es lineal. La reespecificación de la escala y la construcción posterior de una escala general a partir de cinco subescalas permitieron contar con una operacionalización suficiente para responder la pregunta de investigación, pero también mostraron que el objeto conserva

heterogeneidad interna. Por ello, esta tesis no propone una escala definitiva, sino una propuesta de medición plausible y metodológicamente argumentada para aproximarse a este fenómeno en el caso chileno.

En el plano explicativo, el análisis multivariado permitió precisar la estructura de relaciones observadas. El principal predictor de las actitudes hacia los derechos humanos fue la identificación política. A mayor cercanía a la derecha en la escala ideológica utilizada, menor fue el apoyo a los derechos humanos. Este resultado se sostuvo con claridad incluso al controlar simultáneamente por género, edad, nivel educacional, adscripción religiosa, consumo de noticias y empatía. En consecuencia, la orientación política constituye el factor más relevante para explicar la variación observada en la escala general. Esto sugiere que las actitudes hacia los derechos humanos en Chile se encuentran atravesadas por clivajes sociopolíticos más amplios, vinculados a formas de interpretar la igualdad, la autoridad, el rol del Estado, la inclusión y la legitimidad de las restricciones.

El segundo factor con mayor peso relativo fue la adscripción religiosa. Las personas que declararon profesar una religión tendieron a presentar actitudes menos favorables hacia los derechos humanos que quienes no lo hicieron. Este efecto se sostuvo aun controlando por identificación política, lo que sugiere que la pertenencia religiosa no opera solo como prolongación de la posición política, sino que agrega un componente explicativo propio. De todos modos, este resultado debe ser leído con cautela. La variable utilizada en esta tesis mide adscripción religiosa y no religiosidad en sentido fuerte. Tampoco distingue entre denominaciones, intensidad de práctica o repertorios doctrinarios específicos. Por ello, no corresponde interpretar este hallazgo como una relación necesaria entre religión y menor apoyo a los derechos humanos, sino como un patrón empírico acotado a esta muestra y a la forma en que la variable fue operacionalizada.

Entre los factores sociodemográficos, el género mostró un efecto independiente, aunque de menor magnitud que la identificación política y la adscripción religiosa. Las mujeres tendieron a presentar actitudes más favorables hacia los derechos humanos que los hombres. En cambio, la edad, aun cuando aparecía asociada a la escala general en el análisis bivariado, no mantuvo un aporte independiente en el análisis conjunto. El nivel educacional permaneció en el modelo final con la dirección esperada, pero con un peso explicativo menor.

Esto sugiere que la educación importa, pero no constituye en esta investigación el núcleo central de organización de las actitudes hacia los derechos humanos.

La empatía mostró una asociación positiva en el análisis bivariado, pero no sostuvo un efecto independiente suficiente en el modelo general. Algo similar ocurrió con el consumo de noticias. Ni las noticias nacionales ni las internacionales mostraron un efecto significativo sobre la escala general. Más que descartar la relevancia de estas dimensiones, los resultados sugieren que su incidencia probablemente es más localizada o depende de mecanismos más complejos que no fueron captados por la operacionalización utilizada en esta tesis. Esto se vuelve visible en el análisis complementario por subescalas, donde la empatía sí aparece en algunos dominios específicos.

A la luz de estos resultados, el balance de hipótesis muestra un escenario de confirmación parcial. Se confirman con mayor claridad las hipótesis relativas a identificación política, adscripción religiosa y género. La hipótesis sobre nivel educacional recibe un apoyo más débil. En cambio, las hipótesis relativas a edad, empatía y consumo de noticias no se sostienen en el análisis multivariado principal. Lo anterior, permite concluir que las actitudes hacia los derechos humanos en la muestra analizada se encuentran más fuertemente estructuradas por clivajes sociopolíticos y valóricos que por variables ligadas a exposición informativa o a disposiciones prosociales generales.

Sin embargo, esta investigación igual puede aportar a la comprensión de las actitudes hacia los derechos humanos en Chile desde una perspectiva empírica, cuantitativa y sociojurídica. Uno de sus principales alcances radica en haber trabajado un objeto de alta relevancia normativa y política mediante un instrumento construido explícitamente a partir de estándares internacionales de derechos humanos. Esto permitió estudiar evaluaciones sobre contenidos normativos específicos vinculados a derechos, garantías y obligaciones estatales. Asimismo, la tesis articuló la medición de actitudes con una discusión teórica que integró psicología social, sociología política y enfoque sociojurídico, lo que permitió tratar los derechos humanos como objetos de evaluación social.

Otro alcance del estudio se relaciona con su estrategia analítica. La investigación no se limitó a describir niveles de apoyo, sino que examinó asociaciones bivariadas y estimó un

modelo multivariado para identificar qué factores mantenían un aporte independiente cuando eran considerados de manera conjunta. Esto permitió distinguir entre asociaciones preliminares y estructura explicativa. Además, los análisis complementarios por subescalas mostraron que la escala general sintetiza una orientación común, pero no elimina por completo la heterogeneidad interna del objeto.

Junto con estos alcances, el estudio presenta limitaciones. La tesis trabajó con una muestra no probabilística, de modo que sus resultados no pueden extrapolarse mecánicamente al conjunto de la población chilena. La medición de varias variables independientes fue necesariamente acotada en relación con la complejidad teórica de los conceptos. La adscripción religiosa no distingue intensidad de práctica ni religiosidad subjetiva. El consumo de noticias fue medido solo en términos de frecuencia general y no incorporó tipo de medio, contenido, encuadres, confianza en las fuentes ni exposición selectiva. El nivel educacional fue recodificado de forma dicotómica, lo que simplificó una variable más graduada. Estas decisiones fueron funcionales para el análisis, pero también limitan el alcance interpretativo de algunos resultados.

Aunque la tesis logró construir una medida empíricamente utilizable de actitudes hacia los derechos humanos, la escala desarrollada debe entenderse como una propuesta suficiente para esta investigación, pero no como un instrumento definitivamente estabilizado o transferible sin ajustes a otros contextos y muestras. Finalmente, el estudio no incorporó otras variables que podrían resultar relevantes para explicar las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, tales como autoritarismo, orientación a la dominancia social, confianza institucional, experiencias de victimización, memoria política, contacto intergrupalo o percepción de amenaza.

Estas limitaciones abren proyecciones y oportunidades de mejora para futuras investigaciones. Sería pertinente seguir desarrollando y validando el instrumento, revisar o reformular ciertos reactivos y someter la escala a nuevas pruebas en muestras más amplias y diversas. También sería relevante avanzar hacia diseños muestrales con mayor heterogeneidad social y territorial, así como incorporar variables explicativas más refinadas. Del mismo modo, futuras investigaciones podrían profundizar en dominios específicos de

derechos, dado que los análisis complementarios mostraron que algunos predictores operan de manera diferenciada según el tipo de derecho evaluado.

Esta tesis ofrece una base empírica y metodológica inicial para estudiar las actitudes hacia los derechos humanos en Chile, pero también muestra que se trata de un objeto complejo, internamente diferenciado y fuertemente situado. Precisamente por eso, sus resultados deben leerse como un aporte acotado, pero útil, para abrir nuevas preguntas y fortalecer futuras investigaciones en este campo.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista CEPAL*, 88, 35-50. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/11102>
- Acker, J. (1990). Hierarchies, jobs, bodies: A theory of gendered organizations. *Gender y Society*, 4(2), 139-158.
- Acker, J. (2006). Inequality regimes: Gender, class, and race in organizations. *Gender y Society*, 20(4), 441-464.
- Adman, P. (2018). Does workplace experience enhance political participation? A critical test of the workplace model in political participation. *Political Studies*, 66(1), 160-179.
- Adman, P., y Strömblad, P. (2018). Time for tolerance: exploring the influence of learning institutions on the recognition of political rights among immigrants. *Comparative migration studies*, 6(1), 34. <https://doi.org/10.1186/s40878-018-0100-8>
- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 43(127), 13-57.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (1998). La institucionalización de los derechos humanos en el Estado constitucional democrático. *Derechos y Libertades*, 3, 21-41.
- Alexy, R. (2002). Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 66, 13-64.
- Allport, G. W. (1935). Attitudes. En C. Murchison (Ed.), *A handbook of social psychology* (pp. 798-844). Clark University Press.
- Almond, G. A., & Verba, S. (1963). *The civic culture: Political attitudes and democracy in five nations*. Princeton University Press.
- Altemeyer, B. (1981). *Right-wing authoritarianism*. University of Manitoba Press.
- Altemeyer, B. (1996). *The authoritarian specter*. Harvard University Press.
- American Educational Research Association, American Psychological Association, y National Council on Measurement in Education. (2014). *Standards for educational and psychological testing*. American Educational Research Association.
- Amnistía Internacional. (2019, noviembre 21). *Chile: Política deliberada para dañar a manifestantes apunta a responsabilidad de mando*. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/11/chile-responsible-politica-deliberada-para-danar-manifestantes/>

- Anaya, A. (2015). Indicadores de derechos humanos: Tipos, métodos y bases de datos existentes. En *Entre el pesimismo y la esperanza* (cap. 2). FLACSO México.
- Ansolabehere, K. (2010). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos*. FLACSO México.
- Applegate, B. K., Cullen, F. T., y Fisher, B. S. (2002). Public support for correctional treatment. *The Prison Journal*, 82(4), 429-445.
- Araujo, K., y Martuccelli, D. (2020). *Chile actual: La crisis de un modelo*. LOM Ediciones.
- Argote, P., y Visconti, G. (2025). Chile 2024: La resiliencia de la ideología y el auge de las actitudes anti-élite. *Revista de Ciencia Política*, 45(2), 187-214.
- Aylwin, V., & Vergara, E. (2023). La institucionalidad de derechos humanos en Chile: Un balance a 30 años de los Principios de París. En Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2023 (pp. 548-588). Universidad Diego Portales.
- Balbontin-Gallo, C. (2020). El conflicto mapuche como lucha por el reconocimiento: La necesidad de una nueva clave de lectura. *Izquierdas*, 49, 219-243. <https://doi.org/10.4067/S0718-50492020000100219>
- Bargsted, M. A., y de la Cerda, N. (2019a). Ideological preferences and evolution of the religious cleavage in Chile, 1998-2014. *Latin American Research Review*, 54(2), 348-365.
- Bargsted, M., y de la Cerda, N. (2019b). El clivaje religioso en Chile. *Revista de Sociología*, 34(1), 117-144.
- Batson, C. D. (1991). *The altruism question: Toward a social-psychological answer*. Lawrence Erlbaum Associates.
- Bellei Tagle, C. (2024). Derechos humanos para una mejor democracia: Un poco de contexto, dilemas y propuestas para el Chile de hoy. *Aula Virtual*, 5(12). https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-03982024000202097yscript=sci_arttext
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2016). El carácter secreto de los antecedentes de la Comisión Valech: Derechos humanos y experiencia extranjera (Asesoría Técnica Parlamentaria). <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F23843%2F1%2FFINAL+-+COMISI%C3%93N+-+El+secreto+de+los+antecedentes+de+la+Comisi%C3%B3n+Valech.pdf>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2019). *Principales demandas mapuche como reivindicaciones de derechos humanos: Derechos políticos, económicos, sociales y culturales* (Asesoría Técnica Parlamentaria).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020a). *COVID-19: Plan Paso a Paso y recomendaciones de la OMS* (Asesoría Técnica Parlamentaria).

https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/80417/1/boletin_coronavirus_13.1.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020b). *Derechos humanos y COVID-19: Sistematización de las recomendaciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los derechos humanos en el contexto de la pandemia COVID-19*. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28725/1/Sistematizacion_para_proteccion_Derechos_Humanos_COVID_19.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2021). *Elecciones presidenciales de 2021: Historia política y legislativa*. https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1%2F87447yperiodo=1990-2022

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). *Plebiscito de salida 2022: Proceso constituyente*. <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/plebiscito2022>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Resultados del plebiscito constitucional 2023*. <https://www.bcn.cl/portal/api-servicios/servicio/ObtenerNoticiaPorIdNoticiaHTML?id=resultados-del-plebiscito-constitucional-2023>

Bustamante-Pavez, G., Espinoza-Bianchini, G., Lazcano-Peña, D., y Pavez, I. (2024). Análisis del consumo y de la credibilidad informativa en estudiantes chilenos de Periodismo. *Cuadernos.info*, 57, 109-132. <https://doi.org/10.7764/cdi.57.65507>

Carriere, K. R., Unsal, E. H., y Derocheleau, D. R. (2019). Threats to human rights: A general review. *Journal of Social and Political Psychology*, 7(2), 8-32. <https://doi.org/10.5964/jspp.v7i1.897>

Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. (2025). *Hacia una nueva institucionalidad de derechos humanos en Chile*. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. https://weblex.derecho.uchile.cl/FTP/comunicaciones/documentos/julio_2025_informe_cdh_institucionalidad.pdf

Centro de Estudios Públicos. (2025). *Encuesta Nacional de Opinión Pública N.º 93 (mayo-junio 2025): Principales resultados*. <https://www.cepchile.cl/wp-content/uploads/2025/06/boletinCEP93.pdf>

Chillier, G. (2009). Violence, (in)security and human rights in Latin America. *IDS Bulletin*, 40(2), 70-78. <https://doi.org/10.1111/j.1759-5436.2009.00025.x>

Christov-Moore, L., Simpson, E. A., Coudé, G., Grigaityte, K., Iacoboni, M., y Ferrari, P. F. (2014). Empathy: Gender effects in brain and behavior. *Neuroscience y*

- Biobehavioral Reviews*, 46(Pt. 4), 604-627.
<https://doi.org/10.1016/j.neubiorev.2014.09.001>
- Cohen, J., Cohen, P., West, S. G., y Aiken, L. S. (2003). *Applied multiple regression/correlation analysis for the behavioral sciences* (3rd ed.). Lawrence Erlbaum.
- Cohrs, J. C., Maes, J., Moschner, B., y Kielmann, S. (2007). Determinants of human rights attitudes and behavior: A comparison and integration of psychological perspectives. *Political Psychology*, 28(4), 441-469.
<https://pure.qub.ac.uk/en/publications/determinants-of-human-rights-attitudes-and-behavior-a-comparison-/>
- Collins, C. (2010). *Post-transitional justice: Human rights trials in Chile and El Salvador*. Penn State University Press.
- Collins, C. (2017). Truth-justice-reparations interaction effects in transitional justice practice: The case of the “Valech Commission” in Chile. *Journal of Latin American Studies*, 49(1), 55-82. <https://doi.org/10.1017/S0022216X16001437>
- Collins, C., y Ordóñez, A. (2023). “Que las promesas se vuelvan ciertas”: Verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición en Chile a 25 años de la reanudación de causas penales. En Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2023 (pp. 50-163). Universidad Diego Portales.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *The sociodemographic impacts of the COVID-19 pandemic in Latin America and the Caribbean*. CEPAL.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Protesta y derechos humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y obligaciones que guían la respuesta estatal*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Situación de derechos humanos en Chile*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/chile2022.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s. f.). Sistema de peticiones y casos. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/peticiones/>
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Gobierno de Chile.

- Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2005). Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Gobierno de Chile.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1990). Observación general N.º 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (artículo 2, párrafo 1, del Pacto). Naciones Unidas. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-3-ındole-las-obligaciones-estados-partes-parrafo-1-del-articulo>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). Observación general N.º 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2002). Observación general N.º 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas.
- Connell, R. (2009). *Gender in world perspective* (2nd ed.). Polity.
- Conrad, C. R., Moore, W. H., y Siegel, D. A. (2018). Threat perception and American support for torture. *Political Behavior*, 40(4), 989-1011.
- Constitución Política de la República de Chile. (2005). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- Contreras, G., y Navia, P. (2013). Diferencias generacionales en la participación electoral en Chile, 1988-2010. *Revista de Ciencia Política*, 33(2), 419-441.
- Converse, P. E. (1964). The nature of belief systems in mass publics. En D. E. Apter (Ed.), *Ideology and discontent* (pp. 206-261). Free Press.
- Corporación Latinobarómetro. (2020). *Informe Chile 2020: Latinobarómetro 1995-2020*. <https://media.elmostrador.cl/2021/01/INFORME-CHILE-2020-2.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2006. Serie C No. 158*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_158_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Caso Lagos del Campo vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_340_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_349_esp.pdf
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.
- Cronbach, L. J., y Meehl, P. E. (1955). Construct validity in psychological tests. *Psychological Bulletin*, 52(4), 281-302.
- Crowson, H. M., DeBacker, T. K., y Thoma, S. J. (2006). The role of authoritarianism, perceived threat, and need for closure or structure in predicting post-9/11 attitudes and beliefs. *The Journal of Social Psychology*, 146(6), 733-750.
- Cubillos, C., Ferrán, M., Mercado, E., y Pastor, E. (2017). Nociones y compromiso con los derechos humanos en estudiantes de trabajo social en España. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 22(75), 1047-1075.
- Dammert, L., & Malone, M. F. T. (2006). Does it take a village? Policing strategies and fear of crime in Latin America. *Latin American Politics and Society*, 48(4), 27-51.
- Davis, M. H. (1980). A multidimensional approach to individual differences in empathy. *Catalog of Selected Documents in Psychology*, 10, 85.
- Davis, M. H. (1983). Measuring individual differences in empathy: Evidence for a multidimensional approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 44(1), 113-126.
- Davis, M. H. (1996). *Empathy: A social psychological approach*. Westview Press.
- Delli Carpini, M. X., y Keeter, S. (1996). *What Americans know about politics and why it matters*. Yale University Press.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud. (s. f.). *Departamento de Estadísticas e Información de Salud*. Ministerio de Salud de Chile. <https://deis.minsal.cl/>
- Dinas, E. (2010). The impressionable years: The formative role of family, vote and political events during early adulthood (Doctoral dissertation, European University Institute). <https://hdl.handle.net/1814/14708>
- Doise, W., Spini, D., & Clémence, A. (1999). Human rights studied as social representations in a cross-national context. *European Journal of Social Psychology*, 29(1), 1-29. [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1099-0992\(199902\)29:1<1::AID-EJSP909>3.0.CO;2-#](https://doi.org/10.1002/(SICI)1099-0992(199902)29:1<1::AID-EJSP909>3.0.CO;2-#)

- Donnelly, J. (2013). *Universal human rights in theory and practice* (3rd ed.). Cornell University Press.
- Duckitt, J., y Sibley, C. G. (2010). Personality, ideology, prejudice, and politics: A dual-process motivational model. *Journal of Personality*, 78(6), 1861-1893. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6494.2010.00672.x>
- Eagly, A. H., y Chaiken, S. (1993). *The psychology of attitudes*. Harcourt Brace Jovanovich.
- Eisenberg, N., y Lennon, R. (1983). Sex differences in empathy and related capacities. *Psychological Bulletin*, 94(1), 100-131.
- Eisenberg, N., y Miller, P. A. (1987). The relation of empathy to prosocial and related behaviors. *Psychological Bulletin*, 101(1), 91-119.
- Entman, R. M. (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication*, 43(4), 51-58.
- Ewick, P., y Silbey, S. S. (1998). *The common place of law: Stories from everyday life*. University of Chicago Press.
- Eyben, R. (2003). *International development organizations and rights-based approaches* (IDS Working Paper 224). University of Sussex.
- Falcón, J. M. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: Asumiendo nuevos retos. *THEMIS Revista de Derecho*, 63, 131-146.
- Felstiner, W. L. F., Abel, R. L., y Sarat, A. (1980-1981). The emergence and transformation of disputes: Naming, blaming, claiming. *Law y Society Review*, 15(3-4), 631-654.
- Fernández, M. (2017). Educación en derechos humanos: Compromiso ético-político con la democracia. *Baru*, 5(2), 183-208.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y garantías: La ley del más débil* (4.ª ed.). Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho*. Trotta.
- Fraser, N. (2000). Rethinking recognition. *New Left Review*, 3, 107-120.
- Fredman, S. (2010). *Human rights transformed: Positive rights and positive duties*. Oxford University Press.
- Freedom House. (2025). *Freedom in the World 2025: Chile*. <https://freedomhouse.org/country/chile/freedom-world/2025>
- Fuentealba-Carrasco, P., Saldaña, M., González-Fuente, R., y Barriga, O. (2024). Adhesión ciudadana a los principios del derecho penal en Chile: Factores determinantes y consecuencias para la confianza en el sistema de justicia penal. *Política Criminal*, 19(38), 340-66. <https://politcrim.com/wpcontent/uploads/2024/12/Vol19N38A13.pdf>

- Garcés, M., y Zubicueta, D. (2022). Verdad y justicia en la transición a la democracia en los años noventa: Políticas del Estado y movimiento de derechos humanos. *Revista de Historia*, 29(1), 461-494. <https://doi.org/10.29393/RH29-18VJMD20018>
- García-Sayán, D. (2011). Una viva interacción: Corte Interamericana y tribunales internos. En A. von Bogdandy, H. Fix-Fierro, & M. Morales Antoniazzi (Eds.), *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales: Hacia un Ius Constitutionale Commune en América Latina* (pp. 323-344). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Gauché-Marchetti, X., Domínguez-Montoya, Á., Fuentealba-Carrasco, P., Santana-Silva, D., Sánchez-Pezo, G., Bustos-Ibarra, C., Barría-Paredes, M., Pérez-Díaz, C., González-Fuente, R., & Sanhueza-Riffo, C. (2022). Juzgar con perspectiva de género: Teoría y normativa de una estrategia ante el desafío de la tutela judicial efectiva para mujeres y personas LGBTIQ+. *Revista Derecho del Estado*, 52, 247-278. <https://doi.org/10.18601/01229893.n52.08>.
- Gibson, J. L. (2006). Enigmas of intolerance: Fifty years after Stouffer's *Communism, Conformity, and Civil Liberties*. *Perspectives on Politics*, 4(1), 21-34.
- Glenn, N. D. (2005). *Cohort analysis* (2nd ed.). Sage.
- Gobierno de Chile. (2026). Presidencia: José Antonio Kast Rist. <https://www.gob.cl/instituciones/presidencia/>
- González, F., Bautista, M. A., Martínez, L. R., Muñoz, P., y Prem, M. (2019). *The geography of dictatorship and social preferences* (Working paper).
- Goodale, M., y Merry, S. E. (Eds.). (2007). *The practice of human rights: Tracking law between the global and the local*. Cambridge University Press.
- Groves, R. M., Fowler, F. J., Couper, M. P., Lepkowski, J. M., Singer, E., y Tourangeau, R. (2009). *Survey methodology* (2nd ed.). Wiley.
- Guendel González, L. (2002). Políticas públicas y derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 97(3), 105-125. <https://www.redalyc.org/pdf/153/15309709.pdf>
- Hänska, M. (2018). International journalism and the emergence of transnational publics: Between cosmopolitan norms, the affirmation of identity, and market forces. *Global Media and Communication*, 14(1), 103-121. <https://doi.org/10.1177/1742766518759796>
- Hatiboic, F., Bobowik, M., Faúndez, X., y Sandoval, J. (2017). Xenofobia y homofobia como efectos de la orientación política, religión y sexo mediados por el clasismo y patriocentrismo en jóvenes universitarios chilenos. *Revista Colombiana de Psicología*, 26(1), 131-148.

- Haye, A., Carvacho, H., González, R., Manzi, J., y Segovia, C. (2009). Relación entre orientación política y condición socioeconómica en la cultura política chilena. *Polis*, 23, 1-31.
- Hazama, Y. (2011). Determinants of political tolerance: A multilevel analysis. *Japanese Journal of Political Science*, 12(2), 193-213.
- Hertel, S., Scruggs, L., y Heidkamp, C. P. (2009). Human rights and public opinion: From attitudes to action. *Political Science Quarterly*, 124(3), 443-459.
- Hite, K., Collins, C., y Joignant, A. (Eds.). (2013). *The politics of memory in Chile: From Pinochet to Bachelet*. Lynne Rienner.
- Human Rights Watch. (2019, noviembre 26). *Chile: Llamado urgente a una reforma policial tras las protestas*. <https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas>
- Hyde, J. S. (2005). The gender similarities hypothesis. *American Psychologist*, 60(6), 581-592. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.60.6.581>
- Igarashi, A. (2023). Citizens' attitudes toward the protection of immigrants' human rights: Evidence from a survey experiment in the Netherlands. *Working paper*, Waseda University.
- Ignatieff, M. (2001). *Human rights as politics and idolatry*. Princeton University Press.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2018). Cuarta Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2018. Instituto Nacional de Derechos Humanos. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4d0da758-9b04-4b90-b8d5-9a6a3e4913f0>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2019). *Informe anual 2019: Situación de los derechos humanos en Chile en el contexto de la crisis social (17 de octubre-30 de noviembre de 2019)*. <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstreams/9b8845b0-9bfe-46fd-8063-26184ca1a3e7/download>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2020*. <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/Encuesta-Nacional-de-DDHH-2020.pdf>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2021). Informe anual 2021: Situación de los derechos humanos en Chile. Instituto Nacional de Derechos Humanos. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/3c2861e8-401d-4f3a-a541-d40e917eede1>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2022). *Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2022: Informe final*. <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstreams/71c258bf-e03d-4264-9dc9-1185e782a428/download>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2023). Informe anual 2023: Situación de los derechos humanos en Chile.

- International Center for Transitional Justice. (s. f.). What is transitional justice? <https://www.ictj.org/what-transitional-justice>
- Iyengar, S. (1990). Framing responsibility for political issues: The case of poverty. *Political Behavior*, 12(1), 19-40.
- Iyengar, S., Hahn, K. S., Krosnick, J. A., y Walker, J. (2008). Selective exposure to campaign communication: The role of anticipated agreement and issue public membership. *The Journal of Politics*, 70(1), 186-200. <https://doi.org/10.1017/S0022381607080139>
- Jäckle, S., y Wenzelburger, G. (2015). Religion, religiosity, and the attitudes toward homosexuality: A multilevel analysis of 79 countries. *Journal of Homosexuality*, 62(2), 207-241.
- Janssen, D. F., y Scheepers, P. (2019). How religiosity shapes rejection of homosexuality across the globe. *Journal of Homosexuality*, 66(14), 1974-1997.
- Jara, D. (2020). Las comisiones de verdad, sus narrativas y efectos en el largo plazo: Disputas en torno a la representación de los perpetradores en la posdictadura chilena. *Atenea*, 521, 249-264. <https://dx.doi.org/10.29393/at521-17cvdj10017>
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.
- Jelin, E. (2003). *Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: La construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales*. Instituto de Desarrollo Económico y Social. https://static.ides.org.ar/archivo/www/2012/03/cuaderno2_Jelin.pdf
- Jennings, M. K., y Niemi, R. G. (1981). *Generations and politics: A panel study of young adults and their parents*. Princeton University Press.
- Jost, J. T., Glaser, J., Kruglanski, A. W., y Sulloway, F. J. (2003). Political conservatism as motivated social cognition. *Psychological Bulletin*, 129(3), 339-375. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.129.3.339>
- Kane, M. T. (2013). Validating the interpretations and uses of test scores. *Journal of Educational Measurement*, 50(1), 1-73.
- Krause, K. (2022). Authoritarianism, social dominance, and contesting human rights in Latin America. *Latin American Research Review*, 55(2), 254-265. <https://doi.org/10.25222/larr.113>
- Krosnick, J. A. (1991). Response strategies for coping with the cognitive demands of attitude measures in surveys. *Applied Cognitive Psychology*, 5(3), 213-236.
- Krumpal, I. (2013). Determinants of social desirability bias in sensitive surveys: A literature review. *Quality y Quantity*, 47, 2025-2047.

- Leibold, J., y Kühnel, S.-M. (2012). Islamophobia in Europe? The role of religious fundamentalism, right-wing authoritarianism, and social dominance orientation. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 38(2), 163-183.
- Ley N.º 20.885 crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. (2016). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086063>
- Ley N.º 19.123, crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala. (1992). Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30530>
- Ley N.º 19.992, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica. (2004). Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=233930>
- Ley N.º 20.405, crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos y constituye, en forma transitoria, una Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. (2009). Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008867>
- Ley N.º 21.154, designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (2019). Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1135722>
- Lindh, J., Fábrega, J., y González, J. (2019). La fragilidad de los consensos: Polarización ideológica en Chile post Pinochet. *Revista de Ciencia Política*, 39(1), 99-127. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2019000100099>
- Lira, E. (2010). *Las víctimas: Entre la memoria y la reparación*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Lira, E., y Loveman, B. (2005). *Políticas de reparación: Chile 1990-2004*. LOM Ediciones.
- López, D. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Revista Sociedad y Tecnología*, 4(S1), 44-60.
- Luna, J. P. (2017). *En vez del optimismo: Crisis de representación política en el Chile actual*. Catalonia.
- Mannheim, K. (1952). The problem of generations. En P. Kecskemeti (Ed.), *Essays on the sociology of knowledge* (pp. 276-320). Routledge y Kegan Paul.
- Martínez Aránguiz, N. H. (2020). Elementos comunes al estallido social y a crisis sanitaria COVID-19: Desigualdades y baja confianza en instituciones (Asesoría Técnica Parlamentaria, N.º SUP: 124.859). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

- McCombs, M. E., y Shaw, D. L. (1972). The agenda-setting function of mass media. *Public Opinion Quarterly*, 36(2), 176-187.
- McFarland, S. G., y Mathews, M. (2005). Who cares about human rights? *Political Psychology*, 26(3), 365-385. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9221.2005.00422.x>
- Meertens, R. W., & Pettigrew, T. F. (1997). Is subtle prejudice really prejudice? *Public Opinion Quarterly*, 61(1), 54-71.
- Memoria Chilena. (s. f.). *Violación a los derechos humanos*. Biblioteca Nacional de Chile. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-92415.html>
- Merry, S. E. (2006a). *Human rights and gender violence: Translating international law into local justice*. University of Chicago Press.
- Merry, S. E. (2006b). Transnational human rights and local activism: Mapping the middle. *American Anthropologist*, 108(1), 38-51. <https://doi.org/10.1525/aa.2006.108.1.38>
- Messick, S. (1994). Validity of psychological assessment: Validation of inferences from persons' responses and performances as scientific inquiry into score meaning. *Educational Researcher*, 23(2), 13-23.
- Meza-Lopehandía Glaesser, M. (2009). *Territorio y autonomía de los pueblos originarios en Chile: Una mirada desde el ordenamiento jurídico chileno y la urgencia del reconocimiento* (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile). Repositorio Académico de la Universidad de Chile.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos. (2017). *Guía para la incorporación del enfoque de derechos humanos en políticas públicas*. <https://catalogo.minvu.cl/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=7cdb53de8f8420bd1bcde70d7a8a6bca>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*. <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/plan-nacional-de-derechos-humanos/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia*. <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2023/12/PlanNacionalBusqueda-Verdad-y-Justicia.pdf>
- Ministerio de Salud. (2019, 20 de diciembre). Ministerio de Salud anuncia plan de asistencia médica y social para personas lesionadas de gravedad durante manifestaciones. Departamento de Estadísticas e Información de Salud. <https://deis.minsal.cl/ministerio-de-salud-anuncia-plan-de-asistencia-medica-y-social-para-personas-lesionadas-de-gravedad-durante-manifestaciones/>
- Ministerio de Salud. (2022, 3 de agosto). Gobierno lanzó nuevo Plan PACTO para víctimas de trauma ocular del estallido social. <https://www.minsal.cl/gobierno-lanzo-nuevo-plan-pacto-para-victimas-de-trauma-ocular-del-estallido-social/>

- Muggah, R., Garzón, J. C., & Suárez, M. (2018). La “mano dura”: Los costos de la represión y los beneficios de la prevención para los jóvenes en América Latina (Artículo estratégico 36). Instituto Igarapé. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2018/06/La-Mano-Dura-Los-costos-de-la-represio%CC%81n-y-los-beneficios-de-la-prevencio%CC%81n-para-los-jo%CC%81venes-en-Ame%CC%81rica-Latina.pdf>
- Muñoz, C., Vásquez, N., & Sánchez, M. (2013). Percepciones del estudiantado sobre la democracia y los derechos humanos al finalizar la educación general básica: Un estudio desde las aulas de historia. *Psicoperspectivas*, 12(1), 97–117. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol12-Issue1-fulltext-230>
- Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2016). *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (también conocida como “Comisión Valech”)*. <https://comisiones.museodelamemoria.cl/2016/11/14/comision-nacional-sobre-prision-politica-y-tortura-tambien-conocida-como-comision-valech/>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1966/1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Naciones Unidas. (1966/1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Naciones Unidas. (1979/1981). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Naciones Unidas. (1989/1990). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Naciones Unidas. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*.
- Naciones Unidas. (2006/2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Naciones Unidas. (2010). Guidance note of the Secretary-General: United Nations approach to transitional justice. <https://www.un.org/ruleoflaw/blog/document/guidance-note-of-the-secretary-general-united-nations-approach-to-transitional-justice/>
- Nash, C. (2016). *Derecho internacional de los derechos humanos en Chile: Recepción y aplicación*. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile.

- Nash, C., Milos, C., Nogueira, A., y Núñez, C. (2012). *Derecho internacional de los derechos humanos en Chile: Recepción y aplicación en el ámbito interno*. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile.
- Nelson, T. E., Clawson, R. A., y Oxley, Z. M. (1997). Media framing of a civil liberties conflict and its effect on tolerance. *American Political Science Review*, 91(3), 567-583.
- Nie, N. H., Junn, J., y Stehlik-Barry, K. (1996). *Education and democratic citizenship in America*. University of Chicago Press.
- Nielsen, L. B. (2000). Situating legal consciousness: Experiences and attitudes of ordinary citizens about law and street harassment. *Law y Society Review*, 34(4), 1055-1090.
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. En Estudios básicos de derechos humanos (Tomo I, pp. 15-37). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: Haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, 52, 55-140. <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/e4e68bfd-4e2f-4131-9226-21a9351121a8>
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una teoría de los derechos fundamentales. *Ius et Praxis*, 11(2), 15-64.
- Nogueira, H. (2015). El bloque constitucional de derechos en Chile, el parámetro de control y consideraciones comparativas con Colombia y México: doctrina y jurisprudencia. *Estudios Constitucionales*, 13(2), 301-350. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002015000200011>
- Núñez Hernández, R., Ramírez Venegas, C., Sanhueza Vidal, K., y Quezada Maya, N. (2019). Católicos, evangélicos y derechos humanos: Un estudio de sus diferencias en estudiantes secundarios chilenos. *Última Década*, 27(52), 50-84. <https://doi.org/10.4067/S0718-22362019000200050>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). International human rights law. <https://www.ohchr.org/en/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). *Informe sobre la misión a Chile: 30 de octubre-22 de noviembre de 2019*. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_SP.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (1969/1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (“Protocolo de San Salvador”). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Organización Internacional del Trabajo. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).
- OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights. (2016). Human rights handbook on policing assemblies. Organization for Security and Co-operation in Europe.
- Pérez-Albéniz, A., De Paúl, J., Etxeberria, J., Montes, M. P., y Torres, E. (2003). Adaptación del Interpersonal Reactivity Index (IRI) al español. *Psicothema*, 15(2), 267-272.
- Pettigrew, T. F., y Tropp, L. R. (2008). How does intergroup contact reduce prejudice? Meta-analytic tests of three mediators. *European Journal of Social Psychology*, 38(6), 922-934.
- Pratto, F., Sidanius, J., Stallworth, L. M., y Malle, B. F. (1994). Social dominance orientation: A personality variable predicting social and political attitudes. *Journal of Personality and Social Psychology*, 67(4), 741-763. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.67.4.741>
- Price, V. (1988). On the public aspects of opinion: Linking levels of analysis in public opinion research. *Communication Research*, 15(6), 659-679. <https://doi.org/10.1177/009365088015006001>
- Principios de Yogyakarta +10. (2017). Principios de Yogyakarta más 10.
- Principios de Yogyakarta. (2007). Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2024). Informe sobre Desarrollo Humano en Chile 2024. ¿Por qué nos cuesta cambiar? Conducir los cambios para un desarrollo humano sostenible. PNUD.
- Radnitz, S. (2022). Perceived threats and the trade-off between security and human rights. *Journal of Peace Research*, 59(3), 367-381.
- Reuters. (2019, noviembre 20). *Chile's police chief suspends use of rubber bullets*. <https://www.reuters.com/article/world/chiles-police-chief-suspends-use-of-rubber-bullets-idUSKBN1XU09I/>
- Rosen, J. D. (2021). Understanding support for tough-on-crime policies in Latin America. *Latin American Policy*, 12(1), 116-131. <https://doi.org/10.1111/lamp.12208>
- San Martín, R. (2006). El significado de las categorías izquierda y derecha: Información, contraste y participación política juvenil. *Última Década*, 24, 131-156.

- Scheufele, D. A. (1999). Framing as a theory of media effects. *Journal of Communication*, 49(1), 103-122. <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1999.tb02784.x>
- Sears, D. O., y Valentino, N. A. (1997). Politics matters: Political events as catalysts for preadult socialization. *American Political Science Review*, 91(1), 45-65.
- Segal, E. A., Wagaman, M. A., y Gerdes, K. E. (2011). Developing the Social Empathy Index: An exploratory factor analysis. *Advances in Social Work*, 12(2), 201-219.
- Sepúlveda, D. (2014). Memoria y reparación: El tratamiento institucional a las víctimas de violación de derechos humanos en Chile. *Política*, 52(1), 211-227.
- Servicio Electoral de Chile. (2020). Plebiscito Nacional 2020. <https://www.servel.cl/2020/01/15/plebiscito-nacional-2020-2-votos-cada-uno-con-dos-opciones/>
- Servicio Electoral de Chile. (2023). Plebiscito Constitucional 2023. <https://www.servel.cl/plebiscito-constitucional-2023/>
- Shadish, W. R., Cook, T. D., & Campbell, D. T. (2002). Experimental and quasi-experimental designs for generalized causal inference. Houghton Mifflin.
- Shue, H. (1996). Basic rights: Subsistence, affluence, and U.S. foreign policy (2nd ed.). Princeton University Press.
- Sidanius, J., y Pratto, F. (1999). Social dominance: An intergroup theory of social hierarchy and oppression. Cambridge University Press.
- Silbey, S. S. (2005). After legal consciousness. *Annual Review of Law and Social Science*, 1, 323-368. <https://doi.org/10.1146/annurev.lawsocsci.1.041604.115938>
- Sleiman Mora, M. A. (2025). Comprender el diálogo interreligioso e intercultural situado en la región de La Araucanía bajo la perspectiva del concepto de empatía según la filosofía de Edith Stein. *CUHSO*, 35(1). <https://doi.org/10.7770/cuhso-v35n1-art833>
- Somma, N. M., Bargsted, M. A., Zajak, S., y Medel, R. M. (2020). No water in the oasis: The Chilean revolt of 2019-2020. *Social Movement Studies*, 20(4), 495-502. <https://doi.org/10.1080/14742837.2020.1827500>
- Stenner, K. (2005). *The authoritarian dynamic*. Cambridge University Press.
- Stern, S. J. (2006). *Battling for hearts and minds: Memory struggles in Pinochet's Chile, 1973-1988*. Duke University Press.
- Stern, S. J. (2010). *Reckoning with Pinochet: The memory question in democratic Chile, 1989-2006*. Duke University Press.
- Stolerman, D., y Lagnado, D. A. (2020). The moral foundations of human rights attitudes. *Political Psychology*, 41(3), 439-459. <https://doi.org/10.1111/pops.12539>

- Stroud, N. J. (2008). Media use and political predispositions: Revisiting the concept of selective exposure. *Political Behavior*, 30(3), 341-366. <https://doi.org/10.1007/s11109-007-9050-9>
- Swami, V., Bergh, R., Sørensen, J., Furnham, A., y Makwana, A. P. (2012). The influence of personality on attitudes towards human rights and civil liberties. *Personality and Individual Differences*, 52(2), 137-141.
- Taylor, C. (1992). The politics of recognition. En A. Gutmann (Ed.), *Multiculturalism and "the politics of recognition"* (pp. 25-73). Princeton University Press.
- Todd, A. R., y Galinsky, A. D. (2014). Perspective-taking as a strategy for improving intergroup relations: Evidence, mechanisms, and qualifications. *Social and Personality Psychology Compass*, 8(7), 374-387.
- Tourangeau, R., y Yan, T. (2007). Sensitive questions in surveys. *Psychological Bulletin*, 133(5), 859-883.
- Turner, B. S. (1993). Outline of a theory of human rights. *Sociology*, 27(3), 489-512. <https://doi.org/10.1177/0038038593027003009>
- Valenzuela, S., Scully, T. R., y Somma, N. M. (2007). The end of a myth: The partisan and ideological bases of social and political cleavages in Chile, 1990-2003. *Comparative Political Studies*, 40(5), 564-588.
- Van der Toorn, J., Jost, J. T., Packer, D. J., Noorbaloochi, S., y Van Bavel, J. J. (2017). In defense of tradition: Religiosity, conservatism, and opposition to same-sex marriage. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 43(10), 1455-1468.
- Varieties of Democracy V-Dem Institute. (2025). *Democracy Report 2025: 25 years of autocratization*. https://www.v-dem.net/documents/60/V-dem-dr__2025_lowres.pdf
- Vieytes, R. (2004). *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad*. De las Ciencias.
- Voeten, E. (2020). Populism and backlashes against international courts. *Perspectives on Politics*, 18(2), 407-422.
- Vogel, B. L., y Vogel, R. E. (2003). The relationship between political ideology and attitudes toward prisons and prisoners. *Journal of Criminal Justice*, 31(4), 379-390.
- Wagaman, M. A., & Segal, E. A. (2014). The relationship between empathy and attitudes toward government intervention. *Journal of Sociology & Social Welfare*, 41(4), 91-112. <https://scholarworks.wmich.edu/jssw/vol41/iss4/6/>
- Wylie, L., y Forest, J. (1992). Religious fundamentalism, right-wing authoritarianism and prejudice. *Psychological Reports*, 71(3), 1291-1298.

- Yang, Y., y Land, K. C. (2013). *Age-period-cohort analysis: New models, methods, and empirical applications*. Chapman y Hall/CRC.
- Zaller, J. R. (1992). *The nature and origins of mass opinion*. Cambridge University Press.

9. ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

1. ¿Es usted mayor de 18 años?

- a) Sí
- b) No (sale del cuestionario)

2. ¿Cuál es su nacionalidad? (si tiene más de una, indique la que más lo identifica)

- a) Chilena
- b) Venezolana
- c) Haitiana
- d) Colombiana
- e) Peruana
- f) Boliviana
- g) Otra, ¿Cuál?

3. Actualmente, ¿Cuál es su lugar de residencia?

- a) Soy Chileno/a que vive actualmente en Chile (pasa a 4)
- b) Soy Chileno/a que vive actualmente en el extranjero (pasa a 5)
- c) No soy Chileno/a, pero actualmente vivo en Chile (pasa a 4)
- d) No soy Chileno/a y no vivo actualmente en Chile (sale de la encuesta)

4. Actualmente, ¿En qué región de Chile vive?

- Región de Arica y Parinacota
- Región de Tarapacá
- Región de Antofagasta
- Región de Atacama
- Región de Coquimbo
- Región de Valparaíso
- Región Metropolitana
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Región del Maule
- Región de Ñuble
- Región del Biobío
- Región de La Araucanía
- Región de Los Ríos
- Región de Los Lagos
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

5. ¿Dónde se encuentra viviendo actualmente? (abierta)

6. Usted se define como:

- a) Mujer

- b) Hombre
- c) No binario
- d) Prefiero no decir
- e) Otro, ¿cuál?

7. ¿Cuál es su edad? (años cumplidos en formato abanico de respuestas)

8. ¿Pertenece a algún pueblo originario?

- a) Sí, pueblo originario en Chile
- b) Si, pueblo originario en otro país.
- c) No pertenezco a ningún pueblo originario

9. ¿Cuál es su nivel educacional?

- Sin estudios
- Educación Básica Incompleta
- Educación Básica Completa
- Educación Media Incompleta
- Educación Media Completa
- Educación Superior Técnico Profesional (1 a 2 años) Incompleta
- Educación Superior Técnico Profesional (1 a 2 años) Completa
- Educación Superior en Instituto profesional (3 a 4 años) Incompleta
- Educación Superior en Instituto Profesional (3 a 4 años) Completa
- Educación Universitaria Incompleta
- Educación Universitaria Completa
- Educación de Posgrado Incompleto
- Educación de Postgrado completo

10. ¿Dónde identificaría su posición política? Siendo 1 “Izquierda” y siendo 7 “Derecha”

Izquierda	1	2	3	4	5	6	7	Derecha
-----------	---	---	---	---	---	---	---	---------

11. ¿Cuál es su credo, creencia o postura religiosa ?

- a) Católica
- b) Evangélica
- c) Adventista
- d) Bautista
- e) Testigo de Jehová
- f) Judaica
- g) Mormón
- h) Musulmana
- i) Ateo
- j) Agnóstico
- k) Ninguna
- l) Otra ¿Cuál?

12. Usted, con qué frecuencia, y por cualquier medio de comunicación, consume:

	Nunca	Casi nunca	Rara vez	Casi siempre	Siempre
Noticias nacionales					
Noticias internacionales					

13. Escala de Empatía. Señale cuánto lo describen las siguientes afirmaciones.

	No me describe para nada	No me describe bien	Me describe solo un poco	Me describe bien	Me describe muy bien
1. Muchas veces encuentro difícil ver las cosas desde el punto de vista de otra persona.					
2. Intento tener en cuenta cada una de las partes (opiniones) en un conflicto antes de tomar una decisión.					
3. A menudo intento comprender mejor a mis amigos/as imaginándome cómo ven ellos las cosas (poniéndome en su lugar).					
4. Si estoy seguro/a de que tengo la razón en algo no pierdo tiempo escuchando los argumentos de los demás.					
5. Pienso que siempre hay dos visiones en una historia, e intento tener en cuenta ambos lados.					
6. Cuando estoy disgustado/a con alguien, normalmente intento ponerme en su lugar por un momento.					
7. Antes de criticar a alguien intento imaginar cómo me sentiría si estuviera en su lugar.					

14. Escala de Actitudes hacia los Derechos Humanos. Señale su nivel de acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones:

Reactivo	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1. La pena de muerte no debería existir como castigo para ningún delito (derecho a la vida) (+)					
2. El Estado debería garantizar un piso económico básico para que las personas cubran sus necesidades básicas (derechos sociales) (+)					
3. Las personas deben tener derecho a participar en movilizaciones sociales y/o marchas para expresar su opinión (derecho de reunión) (+)					
4. Toda persona debería poder manifestar públicamente su					

opinión sin ser censurados
(libertad de expresión) (+)

5. La policía debería poder utilizar todos los medios necesarios para resolver un caso, aunque eso implique afectar derechos fundamentales de las personas. (derecho de integridad física y psíquica, (no tortura)) (-)

6. Las celdas de castigo o la privación de luz son métodos de castigos válidos para quienes tengan mal comportamiento en prisión(derecho a integridad física y psíquica) (-)

7. Quienes cometen delitos no deberían tener derecho a defensa (derecho a debido proceso (defensa). (-)

8. El Estado siempre debería financiar la defensa cuando un acusado de delito no cuenta con recursos para ello (debido proceso (libertad y seguridad personal)) (+)

9. Si una manifestación se torna violenta, la policía debería poder controlarla solo si lo hace de manera proporcionada y necesaria (integridad física y psíquica) (+)

10. Los adolescentes que cometen delitos deberían tener sanciones distintas a las de personas adultas. (derecho de NNA) (+)

11. Una familia debería poder conformarse por parejas de un mismo sexo (mujer-mujer, hombre-hombre). (derecho igualdad y no discriminación) (+)

12. Ser mujer no debiera limitar el acceso a ningún trabajo (derecho igualdad y no discriminación). (+)

13. Cada persona debería poder elegir libremente el sexo con el que desea ser reconocido legalmente. (derecho igualdad y no discriminación)(+)

14. No debiera existir barreras socioeconómicas para el acceso a la educación. (derecho a la educación) (+)*

15. El Estado debería garantizar una salud de calidad para todas las personas, sin importar su situación económica. (derecho a salud)*** (+)

16. Una persona que cumpla con los requisitos y capacidades necesarias debe tener la misma oportunidad de ser seleccionada para un trabajo que una persona sin discapacidad. (derecho al trabajo) (+)

17. Trabajos obligatorios extenuantes y que afectan la salud de los presos, debiera prohibirse en las cárceles. (derecho laboral) (+)

18. quienes trabajan en organismos públicos o privados, deberían poder asociarse y formar sindicatos(derecho a sindicalización) (+)

19. Las personas migrantes deberían tener acceso igualitario a beneficios y prestaciones sociales del país en el que viven (derechos sociales, derechos humanos de las personas migrantes) (+)

20. El sistema de justicia debiera contemplar la cultura y/o cosmovisión al tratar con quienes pertenecen a pueblos originarios. (derecho a diversidad cultural y no discriminación por razón de etnia o cultura.) (+)

21. El Estado debería buscar formas de compensación para pueblos originarios que han sido víctimas de sustracciones de tierras en la historia reciente. (derecho de pueblos originarios) (+)

22. Los pueblos originarios deberían contar con autonomía para decidir su propia estructura y formas de gobierno interno en ciertas materias (derecho a la libre determinación) (+)

23. El Estado debería reconocer, proteger y promover la diversidad cultural para que se respeten las distintas formas de vida que hay en un país (derecho a la diversidad cultural). (+)

24. El Estado debería garantizar que todas las personas puedan acceder a espacios gratuitos de cultura y arte con independencia de cualquier limitación económica, lugar de residencia, etc. (derecho a participar en la vida cultural) (+)

25. Las empresas deberían estar obligadas a tomar medidas efectivas para reparar cualquier daño al medio ambiente que ellas mismas puedan provocar (derecho a medio ambiente libre de contaminación) (+)

26. El Estado debería garantizar que todas las personas puedan acceder a un nivel mínimo de agua, independiente de su condición geográfica, limitación económica, etc. (derecho al agua) (+)

27. El traspaso o venta de mis datos personales, sin mi consentimiento, debería estar prohibida. (derecho a la protección de datos). (+)

28. Si el Estado ha cometido violaciones a los derechos humanos, debería reparar y compensar a las víctimas. (justicia y reparación). (+)

29. Mujeres y hombres deben ser libres de decidir sobre su sexualidad y derechos reproductivos. (ddhh libre determinación).

30. Los edificios públicos y privados deben ser accesibles para personas con discapacidad, garantizando su autonomía e inclusión. (derecho a la accesibilidad) (+)

31. El Estado debería garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda digna y segura. (derecho a la vivienda) (+)

32. Todas las personas deben poder practicar y manifestar libremente su religión o creencias sin discriminación ni restricciones. (libertad religiosa) (+)

33. Las comunidades étnicas, religiosas y lingüísticas deberían tener garantizado el derecho a participar plenamente en la vida cultural y política del país. (derecho a la protección de la diversidad cultural) (+)

Anexo 2. Consentimiento Informado

Consentimiento informado para participar en investigación

Usted está siendo invitado/a a participar en una investigación académica desarrollada en el marco de una tesis de Magíster en Investigación Social y Desarrollo de la Universidad de Concepción.

Título de la investigación: Factores que inciden en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile.

Investigadora responsable: Gabriela Sánchez Pezo. Tesista del Magíster en Investigación Social y Desarrollo, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Concepción.

Profesor guía: Don Pablo Fuentealba Carrasco, profesor asistente, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Concepción.

Propósito del estudio: El propósito de esta investigación es explicar las actitudes hacia los derechos humanos en Chile y examinar qué factores sociodemográficos, sociopolíticos y disposicionales se asocian a su variación. Para ello, se aplicará un cuestionario en línea que incluye preguntas de caracterización general y una escala de actitudes construida a partir de estándares interamericanos de derechos humanos.

En qué consiste su participación: Su participación consiste en responder un cuestionario en línea, de carácter autoaplicado, que toma aproximadamente entre 10 y 15 minutos. El cuestionario incluye preguntas sobre antecedentes generales, posicionamientos y opiniones respecto de distintos derechos y garantías.

Carácter voluntario de la participación: Su participación es completamente voluntaria. Usted puede decidir no participar o abandonar el cuestionario en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que ello implique consecuencia alguna.

Requisitos para participar: Para participar en este estudio, usted debe ser mayor de 18 años.

Riesgos y molestias: Esta investigación no implica riesgos físicos. No obstante, algunas preguntas pueden abordar temas social o políticamente sensibles, como derechos humanos, uso de la fuerza, castigo, igualdad, diversidad o garantías estatales. Si alguna pregunta le incomoda, puede omitirla o dejar de responder el cuestionario en cualquier momento.

Beneficios: Su participación no contempla beneficios directos, pagos o compensaciones económicas. Sin embargo, su colaboración contribuirá a la producción de conocimiento académico sobre actitudes hacia los derechos humanos en Chile.

Confidencialidad y tratamiento de la información: La información entregada será tratada con carácter confidencial y utilizada únicamente con fines académicos. Este cuestionario no solicita identificadores personales directos que permitan reconocer su identidad. Los

resultados serán analizados y presentados de forma agregada, de modo que no sea posible identificar individualmente a las personas participantes.

Los datos serán resguardados por la investigadora responsable en condiciones de acceso restringido y serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de esta tesis y eventuales productos académicos derivados de ella.

Uso de los resultados: La información recolectada será utilizada en la tesis de magíster titulada *Factores que inciden en las actitudes hacia los derechos humanos en Chile*. Los resultados podrán ser incluidos en presentaciones, informes o publicaciones académicas derivadas del estudio, siempre bajo criterios de anonimato y confidencialidad.

Consultas sobre el estudio: Si usted tiene dudas o consultas sobre esta investigación, puede contactar a Gabriela Sánchez Pezo, Tesista, gabrielasanchez@udec.cl.

Declaración de consentimiento

Al seleccionar la opción “**Acepto participar**”, usted declara que:

- ha leído la información anterior
- comprende el propósito del estudio
- sabe que su participación es voluntaria
- sabe que puede retirarse en cualquier momento
- tiene 18 años o más
- acepta participar en esta investigación

Acepto participar en esta investigación

No acepto participar

Anexo 3. Correlaciones bivariadas entre variables independientes del modelo

Tabla 19. Matriz de correlaciones entre variables independientes

Variable independiente	1	2	3	4	5	6	7	8
Sociodemográficas								
1. Género (1 = mujer; 0 = hombre)	1							
2. Edad real	-0,183**	1						
3. Nivel educacional (1 = educación superior; 0 = sin experiencia en educación superior)	0,085	-0,071	1					
Sociopolíticas								
4. Identificación política (1 = izquierda; 7 = derecha)	-0,101	0,088	-0,041	1				
5. Religión (1 = religioso; 0 = no religioso)	-0,015	0,296**	-0,101	0,181*	1			
6. Consumo de noticias nacionales	-0,005	0,222**	0,163*	-0,096	0,011	1		
7. Consumo de noticias internacionales	-0,109	0,315**	0,198**	-0,054	-0,094	0,592**	1	
Disposicional								
8. Empatía (promedio de 7 ítems)	0,051	-0,165*	0,158*	-0,081	-0,099	-0,051	-0,031	1

Correlaciones de Pearson bilaterales. * $p < 0,05$. ** $p < 0,01$. Los tamaños muestrales válidos por par de variables oscilan entre $n = 170$ y $n = 221$, debido al uso de exclusión por pares.

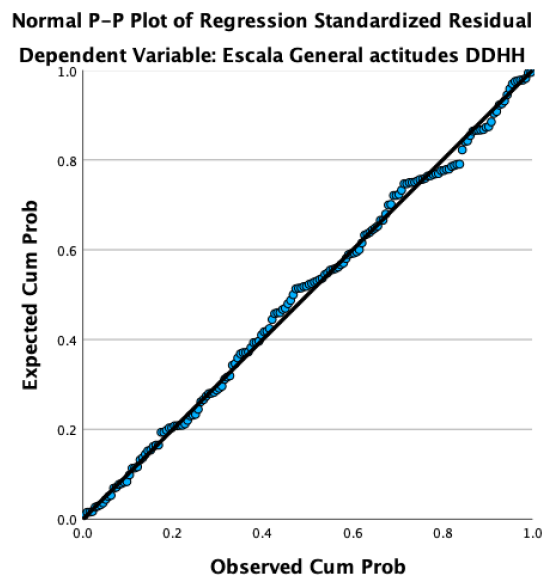
Fuente: elaboración propia.

Anexo 4. Análisis de residuos

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los supuestos del modelo de regresión lineal múltiple final (modelo 5), se examinaron los residuos estandarizados, la distribución de probabilidad normal, la dispersión de residuos respecto de los valores predichos, la independencia de errores, la presencia de casos influyentes y la posible colinealidad entre predictores.

En primer lugar, el gráfico de probabilidad normal de los residuos estandarizados (Normal P-P Plot) muestra que los puntos se distribuyen próximos a la diagonal de referencia, con desviaciones menores en algunos tramos, pero sin un patrón de apartamiento sistemático. Esto sugiere que el supuesto de normalidad de los residuos se cumple de manera aceptable para fines de estimación e inferencia del modelo.

Gráfico 1. Probabilidad normal de los residuos estandarizados del modelo final parsimonioso

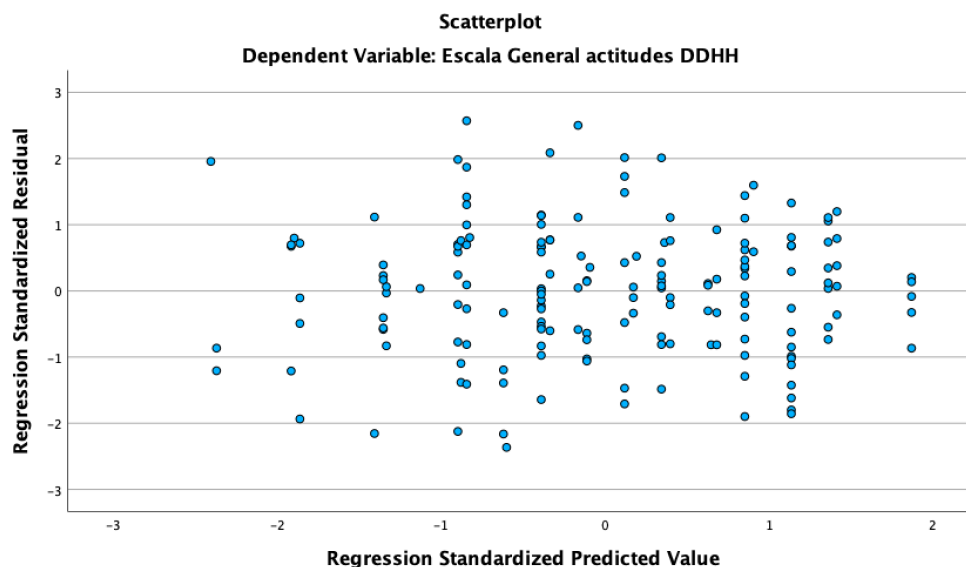


Fuente: elaboración propia.

En segundo lugar, el gráfico de dispersión entre residuos estandarizados y valores predichos estandarizados no muestra un patrón curvilíneo definido ni una forma de embudo pronunciada. Los puntos se distribuyen de manera relativamente aleatoria alrededor de cero

a lo largo del rango de valores predichos, lo que indica que no se observan indicios graves de heterocedasticidad y que el supuesto de linealidad resulta razonablemente compatible con los datos.

Gráfico 2. Dispersión entre residuos estandarizados y valores predichos estandarizados del modelo final parsimonioso



Fuente: elaboración propia.

En tercer lugar, la independencia de los errores fue evaluada mediante el estadístico de Durbin-Watson, cuyo valor fue 1,860, aproximándose al valor de referencia 2.

En cuarto lugar, los residuos estandarizados oscilaron entre -2,365 y 2,571, sin superar el umbral de ± 3 . En la misma línea, los residuos estudentizados eliminados variaron entre -2,516 y 2,644, lo que tampoco sugiere la presencia de casos atípicos severos.

En quinto lugar, la influencia de casos individuales se evaluó mediante la distancia de Cook. El valor máximo observado fue 0,118, muy por debajo del umbral convencional de 1, lo que indica que no se identifican observaciones altamente influyentes capaces de distorsionar de manera sustantiva los coeficientes estimados del modelo. Asimismo, el valor máximo de leverage centrado fue 0,095. Aunque este valor aconseja revisar con cautela la posible existencia de algunos casos relativamente más alejados del centro multivariado, su

combinación con una distancia de Cook baja y residuos estandarizados dentro de rangos aceptables sugiere que no existen observaciones con influencia desproporcionada sobre el ajuste general. Por último, la colinealidad entre predictores no constituye un problema en este modelo. Los valores de tolerancia oscilaron entre 0,970 y 0,987, mientras que los valores de VIF se situaron entre 1,013 y 1,038, por debajo de los puntos de corte usualmente problemáticos.

Tabla 20. Resumen del diagnóstico del modelo final parsimonioso

Supuesto o criterio	Indicador	Resultado	Evaluación
Normalidad de residuos	Normal P-P Plot	Puntos próximos a la diagonal	Cumplimiento aceptable
Linealidad y homocedasticidad	Scatterplot ZRESID vs. ZPRED	Dispersión aleatoria, sin embudo pronunciado	Cumplimiento aceptable
Independencia de errores	Durbin-Watson	1,860	Adecuado
Residuos extremos	Residuo estandarizado mínimo	-2,365	Sin evidencia de casos extremos severos
Residuos extremos	Residuo estandarizado máximo	2,571	Sin evidencia de casos extremos severos
Residuos extremos	Residuo estudentizado eliminado mínimo	-2,516	Dentro de rango aceptable
Residuos extremos	Residuo estudentizado eliminado máximo	2,644	Dentro de rango aceptable
Influencia de casos	Cook's distance máximo	0,118	Sin casos altamente influyentes
Distancia multivariada	Mahalanobis máximo	15,984	Revisable, pero no problemático en combinación con Cook bajo
Leverage	Leverage centrado máximo	0,095	Moderado, sin evidencia de influencia desproporcionada
Colinealidad	Tolerancia	0,970-0,987	Adecuada
Colinealidad	VIF	1,013-1,038	Adecuada

Fuente: elaboración propia.

Tabla 21. Estadísticos de residuos del modelo final parsimonioso

Estadístico	Mínimo	Máximo	Media	Desv. estándar	N
Valor predicho	3,1612	4,6075	3,9750	0,33841	170
Valor predicho estandarizado	-2,405	1,869	0,000	1,000	170
Error estándar del valor predicho	0,052	0,137	0,072	0,019	170
Valor predicho ajustado	3,0667	4,6181	3,9753	0,33917	170
Residuo	-1,02201	1,11088	0,00000	0,42700	170
Residuo estandarizado	-2,365	2,571	0,000	0,988	170
Residuo estudentizado	-2,476	2,598	0,000	1,004	170
Residuo eliminado	-1,12038	1,13440	-0,00029	0,44077	170
Residuo estudentizado eliminado	-2,516	2,644	0,000	1,010	170
Distancia de Mahalanobis	1,475	15,984	3,976	3,141	170
Distancia de Cook	0,000	0,118	0,007	0,013	170
Leverage centrado	0,009	0,095	0,024	0,019	170

Fuente: elaboración propia.

Anexo 5. Análisis complementario por subescalas de la escala de actitudes hacia los derechos humanos

La incorporación de este análisis en anexo responde a su carácter complementario respecto del análisis principal de la tesis. La pregunta de investigación, los objetivos específicos y el contraste central de hipótesis fueron formulados para explicar la variación de una escala general de actitudes hacia los derechos humanos, no para estimar modelos separados para cada subescala. En consecuencia, estos análisis no se utilizan como base principal de inferencia. Su inclusión se justifica porque permiten observar si los patrones identificados en la escala general se reproducen de manera homogénea o diferencial según el dominio específico de derechos considerado. De este modo, el anexo aporta una lectura complementaria sobre la heterogeneidad interna del constructo.

En coherencia con la estrategia utilizada en el análisis de regresión de la escala general, en cada subescala se estimó primero un modelo completo con los mismos predictores incorporados. Posteriormente, se aplicó una depuración manual secuencial, eliminando una a una las variables no significativas y de menor aporte. En esta secuencia se consideró la significación de los coeficientes, su dirección, el aporte al ajuste del modelo y la coherencia teórica de los predictores respecto del dominio analizado. En los casos limítrofes, se privilegió la permanencia de variables con sentido sustantivo claro y con signo consistente con las hipótesis del estudio. La significación se interpretó con criterio unilateral, de acuerdo con el carácter direccional de las hipótesis formuladas en la tesis.

Dado el carácter complementario y exploratorio de este ejercicio, no se desarrolló una revisión exhaustiva de supuestos para cada subescala en el cuerpo de este anexo. No obstante, en los modelos finales se consideró la ausencia de problemas graves de colinealidad como criterio mínimo de aceptabilidad. En dos subescalas el tamaño muestral final aumentó de 170 a 175 casos, debido a la exclusión de la variable de género del modelo final y al uso de eliminación listwise. Por esta razón, las comparaciones de ajuste entre algunos modelos intermedios y finales deben leerse con cautela cuando cambió el número de casos completos disponibles.

Tabla 22. Modelos finales por subescala de la escala de actitudes hacia los derechos humanos

Subescala	Predictores retenidos modelo final	B	B	p unilateral	R² ajustado	n
S1. Castigo penal y garantías de justicia	Nivel educacional	0,472	0,150	0,015	0,195	175
	Identificación política	-0,172	-0,307	<0,001		
	Religión	-0,434	-0,235	<0,001		
S2. Derechos sociales y económicos	Género	0,154	0,136	0,025	0,206	170
	Nivel educacional	0,205	0,106	0,066		
	Identificación política	-0,122	-0,350	<0,001		
	Noticias nacionales	0,100	0,195	0,003		
S3. Igualdad y no discriminación	Género	0,211	0,161	0,008	0,312	170
	Edad	-0,005	-0,128	0,042		
	Identificación política	-0,112	-0,278	<0,001		
	Religión	-0,383	-0,296	<0,001		
	Noticias internacionales	0,089	0,153	0,014		
	Empatía	0,149	0,123	0,031		
S4. Derechos colectivos y diversidad cultural	Identificación política	-0,259	-0,475	<0,001	0,246	175
	Empatía	0,233	0,137	0,020		
S5. Libertades de expresión, reunión y asociación	Género	0,141	0,099	0,077	0,208	170
	Identificación política	-0,179	-0,406	<0,001		
	Religión	-0,134	-0,095	0,086		
	Noticias nacionales	0,079	0,123	0,038		

En cada subescala se estimó primero un modelo completo con ocho predictores y luego una depuración manual secuencial. Se reportan solo los modelos finales. El valor p se interpreta con criterio unilateral, dado el carácter direccional de las hipótesis. En S1 y S4 el número de casos válidos del modelo final aumentó a 175 por la exclusión de la variable de género y el uso de eliminación *listwise*.

Fuente: elaboración propia.

Los resultados muestran que los predictores no operan de manera homogénea en todos los dominios de derechos. El patrón más estable corresponde a la identificación política, que se mantiene en los cinco modelos finales y presenta asociación negativa en todos ellos. Esto indica que una mayor cercanía a la derecha política se asocia con menor apoyo a los distintos dominios de derechos humanos considerados en el instrumento. Además, en todas las subescalas su peso relativo, medido mediante el beta estandarizado, es el más alto entre los predictores retenidos. Su efecto es mayor en derechos colectivos y diversidad cultural y en libertades de expresión, reunión y asociación, seguido por derechos sociales y económicos, castigo penal y garantías de justicia e igualdad y no discriminación.

En un segundo nivel aparece la religión, que se retiene en tres subescalas finales y muestra asociación negativa en todas ellas. Su presencia es en castigo penal y garantías de justicia y en igualdad y no discriminación, y aparece de forma más débil en libertades de expresión, reunión y asociación. En cambio, no se sostiene en derechos sociales y económicos ni en derechos colectivos y diversidad cultural. Esto sugiere que la adscripción religiosa no actúa como un predictor transversal a todos los dominios, sino que se vincula con mayor fuerza a ámbitos en los que se articulan garantías penales, sexualidad, reconocimiento y desigualdad.

La empatía muestra un patrón menos estable que la identificación política y la religión, pero igual se mantiene en dos subescalas de igualdad y no discriminación y derechos colectivos y diversidad cultural, ambas con coeficientes positivos. Este comportamiento es consistente con la idea de que la empatía puede adquirir mayor visibilidad en dominios donde la disposición al reconocimiento del otro, la inclusión y la consideración de grupos históricamente excluidos resulta importante. En cambio, no se sostuvo en las subescalas de castigo penal, derechos sociales y económicos ni libertades de expresión, reunión y asociación, lo que sugiere que su capacidad explicativa no es transversal al conjunto del instrumento.

El género también presenta un patrón selectivo. Se mantiene en tres modelos finales y en todos ellos con signo positivo. Esto indica que las mujeres tienden a mostrar mayor apoyo que los hombres en algunos dominios específicos, especialmente en derechos sociales y económicos e igualdad y no discriminación, y de manera más débil en libertades de

expresión, reunión y asociación. En cambio, no se sostuvo en castigo penal y garantías de justicia ni en derechos colectivos y diversidad cultural.

El nivel educacional presenta una estabilidad acotada. Se retiene en castigo penal y garantías de justicia y en derechos sociales y económicos, siempre con signo positivo. Esto sugiere que la experiencia en educación superior se asocia con mayor apoyo en dominios vinculados, por una parte, a límites al poder punitivo y garantías de justicia y, por otra, a condiciones materiales básicas y derechos sociales. Sin embargo, no se sostuvo en las otras tres subescalas.

Las variables de consumo de noticias muestran resultados diferenciados según el tipo de exposición. Las noticias nacionales aparecen en los modelos finales de derechos sociales y económicos y libertades de expresión, reunión y asociación, mientras que las noticias internacionales solo se sostienen en igualdad y no discriminación. Esto sugiere que el vínculo entre exposición informativa y actitudes hacia los derechos humanos podría depender tanto del contenido temático como de la escala de referencia de la información consumida.

Finalmente, la edad es el predictor menos estable entre los que alcanzan retención en la subescala de igualdad y no discriminación, con signo negativo. Esto indicaría que, en ese dominio específico, una menor edad se asocia con mayor apoyo, pero ese patrón no se reproduce en los demás ámbitos analizados.

Este análisis complementario y exploratorio, refuerza la utilidad de distinguir entre una orientación general hacia los derechos humanos y patrones específicos por dominio. Los resultados muestran que existe un eje sociopolítico transversal, expresado principalmente en la identificación política, que atraviesa todos los tipos de derechos considerados, pero también que otros predictores operan de manera más localizada. En este sentido, la escala general utilizada en el cuerpo principal de la tesis sigue siendo la operacionalización más adecuada para responder la pregunta de investigación y contrastar los objetivos formulados, mientras que el análisis por subescalas aporta una lectura más fina sobre la heterogeneidad interna del constructo, y presenta también posibilidades de desarrollo en otras investigaciones futuras.